TOMO LXXIII — Montevideo, Lunes 3 de Diciembre de 1923 — Núm. 5292

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al del 22 del corriente, relativo al pedido de que la policía del Departamento de Río Negro no preste el auxilio de su fuerza a los revisadores de patentes de rodados en los casos mencionados (página 455).

Decreto. Declara en vigor el artículo 6.o del decreto de 20 de Agosto de 1906, que ordena que las Jefaturas de Policía llevarán un libro "Registro de Créditos" (página 456).

— Suspende en el ejercicio de sus funciones de Jefe de Policía de Soriano a don Jorge Sifredi (página 456).

— Acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano (página 456).

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Minas observe al comisario volante don Isidoro E. Benavente por la omisión que se indica (página 456).

— Declara que no hay mérito para imponer ninguna sanción de carácter administrativa a la policía de la 4.a sección, "Las Piedras", del Departamento de Canelones (página 457).

— Declara que no hay mérito bastante para imponer sanciones por el procedimiento del comisario don Francisco Grau en la intervención policial a que se hace referencia (página 459).

— Declara cesante por omisión en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 5.a sección policial del Departamento de Canelones (página 460).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión en la planilla "Diversos Créditos" para el ejercicio de 1923-24 de los que se mencionan (página 460).

Resolución. Dispone que se dirija mensaje a la Honorable Cámara de Representantes solicitando la inclusión de los créditos referidos en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos (página 460).

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Aumenta en seiscientos pesos anuales el rubro "Alquiler de Casa" de la Alta Corte de Justicia (página 461).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que crea el Instituto de Orientación Vocacional (página 461).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar al señor Eugenio Katz un peso por concepto de maleinización de cada uno de los animales que desembarquen para los espectáculos del circo "Sarrasani" (página 462).

— Deja sin efecto la de 13 de Julio próximo pasado que incluye entre las materias primas con un derecho de 5 o|o el nitrato de bario, el aluminio metálico y el oxicloruro de cobre la parte que se indica (página 462).

— Aprueba los estatutos, con las modificaciones presentadas, de la Asociación Rural del Uruguay, y le declara el goce de su personería jurídica (página 462).

— Aprueba los estatutos presentados por el Jockey Club de San José y concede la personería jurídica solicitada (página 462).

— Prorroga hasta el 30 de Enero de 1925 el plazo de admisión temporaria de las 784 tercerolas vacías que la Sociedad Salteña Saladeril adquirió de la firma C. C. Dickinson y Compañía (página 462).

— Revalida por el mes de Diciembre del corriente ejercicio económico lo que se menciona (página 462).

— Autoriza al Instituto de Pesca para hacer la adquisición que se indica (página 463).

— Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para tomar de sus rentas la suma de $ 600.00 para el pago de los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro (página 463).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al del 22 del corriente relativo al pedido de que la policía del Departamento de Río Negro no preste el auxilio de su fuerza a los revisadores de patentes de rodados en los casos mencionados.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Acuso recibo del mensaje de 22 del corriente, por el que Vuestra Honorabilidad solicita de esta Presidencia de la República se sirva disponer que, por el Ministerio del Interior, se ordene a la policía del Departamento de Río Negro, que no preste el auxilio de su fuerza a los Revisadores de Patentes de Rodados en los casos que menciona. Estima Vuestra Honorabilidad que es ilegal e inconveniente la revisación de patentes ordenada por el Concejo Departamental de Administración de Río Negro, desde que la Asamblea Representativa no ha dictado todavía el decreto estableciéndola para el ejercicio en curso, por cuanto esa medida habría sido adoptada en violación del artículo 133 de la Constitución de la República y del artículo 19, inciso 1.o de la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales.

En mérito de lo expresado por Vuestra Honorabilidad, esta Presidencia requirió informes urgentes respecto a la naturaleza y extensión de los auxilios reclamados de la Jefatura de Policía de Río Negro por el Concejo Departamental de Administración, y a objeto de arbitrar, en lo posible, soluciones concordantes con los deseos expresados por Vuestra Honorabilidad. De lo informado por el Concejo Departamental de Administración, que, en copia autorizada se acompaña, se desprende que las circunstancias que motivaron la decisión de aquel Concejo reclamada ante Vuestra Honorabilidad no son, precisamente, las hechas llegar al conocimiento de ese Honorable Concejo y determinantes de la decisión que motiva este mensaje.

Por otra parte, no obstante sus propósitos de colaboración institucional para la más acertada y armónica gestión de los intereses públicos, esta Presidencia, obligada por precepto constitucional a prestar el auxilio de la fuerza que le sea requerida por los Concejos Departamentales de Administración, entiende que, no siendo suya la facultad de apreciar el mérito de aquélla, no podría negarlo o retirarla si previamente no se decide de la inconstitucionalidad o ilegalidad del acto para que se le solicita, por el órgano legalmente autorizado al efecto o se interpone ante el mismo el recurso legal con efecto suspensivo que reglamenta el artículo 80 de la ley de la materia.

En razón de lo expuesto, esta Presidencia de la República solicita de Vuestra Honorabilidad quiera volver a considerar en los nuevos aspectos a que este mensaje se refiere el asunto que lo motiva.

Me es grato, con este motivo, reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor J. Jiménez de Aréchaga. — Montevideo. — Fray Bentos, 27 de Noviembre de 1923. — Defiriendo pedido su telegrama de ayer, cúmpleme informar que la Asamblea Representativa sancionó el decreto de Patente de Rodados para el ejercicio 1922-1923, el día 14 de Mayo último, y siendo promulgado con fecha 17 del mismo mes. Atento el escaso tiempo para que los interesados sufragaran el importe de las patentes, señalóse plazo hasta el 30 de Junio último. Recién el 31 de Julio de este año, designáronse los revisadores para que practicasen la inspección en los vehículos que hubiesen circulado durante el anterior ejercicio y que hu-

biesen estado empadronados en este Concejo. Iniciada la revisación, comprobóse que enorme cantidad de vehículos, especialmente automóviles, circulaban bajo el imperio de la ley votada en la Asamblea, habiéndose sustraído por sus propietarios al pago del impuesto. El Concejo admitió la prueba que ofrecían los propietarios, que alegaban, no haber rodado en el período anterior. El vecindario iba poniéndose al día sin mayores obstáculos cuando la Colonia Rusa, no obstante haber empadronado en 1921-1922 buen número de vehículos, eludió también el pago de las patentes de 1922-1923. La ley votada por la Asamblea establece en su artículo 15 que la "revisación es permanente", y el Concejo determinó en el decreto reglamentario que los vehículos con patente de 1922-1923 podían circular libremente en el actual ejercicio hasta tanto la Asamblea dictara nueva ley. Obligaciones derivadas del decreto de la Asamblea para 1922-1923 no establecen prescripción liberatoria para infractores, apenas vencido el ejercicio indicado; antes bien, determina el carácter de permanencia de la revisación por los inspectores; a falta de esa disposición, el Concejo, de acuerdo con la disposición del inciso 4.o, artículo 1222 del Código Civil, entiende que la prescripción del pago de Patentes de Rodados no opérase sino a los cuatro años. De lo contrario fácil sería burlar la obligación con esconder unos días los vehículos y lanzarlos a la circulación en el ejercicio siguiente; por otra parte, aseguro a V. E. que todos los vehículos patentados en 1922-1923 circulan libremente sin que nadie pretenda exigirles patentes no votadas por la Honorable Asamblea Representativa. La resistencia al pago por algunos interesados, obedece a propósitos obstruccionistas de un pequeño número que tratan de promover incidencias para impedir que el Concejo disfrute de rentas propias asignadas por ley. Creo que Vuestra Excelencia, con estas manifestaciones, quedará habilitado para formar juicio exacto sobre este asunto. — Salúdalo atentamente F. Lasserre, Presidente del Concejo."

Es copia. — Pablo Varzi (hijo), Subsecretario.

Decreto. Declara en vigor el artículo 6.o del decreto de 20 de Agosto de 1906 que ordena que las Jefaturas de Policía llevarán un libro "Registro de Créditos".

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con el fin de hacer más práctica y eficaz la intervención fiscalizadora de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre las Jefaturas, en lo que dice relación con la contabilidad de las mismas, inversión de sus presupuestos y rendiciones de cuentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase en vigor el artículo 6.o del decreto de 20 de Agosto de 1906, que ordena que las Jefaturas de Policía llevarán un libro "Registro de Créditos", en el que se asentarán las cuentas que hagan dichas reparticiones, especificándose en columnas: la fecha de provisión, nombre del proveedor, concepto del crédito, rubro a que afecta el gasto, importe y fecha en que se cancela el crédito, estableciéndose, además, el folio del libro "Matriz de Caja" donde se efectúe el descargo.

Art. 2.o Desde el 1.o de Enero de 1924 las Jefaturas de Policía remitirán quincenalmente a la Fiscalía e Inspección General de Policías, los días 1.o y 16 de cada mes, una relación nominal, con especificación de cargos, del movimiento de "altas" y "bajas" que se opere en su personal, estableciéndose, al margen, la causa a que obedeció el alta o la baja.

Art. 3.o No podrán las Jefaturas de Policía contraer deudas bajo ningún concepto, fuera del margen fijado para la atención de sus rubros por la ley de Presupuesto General de Gastos, sin la autorización ministerial.

De todo exceso de gastos que se produzca serán responsables personalmente los señores Jefes de Policía.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, cuando urgentes necesidades del servicio requieran imperiosamente excederse del duodécimo de las asignaciones anuales que fija la ley de gastos invocada, deberá previamente gestionarse, por intermedio de la Fiscalía, la autorización competente, y aquélla, a su vez, elevará, informada, dicha gestión al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

Art. 5.o Las contabilidades de las Jefaturas de Policía deberán ser inspeccionadas por el Fiscal Inspector de Policías, por lo menos, dos veces en el año, y dado el caso de que dicho funcionario se viera impedido de hacerlo, podrá delegar ese cometido en un empleado de su dependencia, previa autorización por el Ministerio del Interior. Estas inspecciones se practicarán ajustándose en un todo a las reglas y disposiciones vigentes.

Art. 6.o Independientemente de las inspecciones a que alude el artículo anterior, el Fiscal e Inspector General de Policías, cuando lo creyere conveniente, efectuará simples visitas de inspección, dando instrucciones sobre contabilidad y administración, examinará el libro "Registro de Acreedores", verificará los inventarios y efectuará pagos de presente, cuando lo juzgue y estime necesario, dando cuenta de sus observaciones al Ministerio del Interior.

Art. 7.o A partir del 1.o de Enero de 1924, las Jefaturas de Policía no podrán retener en sus cajas cantidad alguna de dinero, ni en calidad de simple custodia, por mayor tiempo que por veinticuatro horas, tratándose de dineros provenientes de "Rentas Propias", y por cinco días tratándose de dineros de "Rentas Generales".

Queda igualmente prohibido mantener en las cajas de policía los comprobantes pendientes de descargo.

Art. 8.o Sin perjuicio de las advertencias, observaciones y demás medidas que son propias y facultativas de la Contaduría General de la Nación, toda vez que dicha repartición comunicare omisiones, errores o irregularidades que notare en los presupuestos y en las rendiciones de cuentas de las Jefaturas, la Fiscalía e Inspección General de Policías procederá a su corrección inmediata.

Art. 9.o Una vez que la Fiscalía e Inspección General de Policías haya inspeccionado todas las Jefaturas, someterá al Ministerio del Interior, para su aprobación, un proyecto de reglamento relacionado con la contabilidad, a fin de uniformar el procedimiento a que deberán sujetarse dichas reparticiones.

Art. 10. Queda sin efecto el acuerdo general de 11 de Abril de 1899, por el que se comete las inspecciones que este decreto organiza a la Sección "Examen y Censura de Cuentas", hoy a cargo de la Inspección General de Hacienda.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Suspende en el ejercicio de sus funciones de Jefe de Policía de Soriano a don Jorge Sifredi.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — (Número 2306). — Vista la petición formulada por el Jefe de Policía de Soriano don Jorge Sifredi para que se levante un sumario a fin de aclarar debidamente las denuncias que se articulan contra la Administración a su cargo, suspendiéndosele en el ejercicio del mismo hasta tanto la Presidencia de la República se pronuncie respecto de aquéllas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese en el ejercicio de sus funciones de Jefe de Policía de Soriano al ciudadano don Jorge Sifredi.

Art. 2.o Cométese al Director de Secciones del Ministerio del Interior, encargado de la Fiscalía e Inspección General de Policías, doctor Silvio E. Reta, el levantamiento de un sumario para aclarar las denuncias que se formulan contra aquella Administración de Policía.

Art. 3.o Quedan suspendidos en sus cargos el Inspector de Policía de Soriano, don Dalmiro González Viera, y el comisario de la 2.a sección del mismo Departamento, don Eliso Olasagasti.

Art. 4.o Encárgase interinamente de la Jefatura de Policía de Soriano al Oficial 2.o de la misma, don Adolfo P. Rodríguez.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — (Número 2306). — Vista la renuncia presentada por don Edelmiro Chelle del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades que, para el funcionario renunciante, puedan derivar del sumario que con esta misma fecha se ordena.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Minas observe al comisario volante don Isidoro E. Benavente por la omisión que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — (Número 1600). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario volante de la Jefatura de Minas, don Isidoro E. Benavente, por una presunta irregularidad en el ejercicio de sus funciones;

Resultando: Que en circunstancias de celebrarse una carrera de caballos frente al comercio de Florencio Melgar se produjo un incidente de palabras entre Aladino Figueredo y Bautista Oteguy, que motivó la intervención del sargento Honorario Marcelo Peña, del guardia civil Elías Lacuesta y de varios particulares, quienes consiguieron separar a aquéllos antes de que pasaran a las vías del hecho; Que ya terminado el incidente, llegó el comisario Benavente, y luego de reprender a Oteguy y Figueredo, el último de los cuales había sido detenido por el sargento Peña, los dejó en libertad; Que el sargento Peña manifestó que al tratar de separar a Figueredo de Oteguy, el primero opuso resistencia y el segundo le aplicó un latigazo, "lo que realizó sin intención de agredir y presume que ese latigazo era dirigido a su contrincante"; Que los testigos presenciales que declaran en este sumario manifiestan que no vieron lo expresado por Peña; Que el comisario Benavente continuó ese día una gira que debía realizar por la sección y omitió ordenar al sargento Peña que al regresar a la comisaría diera cuenta de lo ocurrido al comisario seccional;

Considerando: Que en atención a la poca importancia del incidente ocurrido entre Figueredo y Otegui, quienes, según resulta de autos, eran vecinos honestos, y no se hallaban armados, el proceder del comisario Benavente, al no detener a aquéllos por el desorden que habían producido, no merece observación, pero que ese funcionario incurrió en una omisión al no hacer dar ceunta de lo ocurrido a la comisaría seccional, como correspondía,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Minas observe al comisario volante don Isidoro E. Benavente por la omisión a que se hace referencia en el considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, publique y anote en la foja de servicios. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que no hay mérito para imponer ninguna sanción de carácter administrativo a la policía de la 4.a sección, "Las Piedras", del Departamento de Canelones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923.—(Número 1830). —Vista la información sumaria mandada instruir a la policía de la 4.a sección, "Las Piedras", del Departamento de Canelones, por denuncias formuladas por el periódico "El Tribuno";

Resultando: 1.o Que tanto el subcomisario Pedro Telmo Viña como el suboficial Antonio Miller (hijo) declaran a fojas 78 y fojas 80, que el 25 de Agosto del corriente año, en circunstancias en que se dirigían a "El Colorado", y siendo cerca de media noche, notaron que en casa del vecino Luis Pérez había mucha luz, y habiéndoles llamado la atención ese hecho, llegaron hasta la casa del nombrado vecino, dejando los caballos como a unos cien metros y marchando luego a pie. Que cuando llegaron al patio de la casa comprobaron que en un salón había varias señoritas, señoras y caballeros, que después se enteraron habían estado bailando. Que de ahí se dirigieron a otra pieza que tenía la puerta abierta, notando que varios individuos que se hallaban en ella jugaban a los naipes; que penetraron en la pieza y, revólver en mano, procedieron a la detención de las personas que se dedicaban a jugar al "porrote", desarmando a algunos que portaban revólver y cuchillos, incautándose de dos juegos de naipes, y después se requirió la presencia del dueño de casa, señor Luis Pérez, a quien se le expresó que se había procedido a esas prisiones porque los detenidos se entregaban a juegos prohibidos, a lo que Pérez contestó que contaban con su autorización, por lo cual éste fué reducido también a prisión. Que como todos los detenidos no dispusieran de medios de locomoción, algunos tuvieron que marchar a pie hasta la comisaría, permitiéndosele a Luis Murchio y Gil Pino que quedaran en calidad de presos en su domicilio, con la obligación de presentarse al día siguiente, como así lo hicieron, y cuya medida se adoptó, según declara Miller a fojas 81 vuelta, por tratarse de personas respetables y de edad avanzada. Que al otro día los detenidos fueron puestos a disposición de Juez (declaración del Juez de Paz a fojas 108 vuelta);

2.o Que los hechos articulados en el anterior resultando están acreditados también por las declaraciones de los detenidos Luis Pérez, a fojas 20; Gil Pino, fojas 22; Luis Murchio, fojas 23 vuelta; José Fuentes, fojas 25; Carlos Durán, fojas 26; Luis Barneche, fojas 27; Juan José Murchio, fojas 28; Humberto Bellini, Juan G. Murchi, fojas 31; Vicente Mattos (hijo), fojas 32; Juan J. Icardi, fojas 35; Francisco Pino, fojas 38 vuelta; Ramón Villalba, fojas 40; Carmelo Basso, fojas 41 vuelta, y Luciano Pintos, fojas 52. Que los detenidos no formulan quejas contra el proceder de la policía, a excepción de Juan J. Murchio quien afirma que "el subcomisario Viña le abocó un arma de fuego, diciéndole: está preso" (fojas 28), lo que niegan el subcomisario Viña a fojas 80 y el suboficial Miller a fojas 82 y sobre lo cual no se ha interrogado en forma explícita a los demás detenidos;

3.o Que los denunciantes, señores Eduardo y Pedro Etchart, en la exposición de fojas 5 vuelta y siguientes acusan además al comisario Sanguinetti de haber permitido la existencia de clandestinos de carreras, de no preocuparse de tomar medidas para averiguar quiénes eran los autores de varios robos cometidos en la sección, de haber decretado prisiones indebidas, etc.; y hechas las indagaciones del caso, la información sumaria permite hacer la siguiente relación de hechos:

A) Respecto de la existencia actual de clandestinos declaran a pedido de los denunciantes los señores Manuel Collazo, fojas 53; Geremías Oller, fojas 57; E. Rueda Doldán, fojas 77 vuelta; Bruno Borges (hijo), fojas 58 vuelta; Angel Repetto, fojas 65; Santiago Elizerrabide, fojas 84; Heraclio Cabrera, fojas 53 vuelta; todos los que aseguran que no tienen conocimiento de ese hecho, y Pedro Fernández, a fojas 63 y 63 vuelta, declara que ha oído decir que hay casas de sport, pero que no puede garantir;

B) Alejo Rivero, a fojas 33 vuelta, declara que en el año 1921 le cortaron de un viñedo 216 parras; que de ese hecho dió cuenta en forma verbal al comisario. Que al año siguiente volvieron a hacerle cortes en una plantación de duraznos y en almácigos de cebollines, de lo cual también dió cuenta a la comisaría sin recordar a qué empleado. José Murchio, a fojas 36, declara que el año 1922 le fueron cortados en su viñedo situado en "El Colorado" unas veinte plantas; que dió aviso a la policía, concurriendo en seguida el subcomisario Viña y se tomaron las disposiciones del caso, ignorando si el hecho fué aclarado. Carlos Fontanone, a fojas 37 vuelta, expone: que en el año 1922 de cortaron de su viñedo 116 plantas, dando aviso a la policía, la que al día siguiente acudió, estando representada por el comisario Sanguinetti a quien lo acompañaba el Juez de Paz, los que tomaron las providencias necesarias para dar con los autores del hecho. En cuanto a lo manifestado por Rivero, el comisario Sanguinetti dice a fojas 92, que realizó todo género de diligencias para hacer las averiguaciones del caso, dándole la correspondiente intervención al Juez de Paz, lo que éste confirma a fojas 108, tanto para este hecho como para los denunciados por Murchio y Fontanone, agregando además Sanguinetti que de eso dió cuenta al señor Beltrán Barbat, entonces Jefe de Policía, pidiéndole aumento de personal para formar un piquete y destacarlo en el punto donde Rivero tiene su viñedo, sobre lo cual estuvo conforme el señor Beltrán Barbat, pero no pudo formarse el piquete por haberse negado el señor Rivero a ceder un rancho desocupado. El Jefe de Policía expresa además a fojas 119 que el señor Beltrán Barbat le hizo saber que con ese motivo se había pedido y obtenido el concurso de la Policía de investigaciones, a pesar de lo cual esas pesquisas no tuvieron éxito;

C) José G. Bellomo, a fojas 42, declara que uno de los días del carnaval pasado, y durante las horas de la noche, le sustrajeron de su casa de comercio veinticinco pesos, de lo que dió cuenta al comisario, disponiendo éste que el subcomisario Lodrón hiciera averguaciones que no sabe qué resultado dieron. Que al día siguiente, teniendo sospechas de una persona, le pidió al comisario que un guardia civil ejerciera vigilancia de noche por su casa, contestándole aquél que no tenía personal disponible, pidiéndole averiguara quién era la persona de la que sospechaba y se lo dijera. Que hace dos meses, más o menos, le sustrajeron veinte o treinta cajones vacíos y unas quince barricas también vacías, de lo que dió cuenta al subcomisario Lodrón, contestándole éste que si sabía quiénes eran los rateros se lo manifestara. Que también le han sustraído una barrica llena de maíz, y que a pesar de haberse presentado el declarante en este caso personalmente a la comisaría a dar aviso, ningún empleado ha llegado hasta el día de la fecha a su comercio. Frente a estas manifestaciones se encuentra la declaración del comisario Sanguinetti, que ha fojas 94 expresa que es cierto que Bellomo denunció a uno de los subcomisarios que le habían robado dinero, pero que después, hablando con él, le manifestó confidencialmente que sospechaba de un menor que a pedido de él fué traído a la comisaría, pero a las pocas horas le pidió Bellomo lo pusiera en libertad. Que sabe también que Bellomo le dijo confidencialmente al subcomisario Viña que le habían sacado unas barricas vacías, por lo que el funcionario nombrado había vigilado varias noches en compañía del propio señor Bellomo.

D) Eleuterio Bugua, a fojas 46 vuelta, manifiesta que en Agosto de 1920 de un corral que tiene próximo a la villa le faltaron dos o tres capones, de lo que dió cuenta al comisario. Que ese mismo año, y por segunda vez, fué víctima de otro robo semejante, y en 1921 le faltaron por tercera vez, otros lanares. Que en ninguno de los casos acudió a la policía, y que una vez que el suboficial Miller le preguntó, de parte del comisario, por qué no había denunciado el penúltimo hecho, le contestó que no lo había realizado porque el comisario le recomendó hiciera indagaciones y le individualizara los ladrones. Que hace tres meses fué llevado a la comisaría por el guardia civil Nicolás Moreira, y una vez que estuvo allí, el comisario le dijo que se quitara el saco sin querer escucharlo de que era incierta la denuncia que le habían hecho de que estaba herido, a pesar de lo cual fué revisado prolijamente, después de lo cual se retiró el comisario y le mandó decir con el suboficial Miller que podía retirarse.

El comisario Sanguinetti, a fojas 95, declara que hace como tres años Bugua le denunció que le faltaban dos capones y que el año 1921 denunció Bugua otro hecho de la misma anturaleza; que por cuyo motivo hizo vigilar ese campo, haciendo muchas guardias, Miller acompañado del denunciante. Que el señor Bugua fué citado a la comisaría, pues un ebrio que fué llevado a la comisaría manifestó que en un incidente que había tenido con Bugua éste había resultado herido de una puñalada, y que tan pronto se comprobó que ese hecho no era exacto fué puesto en libertad Bugua. El guardia civil Nicolás Moreira manifiesta a fojas 86 vuelta que citó el señor Bugua por orden del comisario, expresándole que a éste le habían denunciado que lo habían herido de un balazo en el pecho.

D) Sixto Cornalino, a fojas 49, manifiesta que en el mes de mayo próximo pasado le robaron un marrón, una llave y un cortafierro, para lo cual le violentaron la puerta de la calle. Que de ello dió cuenta por teléfono al día siguiente al subcomisario Lodrón, contestándole

éste que iría en seguida, a pesar de lo que no concurrió a su casa ningún empleado de policía, encontrando después cerca de la casa el cortafierro y la llave. El subcomisario Lodrón, a fojas 83 vuelta declara, que como en los momentos en que habló Cornalino se efectuaba el relevo, le dió cuenta del hecho al subcomisario Viña, y que le consta que éste mandó un guardia civil, Albicio Machado, que se instalara frente al comercio de Cornalino, concurriendo más tarde Viña, y que posteriormente, él mismo, vigilaba la casa de Cornalino. Viña, a fojas 85, declara que mandó la comisión a que ha aludido Lodrón, y que concurrió luego a lo de Cornalino en circunstancias en que éste había hallado las herramientas al lado del galpón donde las tenía. El guardia civil Machado, a fojas 86, expresa que recibió la orden que se ha indicado y que la cumplió.

E) Antonio Muniz, expresa a fojas 50 vuelta que varias veces ha sido detenido por la policía; que "en una de esas detenciones se encontraba en la estación del ferrocarril jugando con un compañero de trabajo y en esas circunstancias el comisario personalmente lo registró y lo mandó a la comisaría, donde fué pasado al calabozo durante 24 horas. Que después de la última prisión, efectuada hace un año, pidió a algunas personas que se interesaran por él y después de ésto no lo han molestado más. El comisario Sanguinetti, a fojas 95 vuelta manifiesta que Muniz registra infinidad de entradas en la comisaría, pues se trata de un ebrio consuetudinario.

F) Julio Saquieres Richart, a fojas 54 vuelta, declara que al finalizar el año pasado estuvo varias veces en la comisaría, sin lograr ver al comisario, pues se le contestaba que no estaba, y a quien quería ver para que se interesara por la libertad de Ornaldo Muniz, que estaba preso por porte de armas; Que entonces habló por teléfono con la Jefatura y siendo las 16 horas del mismo día llegó el Jefe de Policía a la comisaría seccional y le consta que el preso fué puesto inmediatamente en libertad; Que el 6 de Enero le sustrajeron de un corralón de su casa dos yeguas; Que dió cuenta del hecho a la comisaría y que hasta el momento no se ha dado con el paradero de los animales; Que después de esto fué personalmente a la comisaría, en donde habló con el subcomisario Lodrón, a quien dió las señas de los animales robados y no se le indicó el procedimiento que tenía que seguir con su denuncia. El subcomisario Lodrón, a fojas 87 vuelta, expresa que le consta que el guardia civil Nicolás Moreira, en circunstancias en que se dirigía conduciendo unos presos a La Paz, vió los caballos de Richart en el paso del Carpincho, lo que también le consta le fué avisado a aquél, agregando que la policía había comunicado la desaparición de los animales a los destacamentos de la sección y a la comisaría de la 5.a. El guardia civil Moreira, a fojas 88 vuelta, manifiesta que sabe se transmitió al señor Richart la noticia de que se habían encontrado sus caballos y que aquél le manifestó que eran los suyos. El comisario Sanguinetti expone a fojas 96 vuelta que Richart nunca pudo haber hecho tal denuncia, pues si bien sabe él que los animales fueron vistos por el guardia civil Moreira, y que el vecino Arbelo le manifestó (a Richard) que él tuvo que correr los animales porque estaban haciendo daño a sus sembrados; Que del hecho tuvo conocimiento la Jefatura, y que, sin perjuicio de ello, han seguido haciendo las indagaciones para dar con el paradero de los animales; Que en cuanto a la detención de Muniz, recuerda que el señor Richart le pidió lo pusiera en libertad, a lo que él se opuso, porque Muniz se hallaba aún en estado de ebriedad (fojas 96);

G) Javier Rosé, a fojas 60, declara que hace cuatro o cinco años, a raíz de un incidente que tuvo con los componentes de una comparsa carnavalesca, fué maltratado de obra por un guardia civil Rivero y que habiendo llegado hasta la comisaría Sanguinetti hizo caso omiso de sus quejas contra el guardia civil, lo que confirman los testigos Guillermo Tell Grassi (fojas 75 vuelta) y Alberto Trobo Cabrera (fojas 74), en lo que se relaciona con la actuación del guardia civil Rivero. El comisario Sanguinetti, a fojas 98, recuerda que Rosé tuvo un incidente con unas máscaras, por lo que fué llevado a la comisaría; Que aclarado el hecho, puso en libertad al señor Rosé y amonestó al guardia civil, no aludiendo en sus manifestaciones a la circunstancia de que Rosé hubiera sido maltratado por el guardia civil, sobre lo cual no se le ha interrogado;

H) Pedro Fernández, a fojas 61, expone que al vendedor ambulante Miguel Mera le robaron $ 60.00 hace cuatro o cinco meses; Que tomó intervención la policía y fueron aprehendidos en su casa de comercio dos sujetos, que no fueron registrados en el momento de la detención y que estuvieron detenidos en la comisaría seis u ocho días; Que hace constar que Mera recibió de parte del comisario o del Juez seccional doce a catorce pesos, y que aquella misma noche a las dos de la mañana fué molestado en su casa con golpes en la puerta, por la policía, para que fuera a declarar; Que el comisario le mandó pedir una nota comercial, la que se la entregó al subfiocial Miller, con la manifestación de que la necesitaba, y aún no se la han devuelto. El comisario Sanguinetti manifiesta a fojas 98 vuelta, que en lo que se relaciona con el robo denunciado por Mera, así como se practicaran las averiguaciones del caso fueron detenidos dos sujetos, fueron puestos a disposición de Juez con el dinero que se les encontró, de lo que tiene conocimiento la Jefatura, y que cuando esas personas fueron detenidas en el comercio de Fernández, donde estaban de beberaje, a altas horas de la noche, y con motivo de aclarar ese hecho, y como aún estaba levantado Fernández, lo mandó buscar, concurriendo éste, con Teófilo Harriet, los que, después de hablar con él, se retiraron;

I) Enrique Maeso expone, a fojas 64, expresando que con intervalo de siete u ocho meses le han hecho algunos robos en su comercio; Que también le robaron unos cuatro o cinco pesos en níquel, hecho que fué personalmente a comunicar al comisario, y como no lo encontrara a éste, habló con el subcomisario Londrón, preguntándole éste quién era, lo que le extrañó, pues hace veinte años que vive a quince metros del local de la comisaría; Que después le vigilaba la casa un guardia civil Moreira y algún otro de vez en cuando. Sobre este hecho no se ha interrogado al comisario;

J) Pascual Paolillo, a fojas 67, expone que el vecino Indalecio Placeres, viniendo por la carretera de La Paz hacia Las Piedras, montando un caballo de raza, lo embistió un automóvil, de resulta del cual se produjo la muerte del caballo; Que Placeres comunicó lo que ocurría, por teléfono, a la comisaría, dando todas las señas del auto que se dirigía a Canelones, a pesar de lo cual no logró identificarse quién fué el que lo embistió. Sobre estos hechos no ha sido interrogado el comisario Sanguinetti;

K) Oscar Bonetti, a fojas 68, declara ser enemigo personal de Sanguinetti; se queja de haber sido detenido varias veces ante de las elecciones últimas, por conducir su auto con exceso de velocidad, atribuyendo ese hecho a una parcialidad política del comisario, pues a él, que apoyaba la candidatura del doctor Barbato, lo penaban, y no hacían lo propio con otros conductores que andaban con más velocidad que él y que trabajaban por candidaturas batllistas; Que hace siete u ocho meses le aplicaron una multa de cinco pesos, que considera injusta, pues supone que el motivo que la determinó fué el hecho de llevar a su lado a un sobrino de once años de edad que llevaba apoyadas las manos en el volante, sin que el declarante lo abandonara, y que antes de su detención ha visto que guían autos muchos menores de edad. El comisario Sanguinetti, a fojas 99 y 99 vuelta, manifiesta, que a Bonetti le aplicó la multa por permitir que un sobrino menor de edad guiara su automóvil; Que Bonetti fué observado muchas veces por marchar en su automóvil a velocidad no permitida y que sabe que con ese mismo motivo fué observado Bonetti por el Concejo;

L) Ramón Vivaldo, a fojas 70 vuelta, declara que el comisario lo citó por motivo de la rotura de unos vidrios que se atribuía a un hijo suyo llamado Alfredo y que es enfermo; Que él se resignó a indemnizar el daño y que el comisario, después, lo maltrató, diciendo que era un bochinchero, significándole: "otra vez que te pase esto te voy a traer a patadas a vos y a tu hijo hasta la comisaría", y que también el comisario se expresó en forma injuriosa con respecto a su esposa; Que recuerda que en esos momentos estaba en el zaguán el suboficial Casimiro Moreira. Este, a fojas 72 vuelta, declara que no oyó lo que el comisario pudo haberle dicho a Vivaldo, pues del despacho del comisario lo separan dos piezas del sitio donde él hacía guardia, y que el despacho del comisario estaba cerrado. El comisario Sanguinetti, a fojas 99 vuelta, expresa que como Vivaldo tiene un hijo que es demente, y como su familia no ejerce vigilancia sobre él, ello daba motivo a que escandalizara el barrio, por lo que lo llamó a Ramón Vivaldo para que tratara de evitar que esos hechos se reprodujeran; Que en una salida de ese demente rompió unos vidrios del vecino Menegas, por lo que, con el fin de evitar incidentes entre los vecinos, le aconsejó a Vivaldo que abonara los desperfectos, y niega terminantemente haber hecho al señor Vivaldo ninguna manifestación injuriosa con respecto a él o a su señora;

M) Américo Strata, a fojas 89 vuelta, declara que hace unos 30 días el comisario lo mandó citar por intermedio del subcomisario Lodrón; Que fué a la comisaría y allí el comisario Sanguinetti, después de preguntarle en qué trabajaba, y al responderle el declarante que por el momento no se ocupaba de nada, pues esperaba instalar un negocio, el comisario le manifestó que desde que él se hallaba allí "estaban pasando muchas pillerías y raterías", y que si no trabajaba sería desalojado del pueblo, y que esos hechos no fueron presenciados por ningún testigo. El comisario Sanguinetti, a fojas 100 vuelta, declara que es cierto que lo hizo llamar a Strata, la primera vez, porque un hijo menor que estaba colocado en casa de José González se apropió de una pequeña cantidad de dinero, y que la segunda vez, porque el vecino Borges se le quejó por unas desavenencias que había tenido con Stratta, por lo que aprovechó esta circunstancia, — y como tenía datos confidenciales de que Stratta no trabajaba y tenía mucha familia, — para aconsejarlo que buscara medios de vida, pues se hacía sospechoso hasta con los mismos vecinos;

Considerando: Que en lo que respecta a la sorpresa de la jugada que se realizaba en la casa de Pérez debe reconocerse que los procedimientos policiales se ajustaron a las disposiciones en vigencia. Desde luego, el señor Luis Pérez, dueño de la casa donde se efectuó la sorpresa, no ha formulado ninguna queja en el sentido de que considerara incorrecto el proceder de la policía al penetrar en su casa

sin requerir su consentimiento, ni hizo oposición al procedimiento, con lo que habría obstado a que él se llevara adelante. Está probado, además, en estos obrados, que la sorpresa se efectuó a altas horas de la noche, en circunstancias en que los jugadores se entregaban a jugar ostensiblemente por dinero en una pieza que tenía sus puertas abiertas, y que los que en tal falta incurrían formaban un grupo de quince personas, todos los que confiesan francamente que se dedicaban a jugar al "porrete" por dinero. Por otra parte, el procedimiento seguido en este caso, fué seguido conforme a la resolución de 16 de Setiembre de 1898, dictada para casos análogos, de acuerdo con la opinión de los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda;

Considerando: Que en lo que se relaciona a los otros hechos articulados no se infiere de las declaraciones recibidas que la policía haya permanecido inactiva, o que, por lo menos, los sucesos ocurridos sugieren la sospecha de que la impunidad en que hayan quedado los delincuentes proceda de la falta de condiciones del comisario Sanguinetti para realizar las indagaciones correspondientes. Además, gran parte de los hechos aludidos han ocurrido en épocas anteriores a la presente Administración, y los correspondientes a esta no llevan tampoco al ánimo el convencimiento de que el comisario Sanguinetti no haya puesto de su parte todo lo necesario para el esclarecimiento de los hechos;

Considerando: Que en la encuesta levantada por el Jefe de Policía entre los vecinos de Las Piedras han sido recogidas las opiniones de las personas que a continuación se mencionan, sobre el comportamiento del comisario Sanguinetti: Lisandro Carámbula, fojas 1; Gregorio Rodríguez, fojas 2 vuelta; Inocencio Placeres, fojas 3 vuelta; A. Canareli Costa, fojas 4; Gabino Morales, fojas 4 vuelta; Domingo L. Medina, fojas 5 vuelta; Leonardo Rosé, fojas 6; Pilar Cabrera, fojas 6 vuelta; Carlos Folle (hijo), fojas 7 y 7 vuelta; Ramón Varela, de la firma Varela Hnos., fojas 7 vuelta; José G. González, fojas 8; Calixto Trobo, fojas 8; José María Vidal, fojas 8 vuelta; Cipriano Martínez, fojas 8 vuelta; Cirilo Viñoli, fojas 9; Carlos Píriz Aréchaga, fojas 9 vuelta; Pedro F. Salvo, fojas 10; José Iglesias Hijes, fojas 10 vuelta; Carlos L. Toriño, fojas 11; José Toriño, fojas 11; Arrechea y Cía., fojas 11 vuelta; Emilio Gamba, fojas 11 vuelta; Manuel Perdomo, fojas 11 vuelta; Viuda de Pérez, fojas 12; Vicente de Vita Lofredo, fojas 12; Pedro Tálice, fojas 12; Cayetano González, fojas 12 vuelta; José Z. Vero, fojas 12 vuelta y 13; Martín Pintos, fojas 13; Eduardo Reyes, fojas 13 vuelta; Gil Pino, fojas 13 vuelta; José Perrone, fojas 13 vuelta; Alfredo Vidal, fojas 14; Matías Rodríguez, fojas 14, todos los cuales se han pronunciado en forma enteramente favorable al comisario Sanguinetti,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que de los hechos denunciados en estas actuaciones no hay mérito para imponer ninguna sanción de carácter administrativo a la policía de la 4.a sección de Las Piedras, del Departamento de Canelones.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo respectivo y archívese. — **SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Declara que no hay mérito bastante para imponer sanciones por el procedimiento del comisario don Francisco Grau en la intervención policial a que se hace referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia publicada por "El Diario", de esta Capital, en el número correspondiente al 15 de Octubre del corriente año, en la que se imputaba al comisario de la 17.a sección, don Francisco Grau, actos abusivos de autoridad;

Resultando: Que según la denuncia el comisario Grau, un subóficial y tres guardias civiles habían penetrado, en la noche del 13 de Octubre, violentamente y revólver en mano, a un chalet propiedad de Gabriel Ures, sito en el barrio Ellauri, en circunstancias que el expresado Ures y miembros de su familia, entre ellos varias señoras, hijos y nietos se entretenían con dos o tres vecinos en jugar a la lotería; que mientras las mujeres y los niños lloraban, los expresados funcionarios policiales hicieron salir los hombres a la calle y los condujeron a pie a la comisaría, obligándolos a efectuar un trayecto de dos leguas; que llegados al local de la Comisaría, el comisario Grau los insultó y los encerró en un calabozo, donde permanecieron incomunicados, poniéndolos en libertad recién a las 11 horas del día siguiente, luego de haberles devuelto el paquete de cartones, la bolsa de bolillas y siete centésimos de que se había incautado la policía al prehenderlos;

Resultando: Que Gabriel Ures (fojas 8 a 9 vuelta y 39 a 41); Ignacio Gil, (fojas 9 vuelta a 10 y 37 a 38 vuelta); Miguel Angel Gil, (fojas 11 y vuelta y 32 a 34 vuelta); Celestino Méndez, (fojas 12 y 50 a 52); Alberto Ures, (fojas 12 vuelta y 13 y 41 a 42 vuelta); Margarito Clavijo, (fojas 13 y vuelta y 30 a 32); José Marmeche, (fojas 15 vuelta y 34 vuelta a 36 vuelta); Zacarías Gil, (fojas 14 vuelta a 15); Carlos Leiton, (fojas 15 vuelta 16 y 52 a 53) y Enrique Ures, (fojas 43 a 44 vuelta), que fueron los conducidos a la comisaría por el comisario Grau, si bien coinciden fundamentalmente en sus declaraciones con lo expresado en la denuncia, incurren en contradicción al relatar la forma en que dicho funcionario penetró a la casa con sus acompañantes: así mientras Gabriel Ures, Ignacio Gil, Miguel Angel Gil, Alberto Ures, José Marmeche, Zacarías Gil y Enrique Ures, declaran que Grau y sus acompañantes entraron sin permiso de ninguna clase a la habitación en que se hallaban jugando, Celestino Méndez o Melo, declara que "como sintieron ruido próximo a la habitación en que se encontraban, Alberto Ures gritó: "adelante! ¿no sabes todavía el camino?", penetraron entonces en la habitación el comisario Grau, acompañado de un suboficial y tres personas de particular, etc."; Margarito Clavijo, declara que "sintió golpear la puerta que dá al jardín, lo que dió motivo a que Alberto Ures, hijo del dueño de casa, gritara: 'Adelante", introduciéndose entonces en la habitación el comisario seccional señor Grau, etc.", y Carlos Leyton, declara que: "Alberto Ures dijo que el comisario había golpeado las manos, y que le gritó: "adelante", creyendo que era un vecino, pero que el declarante no oyó nada de eso"; el comisario Grau declara a fojas 25 y vuelta: "que el declarante golpeó las manos, desde fuera de la verja, no contestándole; razón por la cual penetró en el jardín en dirección a la casa. Que en dicha oportunidad, posiblemente porque recién se les oía del interior, se asomó desde lo alto de una escalera que conduce a la habitación ya mencionada, uno de los hijos del dueño de casa, quien, apercibiéndolos, gritóles: "adelante", razón por la cual el declarante y las personas que lo acompañaban llegaron a la pieza referida"; el suboficial José Pedro Ros, a fojas 45 y vuelta, el sargento Juan Alves Rodríguez, a fojas 47, y el guardia civil Antonio González, a fojas 48, confirman lo declarado por su superior; que Margarito Clavijo, Gabriel Ures, Alberto Ures, Enrique Ures, Celestino Méndez o Melo y Carlos Leyton, declaran que el comisario Grau penetró a la habitación con un revólver en la mano y una linterna en la otra, José Marmeche que sólo llevaba un revólver, e Ignacio Gil que con un revólver en una mano y un látigo en la otra; que Alberto Ures, declara que los acompañantes del comisario Grau también empuñaban revólvers; Enrique Ures, Celestino Méndez o Melo y Carlos Leyton, que solamente el sargento llevaba revólver; y los demás aprehendidos manifiestan que los acompañantes del comisario Grau que no hicieron ostentación de armas o que no recuerdan esa circunstancia; que el comisario Grau, el suboficial Ros, el sargento Alves Rodríguez y el guardia civil Antonio González, niegan que al entrar a la habitación empuñaran armas, y declaran que el comisario Grau llevaba una linterna en una mano y una fusta en la otra; que las personas aprehendidas declaran que al penetrar la policía a la habitación había sobre la mesa en que se jugaba, la cantidad de seis centésimos, de que de aquélla se incautó, así como de un peso más o menos que se le cayó del bolsillo a Alberto Ures, según unos, y que estaba sobre una mesita de luz, según otros; el comisario Grau, el suboficial Pedro Ros, el sargento Juan Alves Rodríguez, y el guardia civil Antonio González, declaran que la cantidad de que se incautaron ascendía a un peso con ochenta centésimos, que los tres últimos agregan, que parte de esa suma se hallaba sobre la mesa en que se jugaba y que lo demás estaba sobre una mesita de luz; que varios de los aprehendidos y los empleados policiales declaran que el comisario Grau, al penetrar a la habitación, saludó dando las buenas noches, y acto continuo dió la voz de presos a los presentes, observando una actitud correcta para con todos, mientras permaneció en aquélla; que el comisario Grau tranquilizó a la señora de Ures, al mostrarse ésta alarmada, por la intervención policial; que ninguno de los detenidos solicitó que no se le llevara a pie a la comisaría; que la casa de Ures dista tres mil quinientos metros de la comisaría; que los aprehendidos manifiestan que en el local de la comisaría el comisario Grau los trató duramente porque les previno en términos enérgicos que tuvieran cuidado con reincidir en jugadas, aunque ninguno manifestó que se le haya insultado ni maltratado, con excepción de Gabriel Ures que manifiesta que el comisario lo trató de "viejo timbero"; que los detenidos fueron puestos en libertad al día siguiente a las 8 horas;

Resultando: Que el comisario Grau manifiesta a fojas 25: "que desde tiempo atrás tenía denuncias de que en esa casa, permanentemente deshabitada, se reunían de cuando en cuando distintas personas, bien para realizar cierto género de fiestas con mujeres que traían de la ciudad, bien para entregarse a la práctica de juegos prohibidos. Que deseando sorprenderlos, la noche del sábado 13 se hizo acompañar por el suboficial José Pedro Ros, el sargento Juan Alves Rodríguez y guardia civil Antonio González, llegando a la casa mencionada siendo las 23 horas, más o menos. Que notó luz en una habitación superior, que era la que se le había señalado, como sala de juego, encontrándose abierta la puerta del jardín; que las declaraciones de los detenidos confirman que la casa en que procedió el comisario Grau se halla deshabitada durante los días hábiles de

la semana, ocupándola su dueño, acompañado de su familia, solamente los días sábado y domingo;

Resultando: Que el comisario Grau dió entrada a los detenidos en el libro respectivo de la comisaría, por imputación de "desorden" en lugar de hacerlo por "juegos prohibidos", y que los puso en libertad sin someterlos a la justicia ordinaria; que dicho funcionario justifica su actitud manifestando a fojas 27 vuelta y 28: "que la anotación en el libro mencionado se realizó recién en las horas de la madrugada; que ya para esa ocasión había tenido oportunidad de constatar que la mayoría de los detenidos era gente muy pobre, para quienes la detención sufrida podría ser estimada sanción suficiente y motivo para no reincidir; que cree que podía estimar el grado de la falta en la forma mencionada, máxime considerando que los presos eran individuos que tenían sus hogares en donde su presencia era reclamada imperiosamente por las necesiddaes de aquellos; y que prefirió por ello detenerlos por desorden, disponiendo su libertad a la hora 8 del día siguiente al de la aprehensión";

Considerando: Que las declaraciones de los detenidos Celestino Méndez o Melo, Margarito Clavijo y Carlos Leyton, en el sentido de que Alberto Ures, hijo del dueño de casa, gritó "adelante" contestando al llamado de la policía en la puerto de entrada, que confirman lo declarado por los empleados policiales, justifican suficientemente el hecho de que hayan penetrado al interior de la casa sin más permiso, puesto que aun cuando es evidente que aquél no supuso que fuera la policía la que llamaba, el comisario Grau debió presumir lógicamente que al invitársele a pasar adelante se le hubiera reconocido y que quién lo hacía contaba con la autorización del dueño de casa para ello, dado que no es habitual ni prudente que se haga penetrar a un domicilio a tan avanzadas horas de la noche a personas de cuyo conocimiento no se ha cerciorado previamente, y para lo cual no se cuenta con la debida autorización;

Considerando: Que la circunstancia de que los detenidos incurran en las contradicciones relacionadas precedentemente, al declarar sobre el hecho de haber penetrado a la casa, revólver en mano, que se imputa a los empleados policiales, debilitan la fuerza probatoria que pudiera atribuírsele a esas declaraciones, invalidadas además por el interés de quienes las prestaron, en el castigo de los sumariados; y que no existen otros elementos de convicción que permitan formar criterio al respecto;

Considerando: Que la circunstancia de que las personas que se hallaban jugando a la lotería fueran diez hombres, y que sólo estuvieran en la habitación una o dos mujeres, lo que no resulta suficientemente aclarado en autos, debió determinar al comisario Grau a apreciar que no era aquella una simple reunión familiar y que el juego era practicado con propósito de lucro y no como mero entretenimiento, por no ser ese juego de los que se valen habitualmente los hombres para su recreo; tanto más con el espíritu influenciado con las noticias que tenía dicho funcionario de que las personas que concurrían periódicamente a aquel local se entregaban a la práctica de juegos prohibidos.

Que por otra parte, consta en autos que la circular ministerial de fecha 21 de Julio del corriente año, que fijó el criterio a que debían ajustar su acción los empleados policiales para la represión del juego de lotería de cartones no fué comunicada a la Jefatura de Policía de Montevideo por cuya razón sus disposiciones no llegaron al conocimiento de los funcionarios de su dependencia;

Considerando: Que los propios detenidos reconocen que la actitud del comisario Grau y de sus acompañantes, mientras permanecieron en la casa, fué correcta; y que no está probado que los detenidos hayan sido objeto de insultos por los empleados policiales en el local de la comisaría, desprendiéndose más bien de la forma en que declararon aquellos que no es cierta esa imputación;

Considerando: Que el comisario Grau incurrió en una irregularidad al anotar a los detenidos en el libro de entrada bajo la imputación de "desorden" y no de "práctica de juegos prohibidos", como correspondía, con lo que sustrajo a aquellos al sometimiento a la justicia ordinaria que procedía en el caso; y que las razones invocadas por el expresado funcionario en descargo de su responsabilidad no justifican en manera alguna un procedimiento que contraría las normas legales reguladoras de su acción funcional. Que en su mérito debe aplicarse al comisario Grau una sanción administrativa;

Atento a los buenos antecedentes del funcionario sumariado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no hay mérito bastante para imponer sanciones por el procedimiento empleado por el comisario de la 17.a sección de Montevideo, don Francisco Grau en la intervención policial que motivó la instrucción del presente sumario.

2.o Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al expresado comisario, en mérito a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

3.o Que se comunique, publique y anote en la foja de servicios correspondiente. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cesante por omisión en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 5.a sección policial del Departamento de Canelones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — (Número 2297). — Atento a la comprobación efectuada por orden directa del Ministerio del Interior en La Paz, 5.a sección policial del Departamento de Canelones y de la que resulta que el día 25 del corriente fueron sorprendidas las casas de comercio de Juan Zabala, ubicada en el paraje denominado "Los Molinos", y de propiedad de Bianchi Hermanos, calle de la Libertad sin número, en las que se jugaba pública y ostensiblemente a juegos prohibidos, habiendo entre ellos un reñidero de gallos, y

Considerando: Que la comisaría seccional no pudo ignorar los hechos constatados sin su intervención, dada su pública notoriedad, y la circunstancia de que el comisario don Hilario Franco hallábase jugando al billar en uno de los locales sorprendidos por la Policía de Investigaciones; que ello aparejaría desprestigio para la institución policial si, con olvido de los propósitos indeclinables de moralización de aquella, públicamente enunciadas por la Presidencia de la República, no impusiera en el caso la sanción adecuada a la gravedad de aquéllas comprobaciones para castigar la omisión y prevenir la repetición de hechos igualmente condenables por otros agentes de la autoridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase cesante, por omisión en el ejercicio de sus funciones, al comisario de la 5.a sección policial del Departamento de Canelones don Hilario Franco.

Art. 2.o Publíquese, circúlese y déjese constancia en el legajo respectivo. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión en la planilla "Diversos Créditos" para el ejercicio de 1923-24 de los que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — (Carpeta número 927|1922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la inclusión en la planilla "Diversos Créditos", del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1923-24, de los que se relacionan en los adjuntos antecedentes por concepto de reconocimiento de servicios extraordinarios, presentados por funcionarios públicos en las condiciones establecidas por el decreto de 12 de Agosto de 1915.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Quiera Vuestra Honorabilidad aceptar las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que se dirija mensaje a la Honorable Cámara de Representantes solicitando la inclusión de los créditos referidos en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — (Carpeta número 927|1922). — Vista la nota de la Contaduría General dando cuenta de los últimos créditos reconocidos a favor de empleados de la Administración Pública por servicios extraordinarios, los cuales han sido documentados en la forma dispuesta por el decreto de 12 de Agosto de 1915;

Considerando: Que para atender el pago de dichos créditos se requiere autorización legislativa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Diríjase mensaje a la Honorable Cámara de Representantes solicitando la inclusión de dichos créditos en la planilla respectiva del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924. — Por el Consejo: **SOSA.**— RICARDO VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Contaduría General de la Nación.—Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — La Contaduría General tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia manifestando que por resoluciones dictadas por la superioridad han sido últimamente reconocidos los siguientes créditos por servicios extraordi-

narios en las condiciones establecidas en el decreto de 12 de Agosto de 1915:

Juan P. Camera	$	1.899 29
Juan C. Gómez Folle ...	"	559 50
Eduardo C. Santín	"	136 50
Total	$	2.595 29

Los certificados respectivos han sido expedidos con posterioridad a la fecha de la última nota de esta oficina dando cuenta de los créditos que se encontraban en esas condiciones, y, en consecuencia, no figuran incluídos en la planilla correspondiente del proyecto de ley de Presupuesto a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo.

Por lo tanto, y a los efectos correspondientes, la Contaduría General cumple con el deber de llevarlos a conocimiento de Vuestra Excelencia.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. muy atentamente. — Enrique Givogre.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Aumenta en seiscientos pesos anuales el rubro "Alquiler de Casa" de la Alta Corte de Justicia.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en seiscientos pesos anuales ($ 600.00) el rubro "Alquiler de casa" de la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Noviembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre .. de 1923. — (Carpeta número 1099|1916). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: FLEURQUIN. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que crea el Instituto de Orientación Vocacional.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — (Carpeta número 1365|922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Orientación Vocacional y se señala un presupuesto para su funcionamiento.

Como fundamento de dicho proyecto, se acompaña a Vuestra Honorabilidad, en copia debidamente legalizada, la exposición de motivos con que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha presentado su iniciativa, y como en ella se establece cuáles son las orientaciones y tendencias del Instituto a crearse, el Consejo Nacional de Administración se exime de entrar en mayores consideraciones sobre la bondad de aquél.

El Consejo Nacional de Administración no ha modificado substancialmente el proyecto del Consejo de Enseñanza.

La única reforma consiste en la extensión de las tareas de inspección a la Dirección del Instituto, pues tratándose de la creación de un servicio, entiende que es conveniente especializar a todo el personal del organismo creado en los detalles de su funcionamiento.

Con tal motivo, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: FEDRICO FLEURQUIN. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Instituto de Orientación Vocacional, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o El Instituto de Orientación Vocacional funcionará de acuerdo con el siguiente presupuesto:

1 Director e Inspector (maestro de 3.er grado o especialista en la materia)	$	2.400
1 Inspector Visitador (maestro o maestra o especialista en la materia)	"	2.400
2 Auxiliares (maestros), a pesos 960 cada uno	"	1.920
1 Médico	"	1.800
1 Conserje	"	600
Gastos de Oficina	"	360
Locomoción para el Director..	"	480
Locomoción para el Inspector.	"	480
	$	10.440

Art. 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Creación de un instituto de Orientación Vocacional

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Consejo:

Uno de los problemas más trascendentales que fijan la atención del mundo en el momento actual es el de la orientación de la vocacionalidad en el niño.

Las nuevas necesidades económicas e industriales han obligado a revolucionar los sistemas pedagógicos en los países que marchan en las avanzadas del progreso escolar.

En los Estados Unidos de América, y en casi todas las naciones europeas, sobre todo después de la última y desastrosa guerra,—sentida la necesidad de intensificar las fuerzas productivas,—se ha comprendido la obligación que tiene el Estado, ya no solamente de educar, sino de orientar al niño según su capacidad, su disposición específica hacia un trabajo determinado, salvando así ese período de tanteos y vaguedades que se produce, sobre todo en los niños del pueblo, al egresar de la escuela primaria, y que les hace perder tanto tiempo y energías antes de arribar,—y esto, si lo consiguen,—a una profesión u oficio adaptado a su naturaleza.

La escuela primaria hoy, no sólo debe dar conocimientos, debe encauzar informar, aconsejar a los jóvenes en la elección de una profesión que esté de acuerdo con sus aptitudes, con su emotividad, con sus condiciones fisiológicas, y en lo posible, con las necesidades del mercado de trabajo.

Desde 1908 funciona en Nueva York un servicio de orientación en cada escuela primaria, centralizado en una oficina general. En todos los Estados de la Unión Americana existen los Vocational Bureau. Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica y casi todos los países europeos cuentan con Oficinas de Orientación Vocacional y con escuelas vocacionales, habiéndose realizado ya Congresos Internacionales en Ginebra, en Milán y en Barcelona. En esta última ciudad sostiene el Ayuntamiento un Instituto de Orientación Profesional organizado sobre una sabia base científica y relacionada íntimamente con la escuela primaria.

En Chile funcionan, hace unos años, escuelas vocacionales, con resultados excelentes. En nuestro país aún no se ha emprendido nada al respecto.

Pienso, pues, que podría establecerse un Instituto de Orientación Vocacional (dado que el costo de varias escuelas vocacionales sería, hoy por hoy, difícil a nuestras finanzas y que, además, ellas demandarían una Oficina Central) bajo la depedencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El trabajo del Instituto sería doble: de estudio fisiológico y psicológico; el primero de carácter predominante médico, el segundo esencialmente pedagógico.

El Instituto constaría de dos secciones, que funcionarían estrechamente de acuerdo:

A) 1 Director (maestro de 3.er grado o especialista en la materia).
1 Auxiliar (maestro).

B) 1 Visitador de escuelas (maestro o maestra de 3.er grado o especialista en la materia).
1 Médico.
1 Auxiliar (maestro).

Plan de funcionamiento del Instituto de Orientación Vocacional

La Dirección del Instituto entregaría a cada escuela que tenga 6.o o 7.o año, al comenzar el curso, una lista (modelo número 6) y una cantidad de boletas o fichas (modelo número 2) que el maestro llenaría con los valiosas datos de la experiencia diaria: no es tarea difícil porque ninguno de nuestros educadores desconoce el grado de extensión y profundidad en cada alumno; sabe de los que cumplen, de los holgazanes, de los inadaptados.

El Visitador o Inspector Vocacional frecuentará las escuelas, conversará con los alumnos, proponiéndoles cuestionarios para poder penetrar la psiquis de cada uno, y en colaboración con el Director del Instituto y de acuerdo con el Director de la Escuela se verificarán excursiones y visitas a fábricas, talleres, Bancos, establecimientos públicos, etc., fuera de horas de clase.

Al finalizar el año escolar, el niño habrá podido observar, en parte, el despliegue de la vida comercial e industrial, tendrá la experiencia del trabajo manual en las simples manifestaciones industriales, porque ya lo practican en nuestras escuelas, y su "tipo" podrá clasificarse, por lo menos, relativamente, en "manual" o "mental".

El Visitador, conversando con cada uno de los alumnos, podrá aproximarse aún más al fondo individual, inquiriendo en la conciencia de cada cual "huroneando", digámosle así.

Cada cierto tiempo el niño, citado de antemano por el Visitador, concurriría al Instituto. El médico, después de prolijo examen, diría si su organización anatómico-fisiológica respondería o no a las exigencias de la profesión u oficio determinado, de acuerdo con los índices antropométricos y las experimentaciones psicotécnicas.

Se llenarían fichas individuales que contendrían: a la vez que el resultado del examen médico (mod. 4), el del maestro

(mod. 2) el del Visitador (mod. 5), el de los padres (mod. 3) y el del niño (mod. 1).

El Visitador entregaría estas fichas al Director, y éste, en presencia del padre madre o tutor, hablaría al niño, llamándole la atención sobre el resultado económico de nuestros oficios o profesiones sobre la oferta y la demanda de la mano de obra, etc. Para esto, el Director deberá estar en contacto con la Oficina Nacional del Trabajo; su acción podrá ir aún más lejos: relacionar el Instituto a la Escuela Industrial, Comercio, Enseñanza Secundaria, etc., consiguiendo, en casos extraordinarios, becas para aquellos alumnos cuyos informes coincidan demarcando cualidades sobresalientes, y cuyos padres no puedan costear la profesión liberal aspirada.

Los modelos de fichas arjuntas darán una idea clara de la obra a realizarse.

El Instituto de Orientación Vocacional no demandará del Estado mayores gastos, puesto que será muy contado, por ahora, su personal. Sólo tres dirigentes y dos auxiliares. Existen en Montevideo unas 76 escuelas que poseen 6.o o 7.o años: unos dos mil niños que orientarían su vocacionalidad anualmente. Cualquier escuela especial, y hasta común, sumaría un presupuesto mayor.

La labor del Director, del Visitador y del médico, es ardua, requiere inteligencia, tenacidad, fianeza, es de una responsabilidad absoluta, de la mayor concentración y actividad, del más elevado entusiasmo y amor sincero a la causa.

Los resultados no podrán ser en nuestro ambiente menos halagüeños que en los demás países donde, desde hace ya tiempo se ha implantado. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar al señor Eugenio Katz un peso por concepto de maleinización de cada uno de los animales que desembarque para los espectáculos del circo "Sarrasani".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 2021|1923). — Vista la solicitud del señor Eugenio Katz pidiendo se le acuerden facilidades consistentes en la rebaja de la tarifa que debe abonar por concepto de maleinización de los animales que utilizará en los espectáculos del circo "Sarrasani";

Considerando justificado el pedido de que se trata, ya que no sería equitativo aplicar las mismas tarifas para animales que, como los que se mencionan, vienen en carácter transitorio, que para los que son introducidos con carácter permanente y destinados, en la mayoría de los casos, a reproductores;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar al peticionario la suma de un peso ($ 1.00) por concepto de maleinización de cada uno de los animales que desembarque para los espectáculos del circo "Sarrasani", quedando modificada en esta forma y para este caso especial la tarifa vigente de maleinización.

Comuníquese y pase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la de 13 de Julio próximo pasado que incluye entre las materias primas con un derecho de 5 % el nitrato de bario, el aluminio metálico y el oxicloruro de cobre la parte que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 136|1923).—Vista la gestión del señor Luis M. Moltedo para que se suprima de la resolución de 13 de Julio del corriente año, que declara incluídos en la Sección "Materias Primas", con un derecho de 5 o|o, el nitrato de bario, el aluminio metálico, y el óxicloruro de cobre, destinados a usos industriales, la parte que dispone que debe procederse a su desnaturalización previamente al despacho, por ofrecer esta operación serios peligros a la vida de los que intervengan en ella y aún a las fábricas en que ella se realice;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y resultando de su informe que esos productos no tienen aplicación en farmacia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto de la resolución de 13 de Julio próximo pasado, que incluye entre las materias primas con un derecho de 5 o|o el nitrato de bario, el aluminio metálico y el oxicloruro de cobre destinados a usos industriales, la parte que se refiere a la desnaturalización de esos productos previamente al despacho.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos, con las modificaciones presentadas, de la Asociación Rural del Uruguay, y le declara el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 2011|1923). — Vista la solicitud de la "Asociación Rural del Uruguay", solicitando, a los fines de que se declare que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida, la aprobación de las modificaciones introducidas a sus estatutos en Asamblea General extraordinaria celebrada por esa Asociación en 25 de Junio del corriente año;

Atento a que dichas modificaciones no contienen ninguna cláusula que contraríe la legislación nacional;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos con las modificaciones presentadas y declarar que la Asociación Rural del Uruguay continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes, y que en lo sucesivo se dicten.

Que se comunque, se publique, que previa reposición de los sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan y que se archive. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos presentados por el Jockey Club de San José y concede la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 1952|1923). — Vista la solicitud del Jockey Club de San José, pidiendo, a los fines de la obtención de la personería jurídica, la aprobación de los Estatutos que presenta y que fueron ya aprobados por la Asamblea General de esa institución;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos presentados y conceder al Jockey Club de San José la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a las leyes generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Que se comunique, se publique y, previa reposición de sellos y demás que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitan y se archive. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Prorroga hasta el 30 de Enero de 1925 el plazo de admisión temporaria de las 784 tercerolas vacías que la Sociedad Salteña Saladeril adquirió de la firma C. C. Dickinson y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 101|1923). — Vista la solicitud de la Sociedad Saladeril Salteña pidiendo ampliación del plazo de admisión temporaria hasta el 31 de Enero de 1925 para setecientas ochenta y cuatro (784) tercerolas vacías, usadas, que le compró a la razón social C. C. Dickinson y Cía., y que fueron importadas bajo ese régimen, con un plazo hasta el 3 y 6 de Octubre próximo pasado;

Aclarado el error padecido por los peticionarios en su presente solicitud;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas, y atento que la concesión de la prórroga del plazo de admisión temporaria es atributiva de este Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Enero de 1925 el plazo de admisión temporaria de las setecientas ochenta y cuatro (784) tercerolas vacías, usadas, que la Sociedad Saladeril Salteña adquirió de la firma C. C. Dickinson y Cía. y que fueron introducidas bajo ese régimen por un plazo de diez y ocho meses, por el puerto de Salto y con los permisos de exportación números 1826 y 1875, con fechas 5 y 6 de Abril del año próximo pasado.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Revalida por el mes de Diciembre del corriente ejercicio económico lo que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 848|20|23). — Vistos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revalidar para el mes de Diciembre del corriente ejercicio económico las erogaciones extrapresupuesto con cargo a "Eventuales", "Proventos" y otros rubros autorizados para el Ministerio de Industrias y varias de sus dependencias en el ejercicio económico 1922-1923 y caducados a la finalización del mismo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para hacer la adquisición que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — (Carpeta número 2006|1923). — Vista la nota del Instituto de Pesca solicitando autorización para adquirir de la Empresa Gardella una red en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), cuyo importe será satisfecho con los proventos de ese instituto;

Considerando: Que según manifestación de dicho Instituto, le es imprescindible la adquisición de ese arte de pesca y que el material que la constituye es de primera calidad y su precio equitativo, a juicio del Instituto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca a adquirir de la Empresa Gardella una red en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), que abonará de sus proventos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para tomar de sus rentas la suma de $ 600.00 para el pago de los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 30 de 1923.—(Carpeta número 1863|923).—Vista la ley de fecha 27 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para tomar de rentas propias la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), que destinará al pago de los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Se declara cesante al oficial motociclista de la policía de Montevideo Jorge S. Olsson, y se nombra en su reemplazo al suboficial motociclista Francisco San Martín.

2—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir el material telefónico que se detalla, con destino a la Jefatura de San José.

3—Se concede un mes de licencia al Jefe de policía de Tacuarembó, y se encarga del despacho de la Jefatura al oficial 1.o.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativas a las medidas propuestas por la Comisión especial designada al efecto, relativas a la represión del contrabando.

5—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Pase a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Julio próximo pasado.

7—Se revalida hasta el 31 de Diciembre próximo la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos la suma de $ 10.00 para completar el importe del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección.

8—Se declara que los señores Félix Gatto y Luis Péberes designados con fecha 21 del corriente para ocupar los cargos de maestro herrador y herrero de la guardia republicana, deben considerarse con la antigüedad del 1.o del que rige.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de pesos 81.72, importe de la adquisición de artículos para el funcionamiento de la Oficina de Identificación.

10—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a supresión de cargos en oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda.

11—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Se resuelve desestimar la propuesta formulada por los señores Furtado y Cía. sobre venta al Estado de dos tipos de monturas militares.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de pesos 90.00, importe de medios sueldos retenidos al guardia civil de la 8.a sección Manuel Albino Da Luz.

14—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir dos bicicletas para el servicio policial.

15—Se resuelve adquirir en la suma de $ 875.00 un inmueble de don Luciano Llugain, sito en la ciudad de San José, lindero al local que ocupa la comisaría de la 2.a sección.

16—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, capitán Edmundo Legris en el sentido de que se le abonen la diferencia de los sueldos existentes entre su grado militar y el cargo que desempeña actualmente.

17—Se dispone que la Jefatura de Artigas proceda a licitar la adquisición de materiales necesarios para alambrar el campo de pastoreo de la 10.a sección.

18—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de jubilados que liquide, la suma de pesos 54.85 en concepto de pensiones devengadas por el ex guardia civil de Canelones Adolfo Dufour.

19—Resolución mandando pagar al señor Américo Bazzani la suma de pesos 257.00 por concepto de derechos de Aduana, flete a Montevideo, etc., de tres cajones conteniendo artefactos eléctricos para ser colocados en el local de este Ministerio.

20—Se resuelve desestimar la propuesta de don José Comesaña en representación de doña Evarista Cordones, que ofrecía en venta al Estado el edificio que ocupa actualmente la comisaría de la 8.a sección rural de Florida.

21—Se declara pensionista del Estado al subcomisario de la policía de Cerro Largo Osorio H. Correa con derecho a percibir la suma de $ 440.00 anuales.

23—Se expide la cédula correspondiente.

24—Se resuelve modificar la resolución de 5 de Setiembre próximo pasado en la parte que se relaciona con el precio que pagará la Jefatura de Durazno por el automóvil destinado al servicio de la misma, quedando autorizada para invertir en esa adquisición, la suma de $ 750.00.

25—Se declara cesante por omisión en el ejercicio de sus funciones, al comisario de la 5.a sección de Canelones Hilario Franco.

26—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el ex comisario de la 2.a sección urbana de Paysandú don Carlos Cordero en el sentido de que se modifique la resolución de 12 de Octubre próximo pasado que lo declaró cesante.

27—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 28.60 en la compra de efectos para la Oficina de Identificación.

28—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para adquirir una manga de agua destinada a limpieza de la cárcel y patios de aquella repartición.

29—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir sillas, espolines, silbatos y cadenillas de seguridad, con destino a las comisarías de Minas.

30—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a invertir la suma de $ 2.000 en las reparaciones a efectuarse en la planta baja del edificio ocupado por el Ministerio de Industrias.

31—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la policía volante de Minas don Isidoro E. Benavente, por una presunta irregularidad cometida en el desempeño de sus funciones, disponiéndose que la Jefatura observe al comisario Benavente por no haber detenido a dos personas que promovían desórden.

33—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en los talleres de la Cárcel Penitenciaría, muebles y enseres para el destacamento de bomberos de Paysandú. A la Jefatura de Paysandú para adquirir en la localidad, útiles de cocina y a la Jefatura de Montevideo para que provea de ponchos al referido destacamento.

34—Se declara pensionista del Estado al ex guardia civil de Artigas, Telmo Brasil, con derecho a percibir la suma de pesos 216.00 anuales.

34—Se expide la cédula correspondiente.

36—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia publicada en "El Diario" de esta capital en la que se imputaba al comisario de la 17.a sección de Montevideo, don Francisco Grau, actos abusivos de autoridad, declarándose que no hay mérito para imponer sanciones al expresado funcionario ,en el caso de la intervención policial que motivó el sumario, pero se le suspende por el término de un mes, sin goce de sueldo, por dar entrada en los libros bajo la imputación de "desórden", a detenidos bajo la de "práctica de juegos prohibidos".

37—Se manda liquidar a favor de don Aparicio Suárez la suma de $ 700.32, importe de medios sueldos que le fueron retenidos en su carácter de subcomisario de Tacuarembó.

38—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del penado Guadalupe Torres.

39—Idem ídem del penado Ramón Alarcón.

40—Acuse de recibo a que se refiere las anotaciones anteriores.

41—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad condicional del penado Domingo Píriz.

42—Idem ídem del penado Mario Méndez.

43—Mensaje a que se refieren las anotaciones anteriores.

44—Se aceptan las renuncias presentadas por los suboficiales inspectores de la 4.a y 5.a secciones rurales de Paysandú don Francisco N. González y don Pedro A. Piacenza, respectivamente, debiendo ajustarse la Jefatura a lo prescripto en el artículo 6.o del decreto 5 de Junio próximo pasado sobre la provisión de los cargos referidos.

45—Decreto por el cual se declara que para los casos en que la Jefatura de Montevideo no pueda expedir carnets de identidad a los guardias civiles por falta de elementos probatorios de su estado civil ,etc., no regirá el decreto de 14 de Noviembre pasado, facultándose a la misma jefatura para seguir utilizando el justificativo sucedáneo de la cédula de identidad.

46—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Jefatura de Montevideo sobre si puede seguir expediendo a las prostitutas un documento supletorio de la cédula de identidad, declarándose que no hay inconveniente en que la cédula sea sustituída por el documento a que se ha hecho referencia, siempre que se haya justificado con pericia médica que la persona a la que se le expide excede del mínimum de edad legalmente establecida para el ejercicio de prostitución.

47—Se manda liquidar a favor del señor Rafael Arlas Pelaez la suma de pesos 190.00 en concepto de medios sueldos que le fueron deducidos en el cargo de oficial 1.o de la Jefatura de Rivera, y mientras se encontró suspendido en sus funciones.

48—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la policía volante de Paysandú don Luis Noguera, debiendo ajustarse la Jefatura para la provisión del cargo referido, a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto 5 de Junio próximo pasado.

49—Se nombra escribiente de la policía volante de Paysandú al sargento de ordenes de la expresada Sergio A. Sardo.

50—Se autoriza a la Jefatura de policía de Soriano para incluír en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General de la suma de $ 48.97, importe del consumo de aguas corrientes en Agosto próximo pasado.

51—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de $ 23.50 una camilla y un chaleco de fuerza que deberá remitir a la Jefatura de Río Negro.

52—Se manda liquidar a favor del señor Herminio Olivera la suma de pesos 60.00 en concepto de devolución de medios sueldos que le fueron retenidos mientras estuvo suspendido en el cargo de subcomisario de Artigas.

53—Se nombra suboficial inspector de la 5.a sección rural de Paysandú al guardia civil de la misma Apolinario Fernández.

54—Se nombra suboficial inspector de la 4.a sección rural de Paysandú al guardia civil de la misma Francisco Vallejo.

55—Se resuelve que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelva a los empleados de Investigaciones de la Policía de Salto don Tomás Q. Aunzaina, Isidro F. Simonet y Juan C. Méndez las sumas que le fueron descontadas en concepto de diferencias de sueldo por ascenso.

56-57—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para que proceda a licitar las obras de reparación de las plantas alta y baja del edificio de la expresada.

58—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir el material que se detalla con destino a la Oficina de Identificación de Cerro Largo.

59-60—Decreto declarando en vigor el artículo 6.o del de 20 de Agosto de 1906 que ordena que las Jefaturas de Policías llevarán un libro "Registro de Créditos".

61—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad del penado Justino Lezcano.

62—Idem ídem del penado Juan Sala.

63—Mensaje a que se refieren las anotaciones anteriores.

64—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 70.00 en la adquisición de un caballo para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

65—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la libertad el penado Juan C. Matheu.

66—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

67—Se declara cesante al escribiente de la Oficina de la Población Flotante de la Policía de Investigaciones señor Miguel Mateo Testa.

68—Se nombra escribiente de la Oficina de la Población Flotante de la Policía de Investigaciones a don Cornelio Mesa.

69—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General la suma de $ 49.50, importe de la adquisición de ropa interior para guardias civiles.

70—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para disponer mensualmente de los proventos de la Oficina de Identificación de las siguientes cantidades: $ 82.00 para remunerar los servicios de dos escribientes y $ 60.00 como retribución de los servicios extraordinarios que prestan los fotógrafos José Biselli y Juan Piazza a razón de $ 30.00 cada uno.

71—Se nombra agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones a don Juan Pedro Quintana (hijo).

72—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 186.30 en la adquisición de varios efectos con destino a la misma.

73—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al refuerzo del rubro "Eventuales del Ministerio de Hacienda".

74—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

75—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir a la policía de la 4.a sección de Canelones. (Las Piedras), atento a las denuncias formuladas por el periódico "El Tribuno", declarándose que de los hechos denunciados en las actuaciones no hay mérito para imponer ninguna sanción al personal de policía de la 4.a sección ya expresada.

76—Se suspende en el ejercicio de sus funciones, a su pedido, al Jefe de Policía de Soriano señor Jorge Sifrodi, cometiéndose al Director de Secciones de este Ministerio, encargado de la Fiscalía e Inspección General de Policías doctor Silvio E. Reta, el levantamiento de su sumario para aclarar las denuncias que se formulan contra aquella administración de Policía. Se suspenden en sus cargos al Inspector de Policía del expresado Departamento de Soriano don Dalmiro González Viera y al comisario de la 2.a sección don Eliseo Olasagasti. Se encarga interinamente de la Jefatura de Soriano al Oficial 2.o de la misma don Adolfo P. Rodríguez.

77—Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano señor Edelmiro Chelle, sin perjuicio de las responsabilidades que para el funcionario renunciante puedan derivarse del sumario que con esta fecha se ordena instruir.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 30 de Noviembre de 1923.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 41.53, suma destinada a abonar los artículos que debe adquirir para la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Maldonado.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 30.70, importe de los gastos de flete hasta el puerto de La Paloma de diversos materiales destinados a la red telefónica policial del Departamento de Rocha.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 140.00, importe de la adquisición de un arado y otros útiles de labranza para el servicio de la chacra policial de ese Departamento.

6—A favor del señor Américo Bazzani por $ 259.60, importe de los gastos ocasionados en el despacho de tres cajones venidos de Buenos Aires conteniendo aparatos eléctricos para ser colocados en el local de este Ministerio, incluyéndose en esta cantidad el importe del 1 o|o que deduce la Tesorería General de la Nación.

7—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 150.00, que deberá entregar al Director de Secciones de este Ministerio, encargado de la Fiscalía e Inspección General de Policías doctor Silvio E. Reta, para atender los gastos que se le originen con motivo de su traslado a la Jefatura de Policía de Soriano, a fin de instruir una información sumaria a la policía de ese Departamento.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 77.22 del 30 o|o.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Antecedentes relativos a la autorización solicitada por la Jefatura de Policía de Florida para tomar mensualmente del rubro respectivo $ 8.50 para completar el importe del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 6.a sección.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre compra de un camión automóvil para el Cuerpo de Bomberos.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales — Antecedentes relativos al suministro de material telefónico para la Jefatura de Policía de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales solicitando los planos de los Departamentos de la República. Se devuelve al Banco de la República, conforme, un estado de las cuentas corrientes que tiene este Ministerio con aquella institución. Se manda dirigir telegrama a la Jefatura de Policía de Paysandú sobre provisión del cargo de comisario de la policía volante mientras se diligencia el sumario que se instruye al titular. Se conceden doce días de licencia al auxiliar 1.o de este Ministerio, Joaquín Belén.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando una carta del Presidente de la República de Alemania dirigida al señor Juan Carlos Gómez Folle y que tiene relación con el salvamento del pasaje del vapor "Rugia".

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre cooperación de la policía en la revisión de las Patentes de Rodados. Se manda dirigir telegrama al Jefe de Policía de Cerro Largo contestando una consulta que formuló sobre el juego de taba.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Policía de Canelones relativa a gastos originados con motivo del traslado de un comisario.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando un practicante de la Sanidad Militar para el servicio del Cuer-

po de Bomberos y Guardia Republicana. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando un instructor de esgrima de la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército para prestar servicios en la expresada Jefatura. Nota de la Jefatura de Montevideo solicitando un técnica del Servicio Veterinario y Remonta del Ejército para prestar servicios en la expresada Jefatura. Se dispone que las Jefaturas de Florida, Río Negro, Rivera y Salto, gestionen de varios Oficiales del Estado Civil, la entrega de los estados de reconocimientos y legitamaciones solicitados por la Dirección General del Registro del Estado Civil.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al pago de una multa por don Ceferino Azambuya, por infracción al Reglamento de Vialidad (artículo 1.o) y por don Damasena Díaz, por infracción al mismo Reglamento (artículo 13).

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa al pago de medios sueldos que le fueron retenidos al escribiente Juan Carlos Rodríguez. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando la baja del guardia civil Inocencio Ifrán. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre toma de posesión de sus puestos de los subcomisarios de las secciones 1.a urbana y rural. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de oficial inspector de la 10.a sección por el señor Feliciano Machado (hijo). Antecedentes relativos a la renovación del préstamo con garantía hipotecaria del inmueble 18 de Julio esquina Cuareim, propiedad del Estado. Antecedentes relativos al pago del servicio de aguas corrientes utilizado por la Jefatura de Policía de Salto y varias de sus dependencias.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos a la entrega de existencias de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al señor Clelio G. Oliva.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al pago de una multa en que incurrió el señor Martín Silva por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A sus antecedentes — Informe médico relativo a la enfermedad que aqueja al comisario de Flores señor Federico Debellis.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Su nota relativa a la expedición de pasajes oficiales a pobres, enfermos.

—A informe de la Jefatura de Policía de Florida — Expediente de Luis Ubal solicitando constancia de servicios.

—A informe de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico Telefónicas. Nota de la Jefatura de Policía de San José solicitando cinco rollos de alambre para la reparación de la red telefónica.

—Se manda tener presente — Una solicitud de los vecinos de Las Toscas (Canelones) a favor del subcomisario Froilán Arbelo.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos al pedido de licencia por enfermedad formulado por el subcomisario de Flores Belisario Agosto (hijo). Se manda remitir a la Jefatura de Cerro Largo copia de la circular de este Ministerio de fecha 22 de Julio de 1921 sobre vigilancia de las prostitutas llamadas "carperas".

—A la Contaduría General — Expediente de Mónica Pérez de Maire solicitando pensión.

—Se manda anotar en el legajo personal del comisario de la 4.a sección de Flores, Francisco Amorín, los términos de una nota del Concejo Departamental, encomiando la conducta del referido funcionario.

—Se manda archivar — Relación de delitos e infracciones cometidas en el Departamento de Canelones en Octubre próximo pasado. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que tomó del rubro "Eventuales" de este Ministerio $ 4.55 por 15 destornilladores para carabina provistos a la Jefatura de Policía de Florida. Antecedentes relativos a la queja interpuesta por el Director de "El Tribuno" de Las Piedras contra la policía local.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico Telefónicas — Antecedentes relativos a la confección de claves para uso de los jefes de unidades del Ejército.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Antecedentes relativos a la queja interpuesta por el comisario de la 5.a sección Gabriel Rodríguez sobre supuestas persecuciones de que dice ser víctima de parte de la Jefatura.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 8— Comunica el fallecimiento del soldado Delfino M. Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Compañía Ametralladora — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 4.83, importe del sueldo líquido del ex soldado Floravanti Andrade. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Estanislao Arias, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 11 Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Flores y Luis. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación— Sobre el retiro del soldado Emilio Miraballes. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Enrique A. Requena, marinero de 2.o clase — Solicita premio de constancia. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

7—Batallón de Infantería número 2— Hace saber que el teniente Francisco Marichal no pudo revistar por esa unidad por haberse mandado las listas de revista antes de recibir su nombramiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Castro Do Santos — Solicita liquidación de haberes por el mes de Junio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Pastora Sánchez de García, madre viuda del extinto 2.o teniente Diógenes García — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Clodomira Gimeno, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

11—Luis Queirolo, apoderado de la pensionista Saturnina Fernández — Solicita entrega por un tiempo prudencial del expediente de pensión de la expresada señora. — Entréguese contra recibo.

12—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le asigne una compensación a los tenientes instructores que detalla. — Con lo informado, vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

13—Capitán de fragata — Remite un proyecto de instrucciones meteorológicas para uso de abordo. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

14—Banco de la República — Solicita conformidad de la cuenta de este Ministerio denominada "7 de Octubre de 1920". — Desglósese el formulario adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

15—Banco de la República — Solicita conformidad de la cuenta corriente denominada "ley 22 de Marzo de 1918".— Desglósese el formulario adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Informa en la forma en que fué entregada a la Escuela Militar de Aviación la nafta recibida por el vapor "Trouvador". — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Banco de la República — Solicita conformidad del estado de la cuenta denominada "ley 20 de Noviembre de 1916". —Desglósese el formulario adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita le sea entregada la cantidad de $ 400.00 que adelantó a la Dirección de la Armada para el viaje realizado por el R. O. U. "Montevideo" en su viaje a Río de Janeiro. — Informe la Dirección de la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con gestiones realizadas por el Ferrocarril Central para que se le abone el 50 o|o de los pasajes expedidos con cargo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Batallón de Infantería número 1 — Solicita se le provean 110 pares de borceguíes. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Jose Luis Ibarra, capitán instructor de la Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para usar la barreta reglamentaría. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite las insignias de las Palmas de oficial de la instrucción pública que fueron concedidas al señor coronel Campos que le han sido remitidas por la Legación de Francia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Vicenta Francisca Daners, hija del extinto capitán Federico Daners — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—Nueva sociedad Ganaderos de Tacuarembó — Agradece atenciones recibidas. — Enterado, archívese.

25—Escuela Militar de Aviación — Remite conocimiento de 13 cajones conteniendo instrumentos de navegación y respuestos de aviones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Dirección de Ingenieros — Solicita liberación de derechos de un cajón conteniendo aparatos para esa Dirección. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Fructuoso Sequeira, teniente 1.o retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Nicanor Santos — Solicita liquidación de premios de constancia. — Pase a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para que informe.

29—Liquidación por $ 9.70 a favor del soldado Victoriano Machado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicita abono de la 3.a anualidad por la venta de la casa que ocupa este Ministerio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Angel Della Ricci, jefe de la misión técnica de estudios sobre aprovechamiento hidroeléctrico en el Salto Grande — Solicita que por este Ministerio se le den las facilidades que indica. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

1—Escuela de Cabos y Sargentos—Eleva un proyecto de Reglamento para el

servicio de la misma. — Pase a informe de la Comisión designada para efectuar una revisión de los Reglamentos, tácticos y de servicios.

2—Carlos Omar Urbin — Solicita se le permita rendir examen de ingreso a la Escuela Naval. — Informe la Dirección de la Armada.

3—"R. O. U." Depósito de Marineros— Solicita la instalación de una cantina.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie la Comisión.

4—Batallón de Infantería número 18 —Solicita se le provea de uniformes de brin color yerba mate. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

5—Regimiento de Artillería número 5 —Comunica que la Intendencia General del Ejército y la Armada le hace saber que no puede considerar un pedido de útiles de gimnasia para la preparación de "Pasantes".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Dirección de Ingenieros — Solicita que el Arsenal de Guerra construya una manija para el motor de explosión del martinete que posee esa Dirección. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Elena Berro, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones.—Pase a la Caja de Pensiones Militares.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Marcelo Aranda. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Ramón Fernández. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del modelo de borceguíes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo de los borceguíes.

11—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Comunica que con motivo del servicio quedará a cargo de esa Dirección el señor Secretario Juan P. Camera. — Enterado, archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica la visita del crucero danés "Niels Juel". — Pase a la Dirección de la Armada y comuníquese a la Capitanía General de Puertos.

13—Jefatura de Policía de Soriano — Solicita la pronta devolución de armas que han sido remitidas al Arsenal de Guerra para reparar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Felipe López, del Batallón de Infantería número 11 por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

15—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Juan de Dios Alcántara, del Regimiento de Artillería número 4, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el soldado Marcelo Aranda de la Escuela Militar de Aplicación, falleció a consecuencia de asfixia por sumersión y que se dispuso la instrucción del sumario correspondiente. — Espérese la remisión del sumario.

17—Estado Mayor del Ejército—Comunica que al teniente don Francisco Marichal se le ha designado sustituto del Juez sumariante del Batallón de Infantería número 2 . — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al teniente Eduardo Martínez García se le ha designado Juez sumariante del Regimiento de Artillería número 2. —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

19—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida a los soldados Venancio Rey y Ramón Gómez, por la que dase por compurgado los delitos cometidos por ambos encausados con el tiempo de prisión sufrida.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite un capote, una casequilla y un cuchillo perteneciente a la causa del tambor Juan M. R. González, que ha terminado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite una bayoneta de fusil máuser perteneciente a la causa del cabo Bernardo Rivarola por haber terminado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Ribereña del Plata — Solicita autorización para reconstruir un muelle de su propiedad, destrozado por el último temporal. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

23—Batallón de Infantería número 8— Solicita premio de constancia para el cabo Ataliva de Sosa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir lubrificantes para los autos y camiones de esa repartición. — Aprobado, devuélvase.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para alquirir 1020 pares de charreteras para el arma de artillería. — Aprobado.

26—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de las diferencias por parte de la firma Urta y Cía. en el servicio fúnebre prestado al extinto mayor Ramón Fernández. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Ferrocarriles y tranvías del Estado —Solicita el pago de $ 65.86, importe de pasajes y fletes expedidos en los meses de Febrero a Junio de 1922. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Liguria". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Liguria". — Expídase el certificado que se solicita.

30—Sanidad Militar — Sobre tramitación de asuntos.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Comité Pro Aviación Militar—Solicita que los representantes de las unidades del Ejército que concurran a la fiesta atlética a realizarse se les permita usar el traje de esgrima que indica. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Sanidad Militar —Sobre abono de haberes del sobrestante de las obras de sanidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Sanidad Militar— Da cuenta que ha dispuesto se practique la auptosia en el cadaver del soldado Marcelo Aranda.— Enterado, archívese.

1—Dirección de la Armada — Comunica la entrada al varadero de la chata "Francesa". — Enterado, archívese.

2—Capitanía General de Puertos — Solicita autorización para enviar al Arsenal de Marina la lancha de la Capitanía del puerto de Maldonado, a fin de limpiarle la caldera. — Devuélvase a la Capitanía General de Puertos.

3—Polígono de Tiro del Ejército — Solicita se le provea de los medicamentos que detalla. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela Militar — Solicita que la División Construcciones Militares termine la reparación de la pileta de la cocina de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Ramona Sabaté, viuda del cabo Juan Tomás Reyes — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Tiburcio Bustamante, ex soldado— Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Dionisio Fernández, hija del extinto teniente Francisco Fernández — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Luis Pastor, ex suboficial — expediente de retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Contaduría General de la Nación —Devuelve informado el expediente de acrecimiento de pensión de la señorita Dolores Gómez. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del soldado Segundo Melgarejo. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Josefa Dolores, Amelia, Anselma Agueda, Pastora y Elina Susviela — Solicitan traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Escuela Militar — Consulta si los servicios prestados por el enfermero Cándido Viale le son válidos para el retiro militar. — Vuelva a la Escuela Militar.

13—Gregoria Rodríguez, hija del extinto teniente Juan Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución declarando libre de derechos de Aduana la introducción de un paquete de accesorios para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación "Verdum" dos cajones de gelignita. — Concedido.

16—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Maldonado dos cajones de gelignita. — Concedido.

17—Razetti y Fiorito — Permiso para despachar ocho revólveres y cinco escopetas. — Concedido.

18—Willians y Compañía — Permiso para introducir a depósito cuatro cajones de fulminantes. — Concedido.

19—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Independencia tres cuñetes de pólvora de cantera y 2 cajones de gelignita. — Concedido.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel Andrés J. Hermida. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Escuela Militar — Da cuenta del estado de la dentadura de los cadetes de la misma. — Enterado, devuélvase.

22—Servicio Veterinario y de Remonta — Remite la inversión y liquidación de proventos correspondientes al mes de Agosto próximo pasado de la Dirección Campos Militares. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Italo Pastore — Solicita su ingreso a la Escuela Militar. — Pase a la Dirección de la Armada.

24—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber recibido de la Escuela Militar los útiles que le fueron entregados en calidad de préstamo, debiendo repararse algunos de ellos. — Pase a la Escuela Militar.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la provisión de útiles para dejar en estado de funcionamiento las enfermerías de las unidades de la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Sebastián Calcagno — Solicita que la Intendencia General del Ejército

y la Armada entregue de la cantidad que le adeuda, el importe de pastoreo que él le adeuda a su vez al Estado Mayor del Ejército. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado Uruguayo en Belgrado, por la que adjunta un pedido de empleo del automovilista ruso Alexandro Medvijedsky. Contéstese en los términos dispuestos.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Belgrado adutnando un petitorio del coronel ruso Jorge Apreleff —Contéstese en los términos dispuestos.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un folleto conteniendo un cuadro de las banderas oficiales usadas a bordo de los navíos belgas. — Pase a la Dirección de la Armada.

30—Nolberto Ferreira, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Fernanda Martínez Alzaga, pensionista militar — Solicita licencia por el término de seis meses. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Dorner y Bernit — Permiso para transbordar a una lancha a fin de que pueda atracar a los muros el vapor "Liguria" 150 metros cúbicos de explosivos que van con destino a Buenos Aires. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

33—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito tres cajones de armas y un cajón de cartuchos de cartón. — Concedido.

34—Rafael Fernández, hijo del extinto mayor Ramón Fernández — Presenta queja por el servicio fúnebre prestado a su extinto padre por la casa Urta y Compañía. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Justa Parada de Pérez — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo el mayor retirado Arsenio Pérez. — Vista al Fiscal de Gobierno.

36—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita permiso para construir un embarcadero. — Vuelva a la Administración Nacional del Puerto.

37—Escuela Militar de Aviación—Adjunta dos propuestas, una para nafta y otra para aceite de castor. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Devuelve informados los antecedentes relacionados con la gestión del vigilante de la Cárcel Penitenciaría don Manuel Ceballos por reclamo de diferencias de sueldo. — Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Alta Corte de Justcia — Remite los antecedentes relacionados con un depósito hecho por el extinto sobrestante don Santiago Gámbaro en la sucursal del Banco de la República en Carmelo. Se adjunta un giro por $ 203.58. — Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Universidad—Remite la exposición de la Contaduría de la misma sobre déficit del rubro "Profesorado Liceal" y forma de cancelarlo.—A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad — Remite nota del Liceo Departamental de Paysandú respecto al nombramiento de don José Piaggio para profesor interino. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Hacienda — Comunica que ha sido declarado jubilado de la Nación el Subinspector de la Dirección del Registro Civil don Antono Carámbula. — Al Registro Civil.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de don Liborio Echevarría, que asistió como Delegado del Uruguay a la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo celebrada en Bruselas. — A sus antecedentes.

7—Universidad—Remite la exposición de la Contaduría de la misma respecto a las liquidaciones practicadas para los encargados de grupo y ayudantes de clase por el mes de Noviembre. — A la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Con la aprobación del Consejo de la Asistencia Pública Nacional vuelven a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la construcción del edificio de la "Gota de Leche", anexo a la "Casa del Niño".

—Pasa a la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Ferraro Rafael. Solicita declaratoria de salida de dominio fiscal.

—Pasa a la Dirección de Hidrografía el expedientillo relacionado con las averías producidas en el muelle de la Receptoría de Aduana de Punta del Este por el buque nacional a motor "Luisa M".

—Pasa a informe de la Dirección de Topografía una nota del Ministerio del Interior relacionada con la demarcación de los límites de las secciones policiales de los Departamentos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para instalar una escuela en el paraje denominado "Cuchilla de Rocha" (Canelones).

—Pasa a informe del archivo del Ministerio la solicitud del señor G. González Sierra, relacionados con los servicios prestados en la Administración.

—Se dispone que por la Dirección de Ferrocarriles se llame a licitación para la provisión de plataformas de 30.000 kilogramos.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento, el escrito del señor Vicente Peluffo solicitando un puesto a crearse en la villa del Sauce.

Se conceden veinte días de licencia a la empleada de la Dirección de Arquitectura señorita Julia Laborde.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de construcción de la "Casa del Niño" y en la "Colonia de Alienados".

—Se dispone que por intermedio del Habilitado del Ministerio se abone la cuenta de la Imprenta Nacional ($ 12.50), por trabajos efectuados a la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la cuenta de la casa "Mosca Hnos." ($ 59.01) por artículos suministrados a la Dirección de Saneamiento.

—Pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente caratulado "Anteproyecto de ley de Jubilaciones del personal de empleados y operarios de los ferrocarriles y tranvías del Estado. Antecedentes".

—Pasa a informe del Archivo General el pedido de licencia efectuado por el auxiliar don Luis Schinca.

—Se dispone el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes (pesos 1.05) por agua suministrada en Octubre próximo pasado a la Dirección de Saneamiento.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación el estado y comprobantes elevados por la Inspección General de Saneamiento de la inversión de la suma de $ 4.457.93.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura a los efectos solicitados por la Asistencia Pública Nacional, una nota de ésta relacionada con el estado actual del edificio del Asilo de Niños del Salto.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 38 de Florida.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura a sus efectos, el expediente caratulado "Hospital Galán y Rocha-Paysandú. Antecedentes relacionados con su construcción."

—Informado por la Contaduría General de la Nación vuelve al Ministerio de Industrias el expediente caratulado "Imprenta Nacional". Reitera el pedido de reparación de la claraboya del "Diario Oficial".

—Pasa a informe del Directorio de los ferrocarriles y tranvías del Estado el escrito del señor Charles J. Toth sobre abaratamiento y mejoramiento de los servicios de transportes.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Imprenta Nacional de $ 43.50 por trabajos hechos a la Dirección de Arquitectura.

—Pasa a informe del Consejo de Obras Públicas la nota de la Cámara de Industrias relacionada con la Oficina de Contralor de Generadores a Vapor.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de Arquitectura relacionada con el pago de obras ejecutadas en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota relacionada con el pago del préstamo que se solicitó para las obras del camino de La Tablada al Cerro.

—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para proceder al arreglo de una máquina de escribir de su pertenencia.

—A la misma oficina se autoriza para mandar membretar mil hojas de papel de actuaciones en la Imprenta Nacional.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que remite una lista de las casas encargadas de obras hidráulicas en Austria.

—Se transcribe a la Jefatura de Policía de Canelones un informe sobre cobro de un giro, importe de una multa de Vialidad aplicada en Setiembre próximo pasado.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente sobre construcción de la red telegráfica en el ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre reconstrucción del muelle de La Ribereña del Plata.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite una nota del Archivo General solicitando una cantidad de papel ferroprusiato.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.471.44, recaudado por concepto de renta de faros.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se envía una nota de la Administración General de Faros sobre desperfectos en la torre del faro de la Isla de Lobos.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas y comprobantes de la inversión de fondos realizados por la Dirección de Vialidad durante el ejercicio 22-23.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una cuenta del "Diario Oficial" por diversas publicaciones efectuadas.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Abril de 1923

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Marzo de 1923	En el mes de Abril de 1923	TOTALES
Montepío	$ 6:512.937,08	$ 76.995,83	$ 6:619.932,91
Reintegro	» 1:178.424,58	» 9.297,84	» 1:187.722,42
Diferencias por Ascensos	» 209.044,37	» 1.039,16	» 210.083,53
Multas	» 184.138,69	» 2.705,52	» 186.844,21
Intereses	» 2:659.314,10	» 48.628,85	» 2:707.942,95
Cuotas del Estado	» 1:212.000,00	» 6.000,00	» 1:218.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 88.000,00	» 500,00	» 88.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 105.500,00	» 500,00	» 106.000,00
Cuotas del Municipio, Capital	» 62.400,00	» 300,00	» 62.700,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 133.975,02	1.107,02	» 135.082,04
Bonificación sobre Títulos	» 20.130,35	—	» 20.130,35
Estampillas de Montepío Civil	» 3.700,99	—	» 3.700,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 5.162,26	—	» 5.162,26
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.369,00	» 47,00	» 3.416,00
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.850,16	» 45,03	» 4.895,19
Honorarios Médicos	» 105,60	—	» 105,60
Ingreso a la Administración Pública	» 106.478,73	» 2.575,29	» 109.054,02
Varios rubros de Caja	» 209.086,93	» 5.971,80	» 215.058,73
TOTALES	$ 12:760.942,73	$ 155.713,34	$ 12:916.656,07

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Marzo de 1923	En el mes de Abril de 1923	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:382.041,77	$ 41.438,00	$ 4:423.479,77
Jubilados	» 5:718.512,51	» 85.515,23	» 5:804.027,74
Pensionistas	» 1:576.046,84	» 23.555,62	» 1:599.602,46
Presupuesto y Gastos	» 314.828,45	» 168,70	» 314.997,15
Auxilios	» 108.670,36	3.218,00	» 111.888,36
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.412,50	» 31,39	» 6.443,89
Derechos de Giros	» 1.537,00	» 4,97	» 1.541,97
Comisión por Custodia de Valores	» 17.101,18	» 372,94	» 17.474,12
Devoluciones	» 136.856,14	» 800,91	» 137.657,05
Honorarios Médicos	» 353,00	—	» 353,00
Varios rubros de Caja	» 208.574,41	» 5.640,51	» 214.214,92
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 883,00	—	» 883,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	—	$ 160.746,27	$ 12:637.817,08
Existencia al 31 de Abril de 1923	—	» 278.838,99	» 278.838,99
TOTALES	$ 12:477.070,81	$ 439.585,26	$ 12:916.656,07

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 22.000,00	$ 19.490,34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 975.487,50	» 916.877,59
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 119.919,50	» 101.547,84
TOTALES	$ 4:946.493,00	$ 4:423.479,77

Montevideo, Mayo 15 de 1923.

Juan Capurro,
Jefe-Tesorero.

V.º B.º: *A. Cuñarro*,
Vocal-Tesorero.

Elías Schiaffino,
Contador.

V.º B.º: *J. A. Márquez*,
Vocal-Contador.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 821).

E. Givogre,
Presidente.

D. Blanco Acevedo,
Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Bienvenido Iglesias contra Tomás Martínez. R. Flores Chans contra J. M. Bastos. Antonio Galán contra Raúl Martínez. De Rossi, Hermanos, quiebra. Alfredo Starico contra Carlos Tagliabue. Ameglio y Podestá contra Juan Cardellino. Ignacio Oromí, concordato. B. Agrícola Ganadero contra Gabriel Castellá. José L. Bado contra Dolores Penadés de Isolabella. Prato e Iñíguez, matrícula. Banco de la República contra Puppo. Cacadar y Seroussi contra José Sánchez. Miguel de Simone, quiebra. Cándido Daglio, quiebra. Compañía Swift de Montevideo contra Straneo Hermanos. Eugenio Carrascal contra M. Saadia y Compañía. Banco Comercial contra Joaquín C. Sánchez y otro. Beherens y Acosta y Lara contra Emilio Mañé.

Interlocutorias — Eugenio Barth y Compañía contra Juan Hourdebaigt.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Saverio Perri Hermanos, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Carrau y Compañía, Bartolomé Triay, Mateo Brunet y Compañía y otros con Serapio Franco Ruiz. Viuda e hijos de J. I. Aguerre con José Iglesias Gutiérrez. Sucesión de Carmelo Settimo con León Casabán. Percy Bridal con Angel Roberto Facio. Carmelo y Ricardo G. Tolve con la Sociedad "La Cooperativa Económica de Peñarol". Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Compañía. Juan Maluigani con Florentino P. Acosta. Eugenio H. Sentouré con José Terevinto. Angel Gianelli, quiebra. Julio C. Díaz con Roberto A. Lerena y Fermín Carlos de Yérigui. F. Rocco y Compañía con Juan J. Castelnuovo. José Barberini, quiebra. Andrés Rouco con Ypata y Compañía, (dos providencias). Sucesión de Carmelo Settimo con Palermo y Musso. Recagno Hermanos con Díaz Aznarez y Compañía. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra, calificación. Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial" con Olavo Alves de Saldanha y otros. José Goyoaga, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Sucesión de Carmelo Settimo con Ernesto Nario. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción. Samuel Sempol con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Nelson Carrasco con David Abdala e hijo. Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, en autos: Angela C. de Osorio con Cornelio González. Banco Popular del Uruguay con Roberto Parella. Manuel Fraga con la Compañía de Seguros "Skandinavia".

Interlocutorias — Beramendi, Zubillaga y Compañía con Jung Brothers y Compañía.

Definitivas — Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra, retroactividad. José Baloja o Baluga, quiebra. Orestes Formento y Compañía, quiebra, retroactividad.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Doce.

Audiencia en autos José Rodríguez con José Pastorino. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Batista Giménez Pedro contra María Ernestina Jorge. Somma Luis. Gómez Prudencio. Galli de Sartorio María contra Patricio Julio de Souza. Buceta José Ramón. Andreu Isabel contra Francisco Barbe. Díaz Barnat Eduardo contra Francisca Sánchez. Campos Carmen contra Manuel Vicente González Carvall. Carleo Luis Pedro contra María Clavero. Castro de Cerdeiro Rufina. Frank Roberto contra Carlota Juana Carlson Abel. Aldama Jacinta. Machado Antonio. Sosa Isabel Hayde contra Manuel Angel Arcos. Banco de Seguros del Estado contra Batista Belomo. Banco de Seguros del Estado contra Juan Orsetti. Laje Castro Teresa contra Francisco Sexto Romeo. Varela Martínez Antonio, sucesión. Ardito Manuel Andrés contra R. Silva. Bellozo Carolina Natalia contra Manuel Loureiro. Mota Eduardo contra Emma Zelmira Reina. Arriola de Miranda Rosa, sucesión. Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla. Barneche Francisco. Burzaco Carmelo. Bartaburu Pablo contra Manuel B. Comesaña. Burgueño Sofía contra Luis L. Neve. Benacedo Fernando M. Barrios Prebiterio. B. de Olevar Dionisia. Bernardini Julia contra Pelegrín Antonio Mariano Clavé. Bálsamo de Vargas Eufrasia. Brunetti Enriqueta contra Inocencio Dellocca. Coseros de Buffa Eugenia, sucesión. Castillo Juan B. contra Clara Manso. Martínez de Mescolini Modesta contra Pablo Mescolini. De Lapuente José. Villamil Josefa contra Antonio Illanes. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar Chirstiany Catalina contra Ricardo Frías. Ribot Francisco y otros contra Julio Compte y Riquet. Ortiz Garzón María Elisa contra José Antonio Martínez. Giles María Angélica contra Angel Fernández.

Interlocutorias — Acosta de Ruiz Flora Valentina. Mongastón de Soba María Esther.

Definitivas — Russo Pedro. Ruiz Zoilo.

Oficios — Once. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera. Mautone Vicente (hijo). Bartolomé Felicia contra Julio Práxedes Varela. Malffatti Juan A. contra Catalina Manselo. Janzen Ernesto Federico contra Julia F. Vadillo. Pelachi José Contra María Justa Vera, incidente. Vila Usher María A. contra Juan José Castro. Bauzón Manuel contra la sucesión de Rodríguez Flores. Romero Joaquín Suco. Reggio María Celia contra Esteban Ronchi, incidente. Travieso Joaquín E. contra Celedonio Fernández. Segalerba Miguel, sucesión. Piztzer Conrado contra Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco. Benítez Isolina contra Luis Pacheco. Cuomo Oreste contra María M. Generelli. Blanchet Ricardo contra Amalia Ortiz de Rozas. Espil Angela contra Lorenzo Torres. Viñoli Jacinto contra Rudecinda Alvarenga. Gallinares Orfilia contra Andrés Merglen. García José. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. Viglioni Teresa contra Nicolás Gazano. Ferrer Flor de María contra Juan Ramón Colmán. Pedemonte Dolores, sucesión. Exhorto número 494 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Echevarría Leonor contra Inocencia Rodríguez de Echevarría. Pedraita Juan C. y Consolación Suárez. El Banco de Seguros del Estado contra Batista Castiglioni. Rodríguez de Cardoso contra José Cardoso. Bruzone Eduardo contra Juan B. Miró. Torrano Nicolina contra José Camaño. Lozano María contra Julio Gutiérrez. Gabard Amalia contra Pedro F. Posse. Alvarez Joaquín T. contra Carlos Muñoz. Martini María contra Pedro Justo Etchevarne. Gómez Josefa. Bentancour Domingo contra Héctor Hilario Leone. Gutiérrez Manuel. Torres Ana contra Miguel Rodríguez. Raymundo Nicolás contra Roberto A. Artucio. Capella Ofelia contra Guillermo Ibarra García. Alvarez Casilda contra Eduviges Medero. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Barrios Baza contra Juan José Baeza. Suárez Victoriano. Riefeles Secundina contra Benito Luzardo. Cianeira Roque. Matteo Cayetana contra José Serra. Bauzón Manuel contra Alberto Ferrari. Balassi Juan contra Juan Lucini. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce. Exhorto del Juzgado de Primera Instancia de Carballo, Provincia de La Coruña. Cetti Pedro contra Bernardo Halty. Pelliza de Durand Ana, sucesión. Fidanza Sara contra Miguel A. Scalamagna. Risso Juan Ignacio contra la sucesión de Pascual Capdevielle. Antelo María contra Ramón Cancela. Smith Federico A. contra Catalina Bullock. Romero Rosalina contra Angel Carballal. Minelli Pablo, testamentaria. Falero Atanacia contra Vicente López y López. Exhorto número 1775 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Interlocutorias — Gutiérrez Magdalena contra Jorge Norman. Bauzón Manuel contra Alberto Ferrari. Frank Carlos contra Carlota Von Metzen.

Definitivas — Ferolla Federico contra Germán Schoper.

Oficios — Doce.

Reservadas — Una.

Audiencias — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Durante las últimas 24 horas llovió muy escasamente en algunas estaciones de los departamentos de:

Montevideo. — Observatorio (Prado); mm. 5.2; Santiago Vázquez, mm. 7.8; Villa Colón (Quinta Román Freire), mm. 6.5.

Colonia. — Ciudad, mm. 19; sección 12 a; mm. 19; sección 6.a, mm. 8; sección 9.a, mm. 7; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Canelones. — Ciudad, mm. 6; sección 2.a, mm. 2; sección 3.a, mm. 6; sección 7.a, mm. 5; sección 8.a, mm. 3; sección 9.a, mm. 4; sección 10.a, mm. 3; sección 13.a, mm. 2.

Cerro Largo. — No llovió en el Departamento.

Río Negro. — Sección 3.a, mm. 3; sección 1.a rural, mm. 6; sección 4.a, mm. 4.

Maldonado. — Ciudad, mm. 3; sección 3.a, mm. 3; sección 4.a, mm. 4; demás, nada.

Flores. — Sección 2.a, mm. 2; sección 3.a, mm. 4; sección 5.a, mm. 3; sección 6.a, mm. 1.

Rocha. — No llovió.

Minas. — Sección 2.a, mm. 4; sección 4.a, mm. 1; demás, nada. Tiempo tormentoso.

Soriano. — Ciudad, mm. 4; sección 3.a, mm. 4; sección 5.a, mm. 8; sección 6.a, mm. 14; sección 7.a, mm. 3; sección 8.a, mm. 5 sección 9.a, mm. 2; en las demás secciones llovió mansamente durante casi una hora.

Durazno. — Estación Experimental, mm. 1; secciones 2.a y 4.a, garúas. Demás, nada.

—Lluvia registrada en las Estaciones del Ferrocarril Central:

Estaciones: Mercedes, mm. 3; Palmitas, mm. 10; La Lata, mm. 5; Mal Abrigo, mm. 5; San José, mm. 5; Canelones, mm. 4; Piedras, mm. 4; Rosario, mm. 9; Colonia Suiza, mm. 4; Tarariras, mm. 6; Colonia, mm. 9; Pando, mm. 4; 25 de Agosto, mm. 4; Florida, mm. 1; Durazno, mm. 1; Río Negro, mm. 3; las demás, sin lluvia.

—Nivel de los ríos:

Río Santa Lucía, por Estación Santa Lucía, creciente, 0m.20; por San Ramón, ídem 0m.45.

Río Negro, por río Negro, bajante, 0.25.

Río San José, nivel normal.

Ríos Yi, Pando, Carrasco, Laureles, Olimar, Grande, al nivel normal.

Tacuarembó Grande, bajante, 0m.50.

Conventos, creciente 1m.00.

Fraile Muerto, creciente, 0m.35. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer a las 7 horas de hoy), se ha registrado lluvia en las estaciones que más abajo se detallan.

La lluvia ha sido moderada y de carácter parcial. No llovió al Norte de Río Negro ni en los Departamentos del Este de la República.

Montevideo. — Observatorio (Prado), mm. 19.5; Villa Colón mm. 18.3.

San José. — Ciudad, mm. 10; sección 3.a urbana, mm. 3; sección 4.a urbana, mm. 29; sección 1.a rural, mm. 14; sección 3.a rural, mm. 13; sección 4.a, rural, mm. 21; sección 5.a rural, mm. 15; sección 10.a rural, mm. 18.

Canelones. — Ciudad, mm. 8; Santa Lucía, mm. 12; Sauce, mm. 7; Pando, mm. 6; Mosquitos, mm. 8; Tala, mm. 6; Migues, mm. 5; San Ramón, mm. 28; Santa Rosa, mm. 6.

Minas. — Sección 6.a, mm. 4; sección 4.a

mm. 4; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Maldonado. — Ciudad, mm. 4; sección 3.a urbana, mm. 13; sección 4.a rural, mm. 6; sección 6.a rural, mm. 3; sección 7.a, mm. 3; sección 9.a, mm. 2.

Florida. — Sección 4.a urbana, mm. 3; sección 3.a, mm. 11; ciudad, mm. 20; sección 1.a rural, mm. 21; sección 3.a rural, mm.7.

Durazno. — Estación Experimental, mm. 7; sección 2.a, mm. 8; sección 4.a, mm. 5; sección 5.a, mm. 2; sección 9.a, mm. 10; sección 10.a, mm. 4; sección 12.a, mm. 8.

Soriano. — Ciudad, mm. 42; sección 4.a, mm. 29; sección 5.a, mm. 3; sección 6.a, mm. 241; sección 9.a, mm. 4; sección 8.a, mm. 11; sección 10.a, mm. 13; sección 11.a, mm. 23.

Rivera. — Ciudad y secciones, nada.

Rocha. — Todas secciones, nada.

Lluvia registrada en las Estaciones del Ferrocarril Central:

Estaciones: Cardoso, mm. 2; Río Negro, mm. 7; Molles, mm. 8; Durazno, mm. 8; Sarandí mm. 10; Florida, mm. 20; Nico Pérez, mm. 6; Cerro Colorado, mm. 4; San Ramón, mm. 4; Mercedes, mm. 42; Palmitas, mm. 13; La Lata, mm. 29; Colonia, mm. 30; Tarariras, mm. 22; Colonia Suiza, mm. 16; Rosario, mm. 16; Mal Abrigo, mm. 11; San José, mm. 7; Canelones, mm. 11; Minas, mm. 5; Migues, mm. 7; Pando, mm. 5; Piedras, mm. 7; Raigón, mm. 12; Berrondo, mm. 17; 25 de Agosto, mm. 12.

—Nivel de los ríos:

Ríos San José, Río Negro, Yí, Pando, Laucía, creciente, 0m.30; por San Ramón, creciente, 0m.45.

Ríos San José, Río Negro, Y, Pando, Laureles, Tacuarembó Grande, Olimar Grande, nivel normal.

Conventos, creciente, 1m.00.

Fraile Muerto, creciente, 0m.25. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Noviembre de 1923.

Cielo, en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 30; Punta del Este, 13 y en Rocha, 2. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. La temperatura máxima registrada ha sido de 35 grados en la parte central y la mínima de 17 al Sudeste. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el Río de la Plata, del Este en la parte central de la República, del Sur al Oeste en la parte Sudeste, del Norte al Este en la parte Norte, calma al Noreste y del Sur al Oeste en la costa Atlántica. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.60.

Temperaturas: Normal, 21°50; a la intemperie, 23°50; máxima, 24°10; a la intemperie, 32°00; mínima, 19°00; a la intemperie, 18°80.

Viento S. E., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.45. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 4.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.00.

Temperatura del agua: 21°40.

Estado del mar: un poco agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Diciembre de 1923

12.500 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 4 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.900 pesos, al 6 por ciento anual
3.000 pesos, cuenta corriente.
5.600 pesos, al 6 por ciento anual
5.000 pesos, al 6 por ciento anual
5.000 pesos, al 8 por ciento anual
200 pesos, ampliación.
1.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Diciembre de 1923

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
271 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.229 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, con garantía.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Diciembre de 1923

8.800 pesos, casa en la calle Victoria número 1041, 130 metros.

8.500 pesos, casa en la calle General Gregorio Suárez, número 40, 386 metros.

4.000 pesos, solar en el Buceo, calle Solsona, 1108 metros.

912 pesos, solar en el Barrio Nueva Roma, calle Tiber 3840 metros.

14.050 pesos, casa en el Salto, calle Uruguay números 512-518 y 522, 464 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Olimar número 1589, 109 metros.

1.100 pesos, terreno en el Barrio Paysandú, calle Lucas Píriz, 147 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1903, 189 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 1.o de 1923.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 67.30.
8.400 pesos, Diciembre 3, 67.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, Diciembre 3, 85.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 86.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, Diciembre 3, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, Diciembre 3, 92.00.
23.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
8.200 pesos, Diciembre 4, 92.00.
1.000 pesos, Diciembre 3, 92.10.
5.000 pesos, fin de Diciembre 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, Diciembre 3, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
18.200 pesos, ídem 4, 91.70.
13.000 pesos ídem ídem, 91.70.
1.200 pesos, Diciembre 3, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.20.
15.000 pesos, Diciembre 4, 91.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.20.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerio.

Día 30 de Noviembre de 1923

Sara Rayo, oriental, 5 años, 14 de Julio 180.

María Bertoni de Oliveri, italiana, 85 años, viuda, Santana y Aldea.

Teodoro Viera, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.

Julio César Viera, oriental, 7 meses, Joanicó.

Valentín Blanco, oriental, 25 días, Carreras Nacionales sin número.

María Estela Lategui, oriental, 29 días, 8 de Octubre 4498.

Estela Sapriza de Vera, oriental, 35 años, soltera, 8 de Octubre 3064.

Orlando Rotunda, oriental, 23 meses, Médanos 1625.

Carmen Farías, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Jospe Zabas, oriental, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardo Medina, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Martín José Senar, español, 72 años, viudo, Julio Herrera y Obes 1574.

Agustina Scanavino de Chioino, italiana, 84 años, viuda, Francisco Berro 60.

Francisco Ferro, oriental, 69 años, casado, Juncal 1494.

Manuel Villar, español, 75 años, viudo, Convención 1030.

César Rosso, italiano, 56 años, casado, Avenida Garibaldi 2184.

Casilda Carbo de Lema, española, 42 años, casada, Gualberto Méndez sin número.

Pedro Ithurralde, oriental, 51 años, viudo, Convención 1294.

María Pelizza, italiana, 58 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Juana Martusello de Bruno, italiana, 86 años, viuda, Colonia 2179.

Juan A. Domínguez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Teresa Muniz, oriental, 9 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eloísa Moreira, oriental, 5 meses, Durazno 1015.

Día 1.o de Diciembre de 1923

Prudencia Césaro, oriental, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.

Julia Elena Rainosso, oriental, 2 meses, Vázquez Cores 10.

Miguel Espósito, italiano, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Evinilda Vivas de García, española, 28 años, casada, Basilo de la Luz 11.

Rosa Rossi de Piazza, italiana, 65 años, casada, Lucas Pérez 30.

Anacleto Cuello, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

Angel Cerisola, oriental, 14 días, Hospital Pereira-Rossell.

Feliciana Cresa de Pérez, oriental, 73 años, viuda, Guayaquí 33.

Guillermo M. Sosa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar Central.

Zulma Hortencia Losada, oriental, 6 y medio meses, Joaquín Requena 2371.

Julio Raúl Mendilahassu, oriental, 35 años, casado, Wáshington 305.

Gregoria Rodríguez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Josefa Rosas de Orpín, oriental, 70 años, casada, Alcina 1030.

Antonia Gilbert de Tomé, oriental, 36 años, casada, Durazno 1793.

Rodolfo Maggi, italiano, 65 años, casado, San Salvador 2058.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

134.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 22 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JULIO E. BONNET Y ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE AD-HOC Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Daniel Herrera y Thode sobre contralor de la venta de armas.
2—Del señor representante doctor Alfeo Brum, por el que se declara que los Consejos de las Facultades Superiores de la Universidad no tienen atribuciones para establecer exámenes especiales como condición previa al ingreso de las mismas.

ORDEN DEL DÍA:

5—Concordatos preventivos. Modificaciones a la legislación vigente. (Discusión particular).
6—Mociones de preferencia.
7—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civlies. Aumento temporario del personal y resolución sobre el presupuesto de esa Caja. (Discusión general y particular. Sanción).
8—Doctor Ernesto Fernández Espiro. Autorización al Consejo Nacional de Higiene para abonar de sus rentas los gastos del entierro de aquel ex funcionario. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Allaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet' Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Labat, Lavagnini, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital) Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Vázquez, Viana, Viera y Vicens Thievent.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, García Selgas (don Gilberto), Jude, Gómez Platero, Muñoz Zeballos y Otero.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Buero, Castro, García Morales, Gómez, Legnani, Lema, López, Martínez Laguarda, Pesce, Prando, Polleri, Rodríguez Fabregat, Terra y Vigliola.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Berreta, Mibelli, Monegal, Perichón y Urioste.

Total: 6.

2—Señor Secretario Relator — No se encuentran en el recinto ni el señor Presidente ni los señores Vices. Se va a proceder a la elección de un Presidente ad-hoc.

(Así se efectúa, votando por el doctor Julio E. Bonnet, los señores representantes: Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Bordaberry, Ramírez, Ghigliani, Cosio, Vicens Thievent, Ros, Brum, Dufour, Puyol, Fernández Ríos, Comas Nin y Fígoli; y por el doctor Juan Andrés Ramírez, los señores representantes: Bonnet, Castro Zabaleta, Roxlo, Labat, Albo, Sichero, Astiazarán y Argenzio).

Ha obtenido 14 votos el doctor Bonnet y 8 votos el doctor Ramírez.

Se le invita al doctor Bonnet a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

3—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre inversión de la cantidad de $ 1.455, a fin de retribuir los servicios que presten los profesores de las Escuelas Industriales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se hace cesión al "Yacht Club Uruguayo" de una parcela de terreno."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los proyectos sobre reorganización de los servicios de la Intendencia General del Ejército y la Armada y del que autoriza la inversión de $ 40.000 en la instalación de una panadería militar."

—Archívense.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante doctor Raúl Jude respecto de los fundamentos legales y constitucionales del decreto de fecha Octubre 29 de 1923 sobre revisación en el interior de los comercios."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución sobre convocatoria del doctor Manuel Cacheiro para integrar la representación por el Departamento de Treinta y Tres."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental del Salto manifiesta su conformidad por la actitud del señor representante don Gilberto García Selgas en defensa de los intereses de dicho Departamento, afectados por la Empresa del Ferrocarril."

—Téngase presente.

"Un Comité de empleados, telegrafistas y auxiliares de la oficina central del Telégrafo Nacional solicitan aumento de sueldos para dichos empleados."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor representante don Daniel Herrera y Thode presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibido el expendio de armas de fuego y de las llamadas armas blancas (puñales, facones, dagas, etc.), a toda persona que no tenga autorización policial para realizar la compra.

Art. 2.o Para conceder esa autorización la policía observará las mismas disposiciones establecidas en los permisos para porte de armas.

Art. 3.o La infracción a esta ley será penada con multa de $ 100.00 a $ 500.00.

Art. 4.o La presente ley será reglamentada por el Ministerio del Interior.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.

FUNDAMENTOS

Es archisabido que en nuestro país se ha hecho un hábito el portar armas hasta sin causa que justifique esa medida de defensa personal.

El revólver o el cuchillo ha llegado a ser, para una enormidad de gente, prenda imprescindible, que no se abandona ni en las horas de la labor, que se lleva a la oficina, al teatro, al café, a las reuniones políticas, siempre oculta, pero siempre al alcance de la mano. A diario y por motivos insignificantes se producen incidentes personales que tienen un desenlace trágico. Ahí está el cuchillo o el revólver para castigar la palabra que ofende, y se ha llegado al absurdo de aceptar como atenuante absolutoria el repeler un golpe de puño con un tiro.

Se acaba de presentar en el Parlamento inglés un proyecto que tiende a prohibir en absoluto el expendio de armas. Entre nosotros esa disposición resultaría de excesiva severidad, pero no es, por cierto, excesiva en su severidad esta ley que irá directamente a combatir en su verdadero origen la frecuencia alarmante de los hechos de sangre.

Existen disposiciones para evitar el libre expendio del tóxico que mata. Los alcaloides mismos no pueden venderse sin receta médica. Pero no se defiende a la sociedad de ese otro mal no menos grave: la venta sin control alguno de las armas que matan. La inconsciencia y la irresponsabilidad del comerciante llega al extremo, para mí incalificable, de vender esas armas a menores de edad.

Se ha dictado una ley que prohibe el porte de armas sin permiso de la policía. Pero el alcance de esa ley se burla impunemente, ya que no se le puede exigir al organismo policial una fiscalización eficaz. Mi proyecto de ley obtendrá, de ser sancionado, el fin que no cumple, que no puede cumplir la ley sobre porte de armas. Nada gana la sociedad con que se castigue el porte de armas después de cometido el delito y mucho ganará la sociedad con una ley que tenga por misión altamente moralizadora y humanitaria prever y restringir la consumación del delito.

Montevideo, Noviembre 22 de 1923.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante doctor Alfeo Brum presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los Consejos de las Facultades Superiores de la Universidad no tienen atribuciones para establecer exámenes especiales como condición previa al ingreso a las mismas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1923.

Alfeo Brum, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de la Facultad de Medicina acaba de dictar una resolución que, además de ser ilegal, debe considerarse como monstruosa. Me refiero a la que exige un examen general de suficiencia para ingresar a la Facultad de Medicina y Farmacia.

Esa disposición es ilegal. Por leyes especiales se han suprimido los exámenes generales que se rendían al egresar de una Facultad, y no podía haber sido la intención del legislador permitir a los Consejos que los establecieran en los estudios preparatorios.

El establecimiento de planes de estudio y la determinación de las asignaciones son facultades privativas del Poder Legislativo, según así lo determina el artículo 12 de la ley orgánica de la Universidad, y esa disposición no puede ser eludida con la implantación de un examen general a pretexto de hacer uso de la facultad que el artículo 11 de la ley citada concedía a los Consejos, con aprobación del Poder Ejecutivo, para determinar las "condiciones de ingreso a las Facultades".

He dicho, Honorable Cámara, que la reglamentación aprobada por el Consejo de Medicina es monstruosa, y puedo agregar que no responde a otro propósito que al muy mezquino de impedir el ingreso a la Facultad y mantener la explotación del pueblo por un grupo reducido de profesionales, que mirando sólo por sus intereses se despreocupa de que una gran parte de la población, como si fueran animales de poco valer, puede morir sin asistencia médica.

Para que V. H. aprecie toda la justicia de las graves palabras que preceden, transcribo la resolución dictada por el Consejo de Medicina que establece un "examen que constará de tres partes, a realizarse en un solo acto y cuya duración será de tres horas", y que dice, además, lo siguiente:

"A) Una prueba escrita sobre un tema de Física, Química e Historia Natural. Este tema será sorteado por medio de bolillas, de una lista previamente establecida. El Tribunal examinador deberá tener en cuenta no solamente los conocimientos que reveló el aspirante, sino también la claridad de las ideas, la forma y el método de redacción.

"B) Una versión escrita del Francés y del Inglés o Alemán, al Castellano. Se eligirá un texto científico correspondiente a las materias cursadas por los alumnos en los estudios preparatorios. Para juzgar esta prueba el Tribunal tendrá en cuenta no solamente la exactitud de la traducción, sino también la corrección y claridad desde el punto de vista de la forma. En caso de ser sorteada una prueba en Inglés, el estudiante podrá optar por ésta o por una de Alemán, también sorteada previamente.

"C) Una prueba de dibujo consistente en la confección de un esquema inspirado en una pieza o plancha anatómica tenida a la vista y sobre la cual el Tribunal podrá dar por escrito una explicación suscinta. Tratándose del examen de ingreso a Farmacia, el Tribunal podrá marcar esta prueba o una de matemáticas (ejercicio escrito) sorteada al efecto de una serie determinada por el Tribunal.

"Disposiciones generales

"1.o Las clasificaciones serán: A) Aceptado: b) Aplazado.

"2.o La clasificación será global y el examen tendrá que repetirse en conjunto en caso de ser aplazado el aspirante.

"3.o Habrá un solo período de ingreso por año, que se precederá a la apertura de los cursos.

"4.o Cualquier infracción a los Reglamentos del examen anulará a éste e impedirá la nueva presentación del aspirante durante dos períodos.

"5.o El examen de ingreso tendrá lugar en día y horas señalados por la Facultad de Medicina, no admitiéndose excusas de ninguna especie, y todos los inscriptos llenarán las pruebas a un mismo tiempo. La lectura y examen de las pruebas serán hechas en el tiempo y en la forma que el Tribunal lo indique, debiéndose terminar antes de empezar el año escolar.

"6.o Para inscribirse para el examen de ingreso será necesario presentar el título de "bachiller" o el "pase" de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que acredite que el aspirante ha terminado completamente todos sus estudios secundarios y prepartorios.

"7.o Este examen será obligatorio para todos los que ingresen a la Facultad después del año 1925.—Manuel Quintela, Decano.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario."

Miembro del Partido Batllista que inscribió en su programa de principios la libertad de estudios y la gratuidad de los mismos, no puedo dejar pasar en silencio tan grave atentado contra la difusión de la cultura y contra los verdaderos sentimientos de solidaridad humana.

En consecuencia, presento el adjunto proyecto,—en cuya urgente sanción es innecesario insistir,—que declara ilegal la resolución dictada por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Montevideo, Noviembre 17 de 1923.

Alfeo Brum, representante por Artigas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

5

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión particular del proyecto de ley sobre concordatos.

En discusión el artículo 4.o.

Señor Schekleton Ubiría—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría—En nombre de la Comisión voy a presentar un artículo sustitutivo del artículo 4.o para armonizar la redacción del proyecto del doctor Secco Illa y que la Comisión ha aceptado y que paso a Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Sustitutivo). Si dentro del plazo de veinte días cualquiera de los acreedores no firmantes quisiera oponerse al concordato celebrado deberá notificar su oposición al concordatario, judicialmente o por medio de escribano público, manifestando concretamente las razones de su oposición. En tal caso, el deudor concordatario, dentro de diez días, a más tardar, presentará ante uno

de los Juzgados de Comercio de la Capital todos los antecedentes del caso, notificándose de inmediato al acreedor o acreedores disidentes.

Si el deudor concordatario no se presentase en tiempo, cualquiera de los acreedores reconocidos en el concordato podrá solicitar la quiebra, bastando para declararla la presentación de un ejemplar del concordato firmado por el deudor y siempre que su firma sea reconocida judicialmente o dada por reconocida."

¿La Comisión retira el otro artículo?

Señor Schekleton Ubiría — Sí, señor, para estar de acuerdo con el que se ha aprobado anteriormente, para que concuerden.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo sustitutivo presentado por el miembro informante a nombre de la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el nuevo artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — También he presentado a la Secretaría el artículo 5.o reformado de acuerdo con las nuevas redacciones que se han dado al proyecto para que armonice perfectamente. Así que, en lugar del artículo del proyecto, es este el que la Comisión aconseja que se vote.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5o (Sustitutivo). El acreedor o acreedores que hubieran manifestado su oposición, una vez notificados de la presentación del deudor concordatario al Juzgado, según lo dispuesto en el artículo anterior, están obligados a formalizar su oposición dentro del término de seis días. Si no lo hicieran, serán de su cargo todas las costas y costos ocasionados por la presentación del deudor al Juzgado, y el Juez, sin más trámite, declarará homologado el concordato. Si el acreedor o acreedores dedujeran oposición por las causas expresadas, al comunicar al concordatario sus disidencias, y no otras, el Juez resolverá sobre la homologación solicitada, y al sentenciar resolverá sobre las condenaciones según el Derecho Común.

Para la homologación del concordato privado, en este caso, regirán todas las disposiciones del concordato preventivo extrajudicial, sin más excepción que la establecida en el artículo 1.o de esta ley."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece, señor Presidente, que es la oportunidad, en este artículo—que vendría a ser 6.o, creo,—de que yo proponga una disposición que ya había anunciado antes.

Me refiero a la incorporación a esta ley de concordatos de las sociedades comerciales, en general, del artículo que votamos en esta misma Cámara, hace pocos meses, relativo a las sociedades anónimas, estableciendo que las oposiciones de acreedores que no alcancen a representar un 10 o|o de los créditos, no podrán obstar a la homologación del concordato y seguirán un procedimiento que aquí en este mismo articulado, se establece.

Voy a permitirme dar lectura del artículo tal como yo lo propondría.

(Lee): "En cualquier estado de los procedimientos del concordato, si los opositores no representasen el diez por ciento de los créditos, el Juez deberá homologar el concordato, no obstante esa oposición, siempre que cualquier interesado consigne la cantidad suficiente para responder a los créditos de los opositores, más una suma prudencial para los gastos complementarios que pudiesen deberse."

El inciso 2.o no tiene objeto, porque se refiere a las apelaciones que ya están previstas en la ley, y el 3.o diría así: "Los opositores harán valer los derechos de que estuvieran asistidos sobre la suma consignada. La homologación deja también a salvo cualquier acción por fraude o dolo".

Como se observará, por la lectura que he hecho, al acreedor opositor no se le niega el derecho a oponerse, y se le deja abierto y expedito el camino para probar la existencia de dolo o fraude.

De lo que se trata en esta disposición, con muy buen fundamento, es de que una oposición de escasísima importancia, a veces una oposición irrisoria, no pueda obstar a la homologación del concordato; para impedir que se eche mano de estas oposiciones como arma de presión indebida contra los concordatarios y procedimientos para arrancarles promesas clandestinas o sumas excesivas de dinero.

En el caso de las sociedades anónimas, la disposición fué votada por una enorme mayoría de la Cámara, y no creo que en este momento haya razón para no proceder con el mismo criterio. Si las oposiciones con intención dolosa, como son aquellas que tratan de arrancar al concordatario más porcentaje del prometido a la totalidad de los acreedores, son repudiables y condenables en los casos de concordatos de las sociedades anónimas, también deben serlo en los casos de los concordatos de las demás formas en que se ejerce el comercio.

En este caso, una oposición, por ejemplo, de un uno, un dos o un tres por ciento sobre los créditos, ¿debe obstar a que el concordato se realice, a que se siga todo un pleito con sus gastos, demoras o inconvenientes? No debe obstar, porque esto perjudica al interés general de todos los interesados: acreedores y deudores.

Señor Schekleton Ubiría — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Schekleton Ubiría — Por un artículo presentado por el doctor Secco Illa, tal como está redactado, se dice que perentoriamente el Juez decidirá sobre la homologación. ¿No es así, doctor Secco Illa?

Señor Secco Illa — Así es.

Señor Schekleton Ibiría — De manera que el procedimiento ha sido modificado en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pero cómo va a decidir perentoriamente un Juez sobre una cuestión planteada sobre fraude? El Juez tendrá que abrir la prueba, y la prueba lleva un término; y después de la prueba vienen los alegatos. De manera que me parece imposible una decisión perentoria.

Señor Schekleton Ubiría — Eso es para el caso de que el deudor opositor no hiciera oposición realmente.

Señor Rodríguez Larreta—¿Que el deudor opositor no haga oposición? No entiendo eso. El acreedor querrá decir el señor diputado.

Señor Schekleton Ubiría—El acreedor, el acreedor que se va a oponer al notificarse y que después no hace oposición.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no se trata de ese caso; se trata del caso de que el acreedor dice que se opone y se opone realmente.

Señor Schekleton Ubiría — No es para los casos de anulación, porque para esos casos yo he propuesto un artículo.

Señor Rodríguez Larreta — Pero se oponen con pretextos fútiles muchas veces. — (Interrupciones).

Bien. Volviendo a lo que digo, no se trata aquí de oponerse a que el acreedor más ínfimo no pueda hacer una oposición y pueda probar que hay fraude, como lo establece el artículo final; pero se permite al deudor que se defienda en esa forma, consignando la suma debida. Una vez que ha consignado la suma debida el acreedor está garantido y no puede pretender más. El concordato se homologa y después que se ha homologado se sigue el juicio ese por dolo o fraude. Si el acreedor tiene razón se le declarará vencedor y cobrará íntegros sus créditos; que es lo más a que puede aspirar; si no tiene razón, se le condenará en costas y costos.

Voy a pasar a la Mesa el artículo con la supresión del inciso 2.o, porque no tiene objeto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o En cualquier estado de los procedimientos de concordato, si los opositores no representaran el diez por ciento de los créditos, el Juez deberá homologar el concordato, no obstante esa oposición, siempre que cualquier interesado consigne la cantidad suficiente para responder a los créditos de los opositores, más una suma prudencial para los gastos complementarios que pudieran deberse. Los opositores harán valer los derechos de que estuvieran asistidos sobre la suma consignada. La homologación deja también a salvo cualquier acción por fraude o dolo."

En discusión.

Señor Schekletoñ Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schekleton Ubiría — Yo veo que la última parte del artículo es la que la Comisión había contemplado en la redacción de un artículo que iba a proponer a la Cámara, en el que se mencionaban los casos de anulación antes de la homologación del concordato y de los casos posteriores a la homologación del concordato; pero parece que el señor diputado Rodríguez Larreta deja eso fuera de la cuestión. Los casos de fraude se regirán por el artículo que yo voy a proponer.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Schekleton Ubiría — Es nada más que para los casos de oposición.

Yo, señor Presidente, no estoy facultado por la Comisión de Códigos para hablar en su nombre en este caso; así que lo único que puedo exponer es mi opinión personal.

Yo acepto, en lo que me es personal, la modificación del doctor Rodríguez Larreta. Me parece que es una fórmula buena, que contempla los intereses que la ley debe contemplar, para que en realidad la oposición tenga alguna firmeza y algunas garantías para que sea tomada en cuenta.

Es lo que tengo que decir.

Señor Berro — Yo pediría que se volviera a leer y pido disculpas al señor Secretario.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, antes de que se lea, quiero que conste que lo voy a votar.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase nuevamente el artículo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 6.o aditivo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y uno.

Se va a leer el artículo siguiente.

(Se lee):

(Artículo 6.o del proyecto que pasa a ser 7.o). "Una vez aceptado el concordato privado" a que se refiere esta ley, en la forma indicada por el artículo 3.o o dictada la sentencia que lo homologue en su caso, se publicarán en el "Diario Oficial" durante diez días."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

Señor Scheckleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Scheckleton Ubiría — En nombre de la Comisión he presentado un artículo aditivo que tiene por objeto reglar los casos de anulación del concordato antes de que éste haya sido homologado. Pido, por lo tanto, que el señor Secretario de lectura de ese artículo para que la Cámara se entere.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o (aditivo). Los acreedores cuyos créditos no resultaren de la relación presentada por el deudor, podrán pedir la anulación del "concordato privado" solicitado por éste mediante la prueba requerida por el artículo 1558 del Código de Comercio. Sólo podrán ejercer este derecho dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación.

También será causa de anulación la falta de las mayorías exigidas por la ley después de computados los créditos omitidos. En este caso procederá la quiebra de oficio."

En discusión.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — Este artículo, como ya dije al principio, tiene por objeto reglar los casos de ocultación del activo o exageración del pasivo, de maniobras dolosas, de que habla el artículo 1558 del Código de Comercio, para los demás concordatos, para el concordato judicial y para el extrajudicial, y la Comisión entiende que siendo ésta también una nueva forma de concordato, es necesario también que exista este artículo para esos casos. Por eso lo ha propuesto.

Señor Rodríguez Larreta — Esa frase final, ¿cómo es?

Señor Presidente — Sírvase leerla nuevamente el señor Secretario.

(Se vuelve a leer).

Señor Schekleton Ubiría — Es el caso de fraude para formar las mayorías; que el deudor haya sorprendido los acreedores al buscar las firmas para los créditos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

¿Y por qué pone: "en este caso", procederá la quiebra de oficio?

Señor Schekleton Ubiría — Porque en todos los casos de fraude, la ley dice en los otros concordatos que la quiebra es de oficio.

Señor Rodríguez Larreta — Está bien. Lo que abunda no daña.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

(Artículo 7.o del proyecto que pasa a ser 9.o). "Las publicaciones dispuestas por los artículos 1526, 2532 y 1550 del Código de Comercio, se harán solamente en el "Diario Oficial" y por el término de 10 días.

Para las publicaciones a que se refiere esta ley, el referido "Diario Oficial" aplicará el 50 o|o de su tarifa siempre que el activo del deudor sea inferior a 10.000 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

(Artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 10). "El concordato extrajudicial y el privado a que se refiere esta ley, pueden concertarse también con base de liquidación del activo del deudor aunque la liquidación no cobra el 50 o|o, siempre que obtenga las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cuatro.

Léase el artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Aceptada la liquidación por las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524, según el balance que presente el deudor, éste entregará su comercio y todos los bienes a un liquidador interventor, que se nombrará por las mayorías."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — A mí me parece que el alcance de esta disposición es digna de meditarse un poco. Eso de establecer que en una propuesta de concordato, — porque no podría hablarse todavía de concordato definitivo, — que sólo cuenta con la mayoría legal y que presuntivamente cuenta con la oposición de los que no han firmado, merece alguna atención; no puede autorizarse a esta mayoría, ni al deudor, para recibir, como dice el artículo, el comercio del deudor, y continuar con su giro. Si el artículo se limitara a facultar a las mayorías para designar un interventor, prohibiendo al deudor efectuar cualquier operación sin que éste le prestara su asentimiento, esa disposición podría ser aceptada; pero del texto del artículo resulta otra cosa más grave, a saber, que el deudor, hará entrega de su casa de comercio a un interventor, nombrado por la mayoría, quien continuará en el giro del mismo.

Vendría a ser como una especie de entrega de bienes o cesión de bienes, no a todos los acreedores, sino a la mayoría que hubiera suscripto el concordato. Esto crearía una situación jurídica equívoca, porque no se sabría a ciencia cierta cuáles son los derechos que podrían caberle a los demás acreedores, y al mismo tiempo, no quedaría fijada con exactitud cuál sería la responsabilidad ulterior de este interventor, verdadero mandatario de la mayoría de los acreedores, frente a los acreedores no firmantes del concordato.

De manera que me parece que lo conveniente sería limitar el derecho de la mayoría simplemente a nombrar un interventor, sin cuya venia no podría el deudor continuar o realizar ninguno de los giros de su comercio; pero nada más.

La regla general en materia de derecho es que los bienes del deudor garanten a todos los acreedores. No basta una mayoría de acreedores para recibir los bienes del deudor cuando exista una minoría que no ha tenido participación en esa entrega. Esa regla sería vulnerada fundamentalmente por esta disposición legal, creando situaciones, como digo, equívocas, que podrían ser fuente de mayores disturbios que los que la ley pretende corregir.

He terminado.

Señor Schekleton Ubiría — ¿El señor diputado propone alguna enmienda en ese sentido?

Señor Secco Illa — Yo no he propuesto ninguna enmienda concreta, porque sería necesario reformar todo el artículado; pero creo que se podría aceptar como he dicho, que la mayoría nombrara un interventor al simple efecto de controlar las operaciones del deudor en su comercio, cosa distinta de lo que la ley dispone, puesto que hace a ese interventor como dueño del comercio; el deudor desaparece por completo desde que le entrega toda su casa de negocio y sus demás bienes.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — El espíritu del artículo 9.o, en realidad, ha sido el de desapoderar al deudor de sus bienes para garantir el arreglo o la fórmula de liquidación. Los artículos siguientes dan el procedimiento y la forma en que ese interventor obrará y es así que el artículo siguiente dice que "El interventor, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, hará publicaciones por el término de 15 días, llamando a los acreedores."

Así que lo que ha querido el proyecto, en realidad, es que después que se desapodera al deudor de su comercio, — y eso porque prácticamente los resultados de que el deudor siga al frente de su comercio han sido desastrosos para los acreedores, — después que se desapodera al deudor, decía, el liquidador debe dar cuenta inmediata haciendo las publicaciones del caso. Por eso yo mantengo íntegramente el texto del artículo, y además porque no hay que olvidarse de que los acreedores de la oposición tienen todas las garantías que señala esta ley para el caso del concordato privado.

El artículo 12, por ejemplo, — que ahora creo que es 14, — dice: "Si durante el término de convocatoria algún acreedor notificase al liquidador su propósito de hacer oposición al concordato, el liquidador pasará los antecedentes al Juzgado respectivo, a fin de que resuelva homologando o no el concordato. En este caso, serán aplicables las disposiciones pertinentes de esta ley." Vale decir, que los acreedores de la oposición tienen en este caso todas las garantías que tienen en el caso de concordato privado, cuya ley hemos estado gestando.

Por esas razones creo que están suficientemente garantidos los acreedores de la oposición y se cumple con la finalidad del proyecto, que no es otra que desapoderar puramente al deudor, para que los acreedores tengan una garantía eficaz de que sus bienes no serán dilapidados.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Berro — El objeto de esta parte del proyecto, relativa a la liquidación, ha sido permitir a un deudor desgraciado, que no estuviera en condiciones de seguir trabajando, de pagar el 50 por ciento de sus créditos, que pueda hacer la liquidación con los acreedores en forma que satisfaciera, medianamente por lo menos, a ambas partes, es decir, al deudor y a los acreedores; pero no solo a

los acreedores que firman el concordato, sino a todos.

Efectivamente, los acreedores que han firmado el concordato, por el cual recibirían el bien para proceder a su liquidación, no dan en ese momento intervención a otros que no lo han firmado; pero tan pronto se haga el balance, esos acreedores son llamados a recibir lo que les corresponde y a tener la intervención del caso.

En cuanto a que el interventor ese podrá ser una persona irresponsable, — cuando es, por otra parte, un verdadero mandatario de los acreedores, — creo que si en esa parte satisficiera al señor diputado Secco Illa, se podía hacer un agregado al artículo 11 por el cual se responsabilizaría a los acreedores de los actos de ese interventor, diciendo lo siguiente en la parte final del artículo: "y todos los bienes a un liquidador interventor que se nombrará por la mayoría y bajo la responsabilidad de éstos."

De manera que darían, aún por esos primeros actos del interventor, garantidos los acreedores que no hubieran firmado el concordato, acreedores que, por otra parte, tendrán la intervención que les corresponde y serán llamados también a recibir la porción que les toque en el reparto de los bienes. De otra manera, si se hacen procedimientos muy largos, complicados, entonces este sistema de liquidación o este concordato sobre la base de liquidación, sería completamente imposible. Bajo el imperio de la ley actual; no puede el deudor ir a la liquidación con sus acreedores sino sobre la base de recibir éstos más de un cincuenta por ciento. Eso no puede ser. Por esta ley se autoriza a recibir menos del cincuenta por ciento; pero si se establecen complicados procedimientos para eso, en ese caso van a ser casi inútiles las disposiciones que se dicten respecto de la liquidación. Yo creo que en la forma en que se ha hecho, responsabilizando de los actos del interventor a la mayoría que ha firmado el concordato, quedaría solucionada la exigencia del señor diputado Secco Illa.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Yo no estoy conforme con el agregado que propone el señor diputado Berro, porque eso sí que va a complicar el procedimiento y va a hacer imposible la liquidación que se propone por este artículo. Si se responsabiliza a las mayorías por los actos del mandatario. resultará que nadie querrá votar eso, todos querrán quedar en las minorías para no responder por los actos del interventor, y las minorías quedarán en condiciones muy superiores a las mayorías desde que van a aprovechar la liquidación sin responder de nada y, en cambio, las mayorías tendrán que responder por los actos del mandatario.

Es indiscutible que las mayorías cuando nombran a una persona, han de buscar a alguién que les merezca bastante confianza, desde que no van a conspirar contra sus propios intereses; pero si desgraciadamente no sucediera así, la responsabilidad no podría recaer sobre las mayorías solamente, debiendo ser perjudicados todos. De otra manera sería casi inútil establecer esta disposición, desde que las mayorías no van a querer cargar con la responsabilidad de responder por el liquidador.

De manera que yo entiendo que no se puede aceptar el agregado propuesto por el señor diputado Berro.

Señor Berro—Lo he propuesto a nombre personal.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schekleton Ubiría—Yo también estoy de acuerdo con el señor diputado Viera, en que el artículo debería mantenerse tal como está, y si se quiere buscar una garantía eficaz, se podría ir a esta otra fórmula, que sería, por ejemplo, establecer que el interventor fuera un Contador público. Me parece que teniendo un título universitario y por su misma actuación de aulas, estaría perfectamente habilitado para hacerse responsable de cualquier dolo o fraude frente a los acreedores y deudores. Esta podría ser una solución; pero entiendo que restringe un poco el alcance del artículo en cuanto a que en ciertas partes de campaña no existirían Contadores públicos y, entonces, sería difícil cumplir la disposición.

Señor Viera — Pero tenga en cuenta, señor diputado, que en campaña no se encuentran tan fácilmente Contadores públicos y, sobre todo, que muchas veces se trata de negocios de poca monta, que quedarían absorbidos por los honorarios de los Contadores. Por lo tanto, debería dejarse la disposición tal como está. Las mayorías o todos los acreedores son los que nombran el interventor y los otros tienen el derecho de confiar.

Señor Schekleton Ubiría — La liquidación es una fórmula concertada dentro del concordato privado; así que la han aceptado deudores y acreedores y ambos de acuerdo han nombrado al interventor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Berro?

Señor Schekleton Ubiría — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión; pero en lo que me es personal no la acepto, y pido que se vote el artículo tal como está.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo en las dos formas. Primero, como lo propone la Comisión, y luego con el agregado propuesto por el señor diputado Berro.

(Se lee):

"Artículo 11. Aceptada la liquidación por las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524, según balance que presente el deudor, éste entregará su comercio y todos los bienes a un liquidador interventor, que se nombrará por las mayorías."

El señor diputado Berro propone agregarle: "bajo la responsabilidad de éstas".

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta votos.

Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión, y si fuera rechazado, se votaría con el agregado del señor diputado Berro.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciséis en treinta.

Léase el artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 12.

Señor Schakleton Ubiría — Yo he modificado algunas palabras y he agregado algunas otras en este artículo, y pediría a la Mesa que lo hiciera leer tal cual está modificado por la Comisión.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 12. El interventor, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, hará publicaciones por el término de quince días llamando a los acreedores. Los que no se presenten dentro de dicho término y que no resulten de la nómina presentada por el deudor, perderán el derecho a entrar en el prorrateo."

Señor Schekleton Ubiría—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Shekleton Ubiría—La única modificación que hay en este artículo es la siguiente: "los que no se presenten dentro de dicho término". Y se agrega: "y que no resulten de la nómina presentada por el deudor". Es para dar una mayor amplitud y una mayor garantía.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo encuentro en esta disposición otra cosa grave que consiste en el hecho de declarar caducado el crédito por no presentarse dentro del emplazamiento de quince días que hará el interventor una vez recibido de la casa de comercio.

Señor Schekleton Ubiría—¿Me permite para aclarar el sentido de la modificación?

Señor Secco Illa—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría—Entiendo que esto no quiere decir que en adelante no se puedan presentar a los demás prorrateos. Creo que para los demás sigue rigiendo la legislación comercial. Por ejemplo, para los que se presenten en lo sucesivo, suponiendo que hasta el momento que se hayan presentado los acreedores, se haya prorrateado un 10 o|o y después se presenten los nuevos acreedores y se prorratee el 50 o|o. En ese nuevo 50 o|o tienen derecho a entrar.

Señor Secco Illa—Pero el artículo no lo dice claramente.

Señor Schekleton Ubiría—No lo dice claramente, pero lo da a entender.

Señor Secco Illa—Si es ese el pensamiento, habría que agregar: "perderá el derecho a entrar en los prorrateos que ya se hubiesen efectuado."

Señor Schekleton Ubiría — Ese es el pensamiento. Yo acepto el agregado del señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente—Se va a leer la nueva fórmula.

(Se lee):

"Artículo 12. El interventor, inmediatamente recibido de la casa de comercio, hará publicaciones por el término de quince días llamando a los acreedores. Los que no se presenten dentro de dicho término y que no resulten de la nómina presentada por el deudor, perderán el derecho a entrar en los prorrateos que ya se hubiesen efectuado."

Señor Berro—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro—No se puede haber efectuado ningún prorrateo entonces. Habría que decir en los prorrateos posteriores a su presentación.—(Interrumpen los señores representantes Viera y Rodríguez Larreta).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Con este artículo se establece que se harán publicaciones por el término de quince días; pero no se dice en qué forma, ni en qué diario se pueden hacer. ¿Podrá el interventor hacerlo en cualquier diario? Me parece que no. Debe establecerse que las publicaciones deben hacerse en el "Diario Oficial", porque de acuerdo con esta disposición podría el interventor hacer esas publicaciones en cualquier diario y eso podría dar lugar a sorpresas.

De manera que yo propongo que las publicaciones se hagan en el "Diario Oficial".

Señor Schekleton Ubiría—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría—La Comisión ha entendido que debe seguirse la regla general del derecho comercial. Así que ha dejado que esa persona fuera la que hiciese esas publicaciones, sin establecer una norma fija.

Señor Viera—Yo haría ese agregado al artículo: "las publicaciones se harán en el "Diario Oficial"." — (Interrupciones).

Ahora, si la Comisión entiende que es así, no insisto mayormente.

Señor Schekleton Ubiría—La Comisión entiende que es así, que deben seguirse las reglas generales, y quedaría aclarado, entonces, en ese sentido.

Señor Viera—Muy bien.

Señor Berro —Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro—Yo iba a proponer en la parte final, donde había esa pequeña disidencia, que se dijera de esta manera: "Perderán el derecho de entrar en los prorrateos hechos hasta su presentación".

Señor Schekleton Ubiría—Está bien.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esta nueva forma?

Señor Schekleton Ubiría—Sí, señor.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Cuando la Comisión se ocupó de este asunto creo que estuvo en el espíritu de todos que cuantas publicaciones se hiceran con arreglo a esta ley fueran hechas de acuerdo con el artículo 7.o, es decir, solamente en el "Diario Oficial", y pagando media tarifa. Me parece que se podría reconsiderar en este momento, o más adelante, el artículo 7.o, al solo efecto de agregar lo siguiente: "Las publicaciones dispuestas por los artículos tales y cuales del Código de Comercio y de esta ley se harán solamente en el "Diario Oficial", por el término de diez días". Estarían orilladas, de esta manera, todas las dificultades expuestas anteriormente.

Señor Schekleton Ubiría — Para no volver a reconsiderar y obtener la mayoría reglamentaria sería más fácil determinar en el artículo que las publicaciones se harán en la forma que establece el artículo 7.o de esta ley.

Señor Ponce de León — Muy bien. Acepto en esa forma.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma cómo quedaría redactado.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 12. El interventor, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, hará publicaciones por el término de quince días en la forma preceptuada por el artículo 7.o de esta ley, llamando a los acreedores..." etc.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Yo no estoy de acuerdo con esa fórmula, porque se establece un plazo de diez días.

Señor Schekleton Ubiría — El plazo está modificado por la ley.

Señor Berro — No, señor.

De manera que no tendría ningún defecto la ley si se publicara en el "Diario Oficial", como lo ha propuesto el señor diputado Viera.

Se podría poner: "Se harán publicaciones por el término de quince días en el "Diario Oficial"", y quedarían las cosas perfectamente aclaradas.

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 12. El interventor, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, hará publicaciones en el "Diario Oficial" por el término de quince días..." etc.

Señor Schekleton Ubiría — Ahora, la dificultad estriba en la rebaja del cincuenta por ciento de la tarifa. Yo, por eso, quería poner la referencia al artículo 7.o.

Señor Berro—El artículo diría: "Hará publicaciones por el término de quince días, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo tal"; pero, hay que ponerle el término de quince días...

Señor Presidente — Así decía la fórmula anterior.

Se va a leer nuevamente el artículo con las modificaciones indicadas.

(Se lee):

"Artículo 12. El interventor, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, hará publicaciones por el término de quince días en la forma preceptuada por el artículo 7.o de esta ley, llamando a los acreedores. Los que no se presenten dentro de dicho término y que no resulten de la nómina presentada por el deudor perderán el derecho a entrar en los prorrateos hechos hasta su presentación."

Señor Berro — Yo creo que no está perfectamente aclarado. En vez de "y no resulten de la nómina", debe decir: "o no resulten", porque puede figurar en la nómina, porque puede ocurrir uno de estos dos casos: o que no concurra al llamado por edictos o que no figure en la nómina presentada por el deudor; no tienen que reunir las dos condiciones. Por consiguiente, pido que se cambie la conjunción y por la conjunción o.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Schekleton Ubiría — Sí, señor.

Señor Berro — Puede no ser justo eso.

Señor Schekleton Ubiría — La fórmula de la Comisión preveía los dos casos: el caso de los que no se presenten y además el de los que no están en la nómina presentada por el deudor.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo en la forma cómo quedaría redactado definitivamente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. El interventor, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, hará publicaciones por el término de quince días, en la forma preceptuada por el artículo 7.o de esta ley, llamando a los acreedores. Los que no se presenten dentro de dicho término, o que no resulten de la nómina presentada por el deudor, perderán el derecho a entrar en los prorrateos hechos hasta su presentación."

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta—Voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo que me parece oportuno en esta parte del proyecto.

En el curso de la discusión general del artículo 1.o, combatiendo la tendencia de los que creían que no debía establecerse limitación previa al porcentaje, se dijo que el deudor tenía una solución sustitutiva en el caso de no serle posible pagar un cincuenta por ciento o más a sus acreedores. Esa solución de la liquidación, que es lo que estamos tratando en este momento, es una solución sin duda un poco mejor que la de la quiebra, porque si bien deja al deudor absolutamente en la calle, por lo menos no lo deja en la cárcel, como ocurre a veces en la quiebra; pero la verdad es que la diferencia no es gran cosa.

Quedarse, después de haber ejercido un comercio, sin un centavo, en medio de la vía, no es una situación muy alentadora para los deudores y creo que los señores diputados que en el curso del debate me indicaban como una solución ideal, sustitutiva, la de la liquidación se referían probablemente a la situación de los acreedores. Esos, sí, quedan muy bien, porque extraen todo lo que humanamente se le puede extraer al deudor en desgracia; pero, como digo, el deudor no recibe absolutamente nada. De manera que hay que suponer que para él la solución no es satisfactoria y si llega a ella es para librarse de otra solución peor, como sería la de la quiebra.

Bien: teniendo en cuenta estas consideraciones y tratando precisamente en esta solución de la liquidación, que parece ser práctica y llana a los efectos de resolver estas crisis comerciales, teniendo en cuenta estas consideraciones, he pensado que es justo, que es humano, que es equitativo que al deudor que se entrega a la liquidación, que da todos sus bienes para que los acreedores se repartan hasta el último centavo, se le dé también participación... — (Intererupciones).

... una participación que lo adelanto, como se verá ahora por la lectura del artículo que voy a proponer, será muy moderada; una participación que parte de la base de que él ha constituido el capital social con la mitad de lo que efectivamente lo ha constituido, vale decir, perdiendo ya de inmediato un 50 o|o, en absoluto y entrando al prorrateo de la liquidación por la parte de esa mitad de capital que lo reconoce con derecho a intervenir en el prorrateo.

Para ser más claro, porque me doy cuenta de que la fórmula aparentemente puede parecer un poco compleja, voy a poner un caso practico: un deudor que ha girado con un capital propio de 50.000 pesos debe ir a la liquidación, porque no puede pagar a sus acreedores, y tiene un pasivo de 200.000 pesos, — voy a suponer. Bien: yo pretendo que el deudor entre también el prorrateo de lo que pueda obtenerse en la venta de todos sus bienes... — (Interrupciones).

... que entre el prorrateo con una pequeña participación, participación moderada, participación reducida, señor Presidente, pero que por lo menos impedirá que se quede lisa y llanamente en la calle.—(Interrupciones).

A un hombre que tiene la lealtad y la honestidad de afrontar una situación de esta naturaleza, de entregar todos sus bienes para que los acreedores lo expriman todo lo que humanamente se puede exprimir, es justo que se le deje algo para que pueda volver a hacer la tentativa de levantares otra vez; y a eso responde la fórmula que voy a proponer. Y siguiendo con el caso práctico que estaba plantenado: un capital de 50.000 pesos, un pasivo de 200.000 pesos; el deudor entraría al prorrateo con la mitad de su capital, vale decir, que ya quedaría establecido que él habría perdido en absoluto la mitad de su capital; quedarían 25.000 pesos, y por esos 25.000 pesos entraría al prorrateo. Vale decir que si de los 200.000 pesos de pasivo sólo se pudiera obtener, por ejemplo, un 30 o|o, 60.000 pesos, él entraría al prorrateo de sos 60.000 pesos por una proporción de 25.000 pesos; vale decir, según cálculo que había hecho aquí, que salvaría 7.500 pesos. Eso es todo lo que obtendría, en una liquidación de 60.000 pe-

sos, el deudor cuyo capital había sido de 50.000 pesos. — (Interrupciones).

Debo decir a la Cámara que aunque algunos señores diputados parezcan asombrados de esta solución, hay comerciantes muy competentes en estos negocios que creen que es una solución justa y ecuánime y que son los que me han impulsado a hacer la presentación de este artículo; porque en realidad, ya dentro de nuestra legislación hay orientación en ese sentido ,como lo recordaba hace un momento el doctor Ponce de León. Lo que se llama en materia civil, el beneficio de competencia es precisamente una tendencia equivalente a la de la medida qué yo propongo. A un hombre que, por desgracias en su vida comercial, es privado de todos sus bienes, de acuerdo con esos artículos del Código Civil le queda lo indispensable para su congrua sustentación. — (Interrupciones).

El doctor Polleri me interrumpía diciendo: "Pero si tiene la solución de la liquidación, que es una solución espléndida". La solución espléndida es lisa y llanamente, quedarse en la calle; es muy espléndida, porque no va a la cárcel, porque no se le arrastra a los procedimientos vejatorios de la quiebra, pero no es una solución muy espléndida para su familia y para su porvenir, por cierto! Es colocar en una condición desastrosa a un hombre que ha trabajado, que ha tenido una casa de comercio, y que ha caído, por incompetencia o por fatalidad. La verdad es que en los momentos actuales, los más aptos, los más inteligentes, los más honestos quiebran con la misma facilidad que los ladrones y los ineptos. Es la verdad de las cosas. Y es justo que un hombre que honestamente entrega sus bienes a la liquidación, que reparte todo lo que tiene, se le permita salvar algo. De acuerdo con un cálculo práctico que he hecho de sobre un capital de 50.000 pesos, podría ser 6, 5 o 4.000 pesos, según lo que diera. Es un prorrateo modestísimo, supriméndose la mitad del capital de inmediato. Digo que esta es una solución que yo no he improvisado, sino que la he consultado y hasta me ha sido insinuada conociendo mis ideas, por comerciantes competentes.

Yo me voy a permitir dar lectura del artículo, tal como lo he redactado, agregando esto. El capital debe estimarse en la cuarta parte del pasivo que presenta el deudor, porque parece que esta es la estadística corriente: cuando el deudor quiebra por doscientos mil pesos, su capital es de cincuenta mil; cuando quiebra por un millón, su capital oscila alrededor de doscientos cincuenta mil pesos. La práctica comercial proporciona estos datos que he obtenido de fuentes de la mayor autoridad. Dice así el artículo: "En el caso de arreglo a base de liquidación entrará el deudor conjuntamente con los acreedores en el prorrateo producido, con la mitad del importe del capital inicial empleado en el giro, percibiendo el porcentaje que le corresponda. A este efecto se fija dicho capital en la cuarta parte del pasivo representado por el crédito comercial".

He terminado.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — Yo entiendo, señor Presidente, que el espíritu de la disposición del artículo 9.o no puede permitir una solución de esta clase. Lo que se ha querido, en realidad, es permitir que un deudor que no pueda pagar el 50 o|o al hacer entrega de sus bienes pague, sin embargo, con ellos, y obtenga de esta manera la carta de pago de sus acreedores. La solución de la ley es de que si no puede llegar al 50 o|o le acepten en pago de todo lo que adeuda el porcentaje que arroje la liquidación. Por otro lado, señor Presidente, noto que, en realidad, la fórmula de la liquidación no ha sido bien interpretada, porque únicamente dice el proyecto que la liquidación será obligatoria para el deudor en el concordato judicial, cuando las mayorías expresadas en esta ley, en el artículo que más adelante veremos, lo exija así. En todos los demás casos de concordatos extrajudiciales, como en el concordato privado, es un convenio, es una fórmula de arreglo entre el acreedor y el deudor.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Schekleton Ubiría — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Después que se ha votado en la Cámara una fórmula según la cual el que no puede pagar el 50 o|o no puede hacer concordato, fatalmente el que no puede pagar el 50 o|o va a la liquidación. De manera que es obligatoria la liquidación. La quiebra o la liquidación son los dos caminos que le quedan.

Señor Schekleton Ubiría — No se puede obligar a un deudor a firmar este convenio. Lo firma si lo quiere firmar.

Señor Rodríguez Larreta — Y si no puede pagar el 50 o|o, ¿a dóde va? A la quiebra!

Señor Schekleton Ubiría — Por eso yo digo que, en realidad, es un convenio entre el deudor y el acreedor. De manera que el deudor lo acepta porque sí.

Me parece que la fórmula del doctor Rodríguez Larreta—yo no la he estudiado a fondo—es una fórmula tan nueva, que parte de bases tan especiales, tan arbitrarias, se podría decir, de un tanto por ciento de un capital, que realmente no me encuentro habilitado para decidir en este momento si tiene una base de equidad y una base de ley, porque no es lo mismo, como dice el doctor Ramírez, la legislación civil que permite el beneficio de competencia para que el deudor no quede en la calle, que el porcentaje del tanto por ciento de que habla el doctor Rodríguez Larreta en la fórmula, en la cual viene a transformar a un deudor en acreedor de sí mismo.

Yo, en nombre de la Comisión, no puedo aceptar la fórmula.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo miro con una viva simpatía la fórmula del doctor Rodríguez Larreta y me parece que debemos aceptarla sin mayores consideraciones.

Para mí, tender la mano al deudor en liquidación, en la forma en que se propone, es estimular la probidad y la honradez, que hace bastante falta que se estimule en estos casos. Además, se me ocurre que es bueno tener presente que el comercio que trabaja a crédito es un poco el gestor de todo el mundo; mientras trabaja, no sólo hace su negocio, sino que hace el de todos los que le suministran capital; gana para él y gana para los otros. Por consiguiente, es natural que cuando llegue el momento de la liquidación no se arruine a todos, sino que todos salgan del desastre favorecidos en una medida discreta.

A mí me parece que la fórmula presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta es bastante sensata, porque deja al gestor en desgracia, en situación, no de que salga rico ni siquiera en una situación muy parecida, sino de poder seguir viviendo, puede decirse; que recibe, bajo cierto punto de vista, una especie de honorario por la gestión honrada que hizo en la actividad comercial a que se ha dedicado. — (Murmullos).

Yo he oído decir más de una vez, durante la discusión de este asunto, que en los concordatos quedaban equiparados los honestos y los que no eran. Yo creo, señor Presidente, que se incurre en un grave error cuando se afirma eso. Los deshonestos en materia comercial son los que se salvan siempre; esos no quiebran jamás, porque esos se arreglan de una manera o de otra; intervenga quien intervenga, siempre salen con la mayor parte, porque los que naturalmente se arruinan en los casos de naufragios comerciales son los hombres honrados, y todas las medidas que se tomen para salvarlos en parte deben admitirse.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Ponce de León — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la fórmula propuesta por el señor Rodríguez Larreta pase a Comisión, porque entiendo que el espíritu, por lo menos de la casi totalidad de la mayoría de esta Cámara, es extender también el beneficio de competencia a los insolventes comerciales, pero bien entendido que será un verdadero beneficio de competencia verdadero, es decir, tendiendo la mano a los deudores para dejarles lo indispensable para vivir modestamente ellos y sus familias. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

El doctor Rodríguez Larreta ha presentado por vía de ejemplo un caso en el que su fórmula sería aceptable: un deudor que quedara con siete mil pesos. Si multiplicáramos por 10 la cifra resultaría que ese deudor quedaría con 70.000 pesos, que es bastante más de lo necesario para vivir y aun para empezar a trabajar, y en tal caso ya no sería aceptable dicha fórmula.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Para un hombre que ha operado con millones, no es mucho quedar con 70.000 pesos.

Señor Ponce de León — Para vivir sería quedar con mucho.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado ha visto un deudor honesto, que cumplo dando lo que puede, que se encuentre en situación de no obtener créditos jamás, aun volviendo a trabajar?

Señor Rodríguez Larreta — Hay concordatos en que a ese deudor honesto no solamente le sacan todo lo que tiene, sino que le obligan a firmar el compromiso de no establecerse por cuatro o cinco años más.

Señor Ramírez — Puede ser que haya casos de esos, pero conozco casos muy distintos. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — Termino concretando mi moción para que la fórmula del doctor Rodríguez Larreta pase a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no me opongo a que la fórmula pase a Comisión, pero en el bien entendido de que se estudie el asunto.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, estaba pensando en eso mismo con respecto a los artículos de este proyecto que reglamentan los concordatos de liquidación; pero no quise proponer que estos artículos pasaran a Comisión ante el temor de aparecer obstaculizando su rápida sanción. Sin embargo, ya que uno de los artículos propuestos parece tener ambiente en la Cámara para que sea estudiado por la Comisión, creo que lo conveniente sería que la Comisión re-

visara todo el articulado relacionado con los concordatos por liquidación.

Declaro que estudié minuciosamente el proyecto, y así como me pareció posible aclarar la redacción de los artículos relativos al concordato privado, con el objeto de hacer clara y eficaz la ley, me encontré con una gran dificultad cuando entré en el estudio de los artículos relativos al concordato por liquidación. Hay una porción de vacíos en estas disposiciones que, en la práctica, van a hacer que esta nueva fórmula legal, o fracase completamente o sea, por el contrario, el semillero de mayores enredos entre deudores y acreedores.

Creo, pues, que no se perdería nada con desglosar los artículos relativos al concordato por liquidación, a fin de que fueran estudiados nuevamente por la Comisión. Esos artículos serían, según la numeración del proyecto, desde el 8.o hasta el 13 inclusive. Aun cuando no formaran parte integrante de esta ley, si es que no se quiere entorpecer el andamiento rápido del concordato privado y de las otras disposiciones finales aclaratorias del Código de Comercio, no habría, a mi juicio, mayor inconveniente. En tal caso, con esos artículos se haría una nueva ley perfectamente clara, que contemplara la intervención de sus iniciadores y que, por la precisión de sus términos, evitara todo género de dudas y de enredos en esta fórmula de arreglos privados. Podría invocar en apoyo de esta solución el hecho de que la fórmula de concordato por liquidación no estaba contenida en el proyecto originario que ha provocado esta ley.

Como puede verse en el propio repartido, lo que la "Liga de Defensa Comercial" solicitada, — habiéndose hecho intérpetre de ese sentimiento los señores diputados Costa y Polleri, — era simplemente la reforma del concordato privado.

La fórmula del concordato por liquidación ha nacido en el seno de la Comisión. No quiero decir con esto que no sea una fórmula aceptable; diré más: creo que conviene establecerla, pero conviene establecerla en una ley especial, debidamente estudiada y bien precisa y clara en sus términos.

Por estos fundamentos ampliaría la moción del señor diputado Ponce de León, en el sentido de que pasaran a Comisión los artículos relativos al concordato por liquidación, o sean, del artículo 8.o al 13 inclusive, según la numeración del proyecto de la Comisión.

Señor Costa — ¿Me permite?... Y se podría agregar también que figurara en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles de la semana entrante, porque yo creo que en esta forma podría salir la ley completa, y no sancionarla por separado.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ponce de León acepta la ampliación formulada por el señor diputado Secco Illa?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schekleton Ubiría — Yo acepto todo lo que sea allanar dificultades para estudiar la fórmula de la Comisión, ya que es cierto, como lo dijo el señor diputado Secco Illa, que la fórmula de concordato por liquidación nació en el seno de la Comisión.

Señor Secco Illa—¿Es exacto el dato?

Señor Schekleton Ubiría — Sí, señor. No tengo inconveniente de que sea así. pero sí entiendo que la Cámara habría hecho una obra frustada hasta cierto punto si de una vez no se terminara con el proyecto, por lo menos en el capítulo...

Señor Secco Illa — Se puede seguir.

Señor Schekleton Ubiría — Así que yo pediría que se hiciera un capítulo especial de concordato privado hasta el artículo 8.o, y después, del artículo 14 en adelante, como modificación al Código de Comercio actual; pero, señor Presidente, quedaría sólo un artículo que yo he presentado a la Cámara,y es el que hace referencia a la anulación del concordato privado cuando ha habido homologación.

Yo pediría que se votara la fórmula del señor Secco Illa y que se votara después en primer término ese artículo sobre homologación de concordato, quedando así el concordato privado perfectamente terminado, y después entraríamos al artículo siguiente, que habla del concordato por liquidación.

Señor Secco Illa — Yo acepto.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — Yo no tengo inconveniente, por mi parte, en que pasen a Comisión, a efecto de que se estudien, los artículos mencionados por el doctor Secco Illa, conjuntamente con el propuesto por el doctor Rodríguez Larreta, que en una forma tan desusada modifica la legislación comercial.

Por mi parte, puedo adelantar que me parece que será muy difícil hacer una modificación semejante al Código de Comercio, pero, vamos a estudiarla en Comisión, y una vez que se llegue a formar opinión al respecto, se presentará la solución a la Honorable Cámara.

En cuanto a los otros artículos, sería conveniente que el señor diputado Secco Illa concurriera a la Comisión a exponer las observaciones que tenga al respecto, porque, de lo contrario, la Comisión se vería en el caso de mantener los artículos.

Señor Schekleton Ubiría — El doctor Rodríguez Larreta, también.

Señor Berro—También, pero el doctor Rodríguez Larreta había fundamentado sus artículos, y como se conocían, se podían discutir, pero el doctor Secco Illa no lo había hecho así.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo también encontraba un poco irregular que pasáramos estos artículos a Comisión si no se hacían las observaciones pertinentes, porque la Comisión iba a encontrarse en la dificultad de saber cuáles eran las observaciones que la Cámara haría a estos artículos, muchos de los cuales han sido sancionados después de una amplia discusión y con la casi aprobación unánime de los señores representantes.

Se explica que el artículo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta pase a Comisión, desde que si bien en principio se acepta la idea por ser humana...

(Se establece un diálogo entre los señores representantes Berro y Rodríguez Larreta).

... y desde que se ha aceptado en la legislación civil que todo el que entregue sus bienes puede conservar algo para su exigua manutención. El señor diputado Berro quiere que de un día para otro un comerciante honesto, que por desgracia se encuentra en la necesidad de entregar sus bienes, se quede en la calle...

—(Interrumpe el señor representante Berro).

... Eso es sencillamente inhumano.

Para encontrar una proporción en la participación que debe darse al deudor y que pudiera satisfacer a toda la Cámara, es que yo acepto el pase a Comisión de ese artículo, y en cuanto a los demás, creo que convendría que se fueran haciendo las observaciones pertinentes, y entonces resolveríamos si es necesario que los demás artículos pasaran también a Comisión.

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante?...

Encontrándose en Sala el señor Vicepresidente, le invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich).

Puede continuar el señor representante.

Señor Viera—Manifestaba, señor Presidente, concretando mis ideas al respecto, que cuando se pasan artículos a Comisión es en virtud de observaciones que se hacen a esos artículos. Esas observaciones actualmente no se han hecho, y creo conveniente que pase a Comisión la que propone el doctor Rodríguez Larreta, pero no así lo demás que no ha sido motivo de observación.

He terminado.

Señor Schekleton Ubiría—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — Hay observaciones hechas por los doctores Secco Illa y Berro respecto de las cuales la Comisión, estudiándolas, puede llegar a conclusiones que estén más de acuerdo y más en armonía con el proyecto. Y las demás observaciones, las del artículo 12, que tendrá la Comisión en cuenta, en el convenio de liquidación y otras más que han surgido después de estudiado el proyecto y que también se tendrán en cuenta para presentar un proyecto que esté de perfecto acuerdo con lo que la Comisión ha querido hacer: una fórmula de liquidación que verdaderamente contenga todos los elementos de una verdadera liquidación. Creo que las indicaciones que ha hecho el doctor Secco Illa referentes a liquidaciones y las que hizo el doctor Berro para modificar el artículo 13 en su parte final, en cuanto a que se establecería que la liquidación de la quiebra debía regir para los casos de la liquidación en el concordatoy judicial pueden ser tomadas por base por la Comisión para hacer un estudio detenido del asunto y entonces traer a la Cámara, como decía el señor diputado Secco Illa, un proyecto completo y bien terminado. Por eso ha aceptado la Comisión el pedido de pase a ella.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor representante Ponce de León, ampliada por el señor Secco Illa, para que pase a Comisión este artículo conjuntamente con otros, y que se traten nuevamente el miércoles próximo en primer término y que la Cámara siga tratando los otros artículos del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

Señor Schekleton Ubiría—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — Yo he propuesto a la Cámara, como acabo de expresar, un artículo que hace referencia a la anulación del concordato para el caso de que éste haya sido homologado. Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Es aplicable al concordato privado, creado por esta ley, lo dispuesto por los artículos 1558 y 1559 del Código de Comercio."

En discusión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII — Montevideo, Lunes 3 de Diciembre de 1923 — **Núm. 5292**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a diecicocho horas, y sábados de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Nov.26-3997-v.dic.5.

JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de doscientas (200) monturas para el servicio del personal perteneciente a la Guardia Republicana, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura en día y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Nov.29-4097-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 13181|37

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 4.000 pantalones de loneta y 4.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4070-v.dic.7.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 12090|2

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos y cueros procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

A) Cueros con astas.
B) Cabezas enteras con lengua y sesos.
C) Cabezas enteras sin lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vegija, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y sin son vacas, las vacas con los ovarios.
E) Corazón, riñones e hígado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre pmo., a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4071-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguiente artículos:

800 cajones de nafta, 70.000 kilos de fideos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial y 7.000 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4072-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1293. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.29-4073-v.dic.10.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría. Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de formularios telegráficos

Llámase a licitación pública para la confección de formularios telegráficos.

Los modelos y cantidades que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta oficina el día 6 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — La Secretaría. Nov.27-3991-v.dic.5.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría. Nov.15-3620-v.dic.5.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 34.000 kilos de papel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el 1.o de Febrero de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — La Administración. Nov.30-4135-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de ciento trece metros (113 metros) de tabiques en madera y vidrio para el edificio del Ministerio de Industrias, calle Uruguay número 823, de acuerdo con los planos, pliego de

condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría.
El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 6 de Diciembre a las 15 horas.
El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — La Secretaría. Nov.26-3979-v.dic.5.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12091
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Portillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4114-v.dic.18.

ACTA N.o 12055
Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Nicolini e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3769-v.dic.6.

ACTA N.o 12052
Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Cavaliere, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS GUARANÁ CAVALIERE

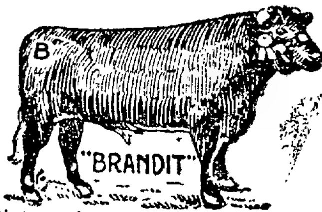
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3768-v.dic.6.

ACTA N.o 12035
Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

SONOS

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 12086
Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4083-v.dic.17.

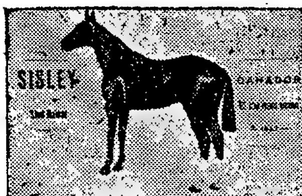
ACTA N.o 12059
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-3856-v.dic.11.

ACTA N.o 12092
Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FURUNCULINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4119-v.dic.18.

ACTA N.o 12051
Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Silvarredonda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3701-v.dic.5.

ACTA N.o 12053
Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



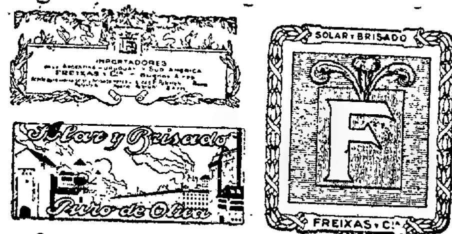
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3743-v.dic.5.

ACTA N.o 12031
Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 24.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3705-v.dic.5.

ACTA N.o 12054
Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



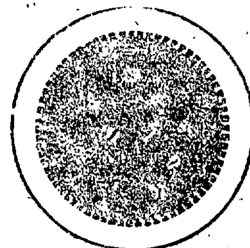
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3742-v.dic.5.

ACTA N.o 12046
Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y productos de la misma índole, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3669-v.dic.4.

ACTA N.o 12087
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

ACTA N.o 12042
Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ALLAVE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12041
Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LETIZIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3702-v.dic.5.

ACTA N.o 14123
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL TANGO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 58.a y 59.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-3893-v.dic.12.

ACTA N.o 11546
Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL POBRE MARINO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3710-v.dic.5.

ACTA N.o 12080

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3943-v.dic.13.

ACTA N.o 12081

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3944-v.dic.13.

ACTA N.o 12085

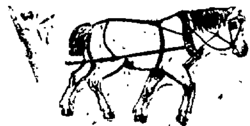
Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, incluyendo artículos para el toilet, preparaciones para los dientes y cabellos y jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3945-v.dic.13.

ACTA N.o 12064

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para mataduras, lastimaduras, quemaduras, cortaduras, etc. y toda clase de afecciones a la piel de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3941-v.dic.13.

ACTA N.o 12078

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez, Allegue y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3942-v.dic.13.

ACTA N.o 12067

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3946-v.dic.13.

ACTA N.o 12063

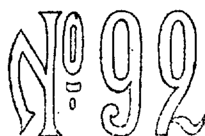
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3940-v.dic.13.

ACTA N.o 12079

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3991-v.dic.13.

ACTA N.o 12082

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Linera

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3965-v.dic.13.

ACTA N.o 12084

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVALON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3947-v.dic.13.

ACTA N.o 12083

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Nebbia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3939-v.dic.13.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LUBYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4080-v.dic.17.

ACTA N.o 12077

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COALTAR SAPONINE LE BEUF"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3938-v.dic.13.

ACTA N.o 12072

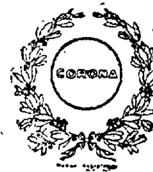
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3966-v.dic.13.

ACTA N.o 12061

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 48.a (menos sedas en carreteles), 49.a a 51.a (menos botones y sombrerería), y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3858-v.dic.11.

ACTA N.o 12066

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3900-v.dic.12.

ACTA N.o 12069

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, de Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

DYSPEPTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3902-v.dic.12.

ACTA N.o 12056

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, de Les Bouillens, Vergeze, Gard (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3826-v.dic.10.

ACTA N.o 12073

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3967-v.dic.13.

ACTA N.o 12060

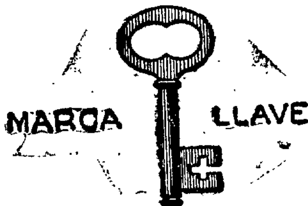
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos la clase 53.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3857-v.dic.11.

ACTA N.o 12037

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 7, clases 16.a, 17.a, 32.a, 52.a y 60.a (anzuelos, clavos para herraduras y otras clavos, alfileres, alfileres de nodriza, horquillas, broches de gancho, hachas y cardas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Sección.
Nov.19-3703-v.dic.5.

ACTA N.o 12071

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Compañía Durham Hosiery Mills, establecida en Durham, Carolina del Norte y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

DURABLE

DURHAM

HOSIERY

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3861-v.dic.11.

ACTA N.o 12057

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York Film Exchange, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SOCIEDAD BIOGRAFICA URUGUAYA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a (películas, máquinas cinematográficas, accesorios, partes y componentes relacionados con la cinematografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3855-v.dic.11.

ACTA N.o 12033

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

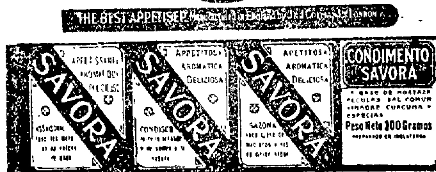


para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12030

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 12065

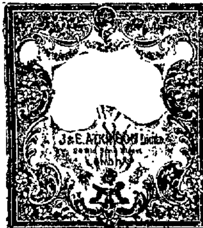
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3828-v.dic.10.

ACTA N.o 12045

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3671-v.dic.4.

ACTA N.o 12043

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GASTROFILOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3667-v.dic.4.

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca: "VIRUDANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3654-v.dic.3.

ACTA N.o 12093

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltad., de Londres, ha solicitado la renovación de la marca: "VINOLIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4120-v.dic.18.

ACTA N.o 12062

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CONY.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3859-v.dic.11.

ACTA N.o 12044

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3670-v.dic.4.

ACTA N.o 12048

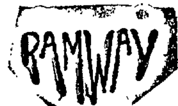
Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyer's Asociaciation Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3672-v.dic.4.

ACTA N.o 12068

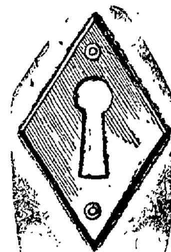
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3901-v.dic.12.

ACTA N.o 12049

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Emilio Coelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3827-v.dic.10.

ACTA N.o 12070

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía The White Motor Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3860-v.dic.11.

ACTA N.o 12047

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Britiah-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MATINEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3668-v.dic.4.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4081-v.dic.17.

ACTA N.o 12050

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONFIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3704-v.dic.5.

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.o 12058

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buranelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POMADA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3825-v.dic.10.

ACTA N.o 12090

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SONERYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.29-4079-v.dic.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peirc, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una manmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.19-3752-v.dic.12.

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4145-v.dic.26.

ACTA N.o 1791

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.13-3545-v.dic.5.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abovedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4046-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 200 metros cúbicos de pedregullo y 300 metros cúbicos de recebo para la carretera a la Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.26-3977-v.dic.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis V. Bocchi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 478m.2 95 cets.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.26-3978-v.dic.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.24-3937-v.dic.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de sillas en las playas Pocitos y Ramírez, y en el Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — La Dirección. Nov.27-3962-v.dic.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimientos de tierra en las calles de acceso al Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los licitadores, el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección. Dic.1.o-4140-v.dic.12.

Licitación

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado en las siguientes calles: Luis de la Torre, Durazno, Tarumán, Parva Domus, Juan M. Pérez, García Cortinas, Miñones, Gregorio Suárez, Tacuarí, Enrique Muñoz, Sarmiento, J. Núñez, San Salvador, Enrique Muñoz, J. Zudáñez, Benito Lamas, José M. Montero, Obligado, Carlos Berg, en una superficie aproximada de cuarenta y tres mil cien metros cuadrados (m.2 43.100), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secreta-

ría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.

Nov.30-4116-v.dic.11.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 14.000 m.3 de pedregullo y 2.100 m.3 de tosca, destinados a la reparación de los pavimentos de la Avenida Peñarol, entre el Camino Edison y la Estación del Ferrocarril, Camino Coronel Raíz entre la Avenida Peñarol y el Camino Colmán, Camino Norte Transversal, entre el de Mendoza y Arroyo Miguelete, Camino de los Hornos entre la Avenida General E. Garzón y el Camino Lecoq, calle Primer Intendente entre los caminos de los Hornos y Santa Lucía, Camino Millán entre Avenida General E. Garzón y el Camino Lecoq, y Camino Mendoza entre el Hipódromo y el camino que va a La Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.

Nov.20-4121-v.dic.11.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 12 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Nov.29-4087-v.dic.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocante, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Alvariza se ha presentado a este Municipio solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Nicolás Tolentino Alvariza; al Este, con Quintín Alvariza; al Sur, con Olimar Chico, y al Oeste, con Segundo Alvariza.

El desvío solicitado se hará llevando el camino por el límite Este que divide con propiedad de don Quintín Alvariza.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la clausura de se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Concejo Auxiliar de Cerro Chato, comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923. — B. Real, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Dic.1.o-4154-v.dic.12.

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armiñdo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña EUGENIA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PRINCE BARROWS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad británico, nacido en Gresford, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LUCIA REINHARDT, de 43 años de edad, de estado viuda de José Arretn, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Lebu (Chile), domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 191, y doña MARIA ELENA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PERILLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Piedras número 584, y doña DORA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Piedras número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 440, y doña AURORA PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ FRETES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ANA BONGIORNO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE DE LA RIVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Puerto Santa María, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1283, y doña AURORA PIÑEYRO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LINARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1512, y doña CARMEN RAIMUNDA IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3600, y doña TERESA CRESPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374, y doña ANTONIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AUGUSTO MATIENZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña EMILIA RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1140, y doña ADELA BORDA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELVIRA OFELIA PASCALI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ GRAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1260, y doña ELIDA RAVECCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIAN BOSSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2709, y doña OFELIA RENE SACCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUGLIESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña AMARA MARIA ESTHER OLIVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABADIE RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MANUELA GREGORIA TORRES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1080, y doña RAMONA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1493-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TABARE REGULES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1456, y doña MARIA ZELMIRA MARGHIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMEO CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña MARIA TERESA PUGLIESSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCIAL COMESAÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1663, y doña CLEMENCIA DUHAGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que *han* proyectado unirse en matrimonio don LUIS

LORENZO CRISCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Coronel Gregorio Suárez número 18, y doña OFELIA ESTHER DIAZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ABUNDINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 325, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1486-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONFIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3219, y doña TERESA ANGELA CARLOTA SEPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTIGLIONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Lima número 1722, y doña INES MARIA GARBARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIANA EYHERAGUIBEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO FEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 2176, y doña MARIA JOSEFINA SAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 30, y doña MARIA ZULMA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Ramos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA LUIS GARCIA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Cacimbiñas, domiciliado en la calle Pernas número 30, y doña ROSA EVANGELIA MOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña HILARIA E. BAPTISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Manco Capa número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 79, y doña ROSA ESPERANZA SESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITURZAETA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle San Martín número 2479, y doña OLGA HABERLI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Catorce número 14, y doña JUANA FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aréchaga número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona (Italia), domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña VITALINA CAMPAGNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona (Italia), domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIOZZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó sin número (Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial), y doña MARIA AMELIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE OLIVIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de la Plata sin número (Malvín), y doña PAULA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO FERNANDO GORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2815, y doña ORLANDA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacio-

nalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1480, y doña MARIA AMELIA MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Laña número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1780, y doña MARIA JULIANA OBREGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 111, y doña MARIA JUANA SCALETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en La Seine, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MONTALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 17, y doña AMANDA BENITA VICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CLIVIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña ISABEL FERRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Hervidero número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña MARIA URBANA FRACCOROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR FRIGERIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 960, y doña PALMIRA ANGELICA RADIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELA GRACIA MARIA PETITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2522, y doña LUISA MARIA BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALFATTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle República número 2073 (19.a sección), y doña JULIA VIGNOLI CASTELLANOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1511-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los intereresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña GIACUMINA SANTORO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA ANGELA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VARCCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña BLANCA MARIA VIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Abrevadero (en esta sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1488-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MANUEL VILLETA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña AMIRA MAC-COLL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PICUN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2204, y doña ANGELA ELISA BARBONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZAPATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 36, y doña RUFINA BENTANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SARNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña FLORINDA BERAMENDI ACHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1490-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS PEDRO MARCHISIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 33, y doña ADELA MARIA CARRARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1489-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2237, y doña BALBINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bescia, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FUERTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2419, y doña SEVERINA DE ABAJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029, y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI (conocida por María Magdalena de Benedetti), de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO VIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2310, y doña VIRGINIA MAINARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2067, y doña MARIA ANTONIA SANGARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gregorio Camino sin número, y doña EVANGELIA VIÑALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VICENTE FRANCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Julián Laguna, número 2646, y doña JUANA ALMADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRITCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA OVIEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58, y doña JULIA PUECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Agraciada número 153, y doña AURORA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña SARA BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.10.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 52 (prado), y doña ANGELA MAYANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciá número 45 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.10.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MONDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Joaquín Suárez (16.a sección de Canelones), y doña MAGDALENA CARTOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la Avenida a Sayago número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1492-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DENOIRAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 124, y doña NATIVIDAD RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1491-v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Suce-

sión de María Peyrot de Baruecq", se ha presentado don Luis M. Laurito, en representación de Catalina Giusta de Baruecq viuda de Francisco Baruecq (hijo), y de Margarita Barucq de Laffargue, viuda de Juan Laffargue, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Barucq con María Peirot, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barna y Pirot, en vez de Barucq y Peirot, respectivamente, por ser los verdaderos; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Barucq, por estar equivocada en los apellidos de la madre, María Peirot, y del abuelo materno, Pedro Peirot, dice, por error Pieró, en lugar de Peirot; 3.o Las partidas de nacimiento de Margarita Barucq y Ana María Barucq, por aparecer en ellas escritos, por error, el apellido de la madre de las mismas María Peyrot, en lugar de Peirot, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Graciana Barucq, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos de los padres, Francisco Barucq y María Peirot, Barron y Peyrot, en vez de Barucq y Peirot, como se ha dicho antes; 5.o La partida de nacimiento de María Barucq, por aparecer en ella, los siguientes errores: en el apellido de la madre, María Peirot, dice Agistegui, en vez de Peirot; en el apellido del abuelo paterno, Pedro Peirot, dice Agistegui, en lugar de Peirot; y en el apellido de la abuela materna, Graciana Agistegui, dice Peiró, en vez de Agistegui; 6.o La partida de matrimonio de Francisco Barucq con Catalina Giusta, por aparecer el esposo con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y nacido en Des Landes Pouillón, y la madre del esposo, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo decir, en cambio, el nombre del primero Francisco, de nacionalidad oriental, y nacido en Montevideo, y el apellido de la madre Peirot, por ser el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Adela Barucq, por aparecer en ella el padre, Francisco Barucq, con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y la abuela materna, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo ser el nombre del padre Francisco, y de nacionalidad oriental, y el apellido de la abuela materna Peirot; y 8.o Las partidas de defunción de Francisco Barucq y de Adela Barucq, por aparecer en ellas el primero con el nombre de Fermín, debiendo decir, en cambio, Francisco, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-4052-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-4123-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina o Balbina Rosas de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-4122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Butler de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4092-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Venancio Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Tercira, Actuario. Nov.28-4039-v.dic.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Bergalli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3963-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-3992-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público a apertura de las sucesiones de don Aniello Tortora y de Carmen Tortora de Capaolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-3931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-3929-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-3930-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta o Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-3796-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Otón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del mismo por aparecer en ella, por error, con el nombre de Estevan, en vez de Domingo, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionario con Amelia Heguy, y las de nacimiento de sus hijos Domingo Walter, Hugo Rubén y Amelia Olga, por aparecer en ellas escrito, por error, su apellido Otton, en lugar de Otón, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-3898-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —
Nov.6-3317-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.1.o-4157-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4064-v.dic.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día treinta y uno de Enero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4075-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia F. de Fernández o Florencia Florito de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3983-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aurora Decia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3984-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salvat de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3985-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Baccino de Macció, o Bachinna o Backinna de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3986-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Clara de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3987-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Latorre de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-3905-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-3926-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Duce, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Rosa Aonzo de Duce, donde dice Aunso de Duce, debe decir Rosa Aonzo de Duce; 2.o En la partida de nacimiento de José Juan Nicolás, donde dice que es hijo de Santiago Dulce, debe decir Santiago Duce; 3.o En la de nacimiento de María Julia Rosa, se dice hija de Santiago Ducce y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 4.o En la partida de nacimiento de Romeo Julio José, existe el mismo error; 5.o En la de Rosa Antonia, se dice hija de Santiago Ducci y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 6.o En las partidas de Santiago Miguel Umberto y Celia Amelia María, se dice hijo de Santiago Ducce y Rosa Aunzo en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 7.o En la partida de Ricardo, se dice hijo de Santiago Ducke y Rosa Aunzu, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 8.o En la partida de nacimiento de Elena, se expresa hija de Santiago Duce y Rosa Aunzo, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3879-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gustavo Patrone, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gustavo Patrone, a fin de establecer que donde el inscripto aparece con el nombre de Costao, debe decir Gustavo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4161-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque, y desde fojas 23, sucesión de Nicolás Santiñaque", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Aschier, debe decir Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Aschier, debe decir Lamberti; 2.o En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y abuelo materno figura Asqueria, debe decir Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Ferino, debe decir Ferrino, y el de la abuela materna, en vez de Ascuarini, debe decir Lamberti; 3.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Ascheri, debe decir Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-4138-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sanson", se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sanson, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4089-v.dic.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leonardo Magri, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria en favor de don Marcos Mancebo (hijo), y por éste en favor de don Leonardo Magri, autorizadas en esta ciudad, respectivamente, por los escribanos don Adolfo Ortega y don Pedro Gómez Muñoz en Junio 23 de 1910, y Abril 29 de 1912, y las cuales escrituras se refieren a un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 17 de la manzana número 31, compuesto de 231 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Sud, con el 18, y por el Oeste, con el 28. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4090-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta y Grasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4047-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Abreu de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4048-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Carlos Noriega Castaños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Witter, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4005-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Miguel David Mola y Cervini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3920-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Abasolo de Olavarry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3921-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Bertonasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3919-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3918-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Sompte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas García o Antonio Causillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3876-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Asserette de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3639-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-8574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3311-v.dic.6

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Peluffo para la junta que tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.27-4032-v.dic.7.

Reunón de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una segunda reunión, que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.24-3914-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.9-3401-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante José Sánchez para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Felipe S. Grucci; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 5 del referido mes; y 3.o Que el estado, balance, memoria, presentado por el deudor, así co-

mo el informe del contador, una vez producido pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.23-3869-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pablo Cabrera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3891-v.dic.4.

Conversión al divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Carlos Tiberti contra doña Clementina Souza, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Vistos estos autos, seguidos por don Carlos Tiberti contra su esposa doña Clementina Souza, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que se refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Rosario, Capital de la Provincia de Santa Fe (República Argentina), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Resultando: Que habiendo solicitado en el escrito de demanda se diera audiencia previa al señor Fiscal de lo Civil, el Juzgado proveyó de conformidad, manifestándose este Ministerio de acuerdo con lo solicitado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitado; y Considerando: Que llevando la sentencia referenciada fecha 3 de Abril de 1915, hace, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, desprendiéndose de la misma, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil (sevicia o injurias graves del uno respecto del otro); que en mérito de lo expuesto, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. Por tales fundamentos y consideraciones, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación personal de don Carlos Tiberti y doña Clementina Souza, de que instruye el recaudo acompañado a la demanda, quedando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal de sevicias o injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Clementina Sauza de la sentencia transcripta. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3915-v.dic.10.

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-2605-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-3906-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Consuelo Seijas Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4091-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrandt a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decamini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.21-3804-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don José Pacífico De Giuli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido Delyuli, en vez de De Giuli; como así el apellido materno, que aparece como Delcimere, en lugar de Delsignore. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-3961-v.dic.11.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Néstor F. Cano contra doña Josefina Raverot, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Néstor F. Cano, con el fin de convertir en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Josefina Raverot; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio legalizado de la sentencia invocada de separación de cuerpos dictada en Junio de 1915 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Uladislao F. Padilla, siendo, entre otras causas de la separación, las repetidas y frecuentes injurias y malos tratamientos que hicieron intolerable la vida conyugal; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio que se solicita; Considerando: Que ha justificado con el testimonio presentado hallarse en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, y por consiguiente, procede convertir en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida por la justicia competente argentina. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a la forma de notificación que se solicita, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los cónyuges Néstor F. Cano y Josefina Raverot. Hágase saber a la esposa por edictos; comuníquese al Registro Civil, y cumplida, archívese el expediente. — A. Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923.
Nov.26-3964-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Ayerbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-3912-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-3909-v.dic.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por María Vecellio contra don Mario Miniussi o Miniusse, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 200. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Vistos: Estos autos seguidos por María Vecellio, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que declara la separación de cuer-

pos de ella y de su esposo Mario Miniusse. Resultando: Que la peticionaria presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos mencionada, que se dictó el 14 de Setiembre de 1898, el señor Juez de lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fe (República Argentina), por la causal comprobada de injurias graves y malos tratamientos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, está constatada en forma la sentencia de separación de cuerpos, por causal admitida por nuestra legislación para el divorcio absoluto; y que han transcurrido más de tres años de ese pronunciamiento; todo lo cual autoriza a conceder la conversión en divorcio que se pide; Considerando: La conformidad del ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida entre los esposos María Vecellio y Mario Miniusse. Hágase saber por edicto, que se entregarán, para su publicación, a la persona indicada en el otrosí del escrito inicial, y cumplido que sea, y agregados los diarios, comuníquese al Registro Civil y archívese el expediente, pudiendo expedirse testimonio. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, etc. — Eduardo Routin, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-3714-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-3699-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3598-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3472-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.7-3329-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.

Nov.9-3450_v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.9-3453_v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.9_3451-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímtros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y seis metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahaní; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Sufforn; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripoll e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante éste se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Amancio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. En esta partida existen los siguientes errores: En el texto aparecen los contrayentes así: Amancio José de Sosa y Cipriana Cornell Yaquez, y en las firmas Amancio D. Souza y Cipriama Cornell Jaques. Tanto en una como en otra forma, dichos nombres y apellidos están mal, y deben establecerse los verdaderos, que son: Amancio de Souza y Cipriana Cornelius Jacques. 2.o Partida de Itelina Máxima. Existen en esta los siguientes errores: en el texto aparece las inscripta como Itelvina Máxima de Souza y Yaques, deben establecerse los veraderos, que son Itelina Máxima de Souza; también figura en el texto la madre de la inscripta así: Cipriana Cornel Yaques, lo que está mal, debiendo consignarse los verdaderos, que son Cipriana Cornelius Jacques. En las firmas aparece el padre de la inscripta así: Amancio José de Souza, y ya se ha expresado que el verdadero y que debe establecerse es Amancio de Souza. 3.o Partida de Atalibio. Como las partidas anteriores, tanto en el texto como

en las firmas se establece mal el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparece así: Amancio José de Soza y Amancio de Souza, respectivamente, debiendo, en consecuencia, establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. También figura mal en el texto la madre del inscripto, por cuanto se consigna así: Sepriana Cornel Yaques, y ya se ha dicho que el verdadero nombre y apellido de aquélla, y que debe consignarse, es Cipriana Cornelius Jacques. 4.o Partida de Oraides. En esta partida se notan los siguientes errores: La inscripta figura como Araides de Sosa y Yaques, cuyos nombres están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Oraides de Souza. En el texto se establece que la madre de la inscripta se llama Sepriana Connell Yacques, debiendo consignarse el que corresponde, que, como ya se ha dicho es Cipriana Cornelius Jacques. El padre de la inscripta, en el texto, figura así: Amancio de Sosa, y en las firmas Amancio D. Souza; en ambas formas está mal, debiendo establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. 5.o Partida de Joaquín. En el texto de esta partida aparece el inscripto con el nombre de Joaquín Souza y Yakes, como el verdadero nombre de aquél es Joaquín de Souza, debe establecerse así. También aparece la madre del inscripto con su nombre y apellido mal, desde que figura así: Sipriama Yakes, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe consignarse es Cipriana Cornelius Jacques. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.26-3962-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchís de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.12-3507-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este se han presentado los sucesores de doña Purificación Sanchis de Cueto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de la causante, donde dice Pura, debe decir Purificación, por el verdadero nombre; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio Angel, Eugenio, Lola Sofía, Nieves, Luis y José María, donde dice que el inscripto es hijo del declarante y de su esposa Pura Sanchis, establecer que son hijos de Purificación, por ser el verdadero, como queda dicho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.21-3820-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.5-3283-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz. Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ubal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.27-3999-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Acebedo de Parga", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Juan Giorello y Ramona Acebedo, en esta acta el apellido del contrayente, así como el de su padre, está mal escrito, se le ha suprimido la letra i, y sustituído la ll por una l, apareciendo erróneamente como Gorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Calixto Giorello, al apellido del padre y del abuelo se le sustituyó la sílaba Gio, que corresponde, por Yo, y la ll por una l. Además, existen los nombres de Mariano y de la Concepción, debiendo decir solamente Calixto. Nacimiento de Juan Giorello, el apellido del padre y del abuelo paterno, por error, figura Yorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Luis Giorello, se nota el mismo error en el apellido paterno, y en el del abuelo que en las anteriores, debiendo decir Giorello, y, además, aparecen los nombres de Cipriano Carnello, que deben ser suprimidos, y figurar con el sólo nombre de Luis. Amílcar Giorello, el nombre de éste aparece mal escrito, pues dice Almicar, en vez de Amílcar. Además, se dice que nació una criatura del sexo femenino, y que la niña; estas expresiones son equívocas, pues dicho inscripto pertenece al sexo masculino. — Canelones, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.24-3907-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Lalinde de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.24-3896-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardina Facelli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.23-3863-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Núñez Antonio, rectificación de partida", se ha presentado don José Gozzo, apoderado en dichos autos, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Nacimiento de Antonio Núñez, en esta acta aparece el inscripto, no obstante figurar como del sexo masculino, con el nombre de Antonia, en vez del de Antonio, que es el que le corresponde. — Canelones, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.21-3782-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Verges Pedro, rectificación de partida", se ha presentado don Pedro Verges solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Pedro Verges, el apellido paterno figura, por error, como Berges, debiendo decir Verges, por ser este el verdadero. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.21-3783-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos que sigue don José Ramos contra don Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cumplimiento de contrato, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho con esos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 16 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz. Nov.26-3998-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4057-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4054-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4055-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retóngase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno. Nov.24-3908-v.dic.24.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Fiogo Pereira y Eliseo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.26-3976-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.26-3975-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eloísa Santantonín de De León, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.24-3904-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2463-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Manuel Cendán, quiebra, convócase a todos los los acreedores para la junta a celebrarse el 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. —Colonia, Noviembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3749-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3751-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bonifacino de Baldi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos. —Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.27-4030-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Rabaza y Gregoria Leguísamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes o sus sucesiones o quienes los representen, por cualquier título, Juan Pedro Rabaza, Isidro Rabaza, Juan Rabaza, Rosa Rabaza de Viega, Paz Rabaza y Ramón Rabaza para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-3886-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cariboni de Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario. Dic.1.o-4142-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghigliani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del érmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 1.o de 1923. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Público. Nov.24-3924-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sergia Icaza de Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Nov.24-3916-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alfonso de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Noviembre de 1923.—Isidoro Vidal, Actuario. Nov.24-3917-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Anita Lizasoain de Robledo, rectificación de partidas", se hace saber al público que

don Héctor Obes García, en representación de los herederos en la sucesión referida se ha presentado ante este Juzgado solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: La de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Anita, siendo que su verdadero es Ana, y la de nacimiento de Mauricia Robledo, en la que, equivocadamente, se estableció el nombre de Emeteria, siendo su verdadero Emeteria Mauricia. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.17-3637-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Mendaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-4086-v.dic.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccinimno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 12 del corriente, dictado en el juicio de quiebra de Salustiano Lambas, se convoca en general a los acreedores del fallido, para la reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 10 de Diciembre de 1923 a las 11 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores reconocidos y desconocidos, previlegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes, se les tendrá por aheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los comerciantes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3936-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1581 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o recidencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Bamca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3835-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Floro Benito María Alanís, se ha presentado solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del postulante y la de su nacimiento, en las que aparece como Benito María y Floro, respectivamente, en vez de Floro Benito María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.28-2490-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Mercadal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Ergidio Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3934-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tiburcio Cármelo Amaya, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3864-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Cabrera de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3865-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Nicolás Masullo, por rectificación de partidas", se hace saber que se han padecido errores en las partidas: En la de defunción de Nicolás Masullo, en la que aparece el apellido Petruchelli, en vez de Petrucelli, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que figuran como Mazulo y Petrocelli los apellidos Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; en la de nacimiento de María Teresa Masullo, aparece como Masur el apellido Masullo, que es el verdadero; de nacimiento de María Rosa Masullo, en la que figura como Masulli el apellido Masullo, que es el que corresponde; de nacimiento de Pablo Masullo, se dice Masurro, en lugar de Masullo, que es el que corresponde, y lo mismo, en donde dice Pedrochela, debe decir Petruccelli; de nacimiento de Carmen Masullo, aparecen como Massulo y Petrochela, en lugar de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Paula Masullo, donde dice Pabla Mazulo y Petruccela, debe decirse Paula Massullo y Petruceli, que son los legítimos; de nacimiento de Natividad Natalia Masullo, debe establecerse Masullo y Petruccelli, donde dice Mazulo y Petruccelli; de nacimiento de Ana Masullo, en donde aparecen los apellidos Mazullo y Petrochello, debe decir Masullo y Petruccelli; de nacimiento de José Nicolás Masullo, donde figuran los apellidos como Mazzulo y Petrociello, en vez de Masullo y Petrucce-

lli, que son los legítimos; de nacimiento de Domingo Cornelio Masulio, en donde se dice Mazzulo y Petruchello, debe decirse Masullo, y Petruccelli, que son los que corresponden; de nacimiento de Valentina Masullo, en donde dice Mazulo y Petrochela, debe establecerse Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Vicenta Masullo, en donde dice Petrochelli, debe decir Petruccelli, que es el que corresponde; de nacimiento de Faustina Masullo, donde figura Masulo y Petruchelli, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Juana Masullo, en donde dice Mazulo y Petrucella, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Elvira Masullo, aparece Massullo, en vez de Masullo, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Filomena Masullo, donde figura como Masuro y Petruchelli, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos. — Florida, Noviembre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3837-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Bareiro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3740-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Nov.29-4099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Rufino Isidoro Sosa, rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de matrimonio de Rufino Isidoro Sosa con María Pérez, en los siguientes términos: Donde dice Rufino Pintos, debe decir Rufino Isidoro Sosa; donde dice nacido el día 4 de Enero de 1884, debe decir nacido el 2 de Enero de 1886, y donde dice hijo de José María Pintos y de Enerea Sosa, debe decir hijo de padre desconocido y de doña Nerea Sosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4098-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.29-4101-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1923 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Conste. — Miranda.

Nov.29-4100-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-653-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.23-3883-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3274-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3882-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tejera de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3885-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zenona Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3884-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Vital Prudencia Tabeira, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce del corriente, se han dispuesto las rectificaciones de partidas parroquiales siguientes: Primero: La partida parroquial de matrimonio de Manuel Tabeira y Petrona Correa, donde dice Tabeyra, debe decir Tabeira; y Segundo: La partida parroquial de nacimiento de Paula Petrona Taveira, que en vez de estos nombres y apellido, debe decir solamente Petrona Tabeira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-4150-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Perdomo y don Rafael M. de Vida, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramón Othatz y Mariana Lapitz de Othatz, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que venimos a iniciar el juicio de rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de matrimonio de los nombrados causantes, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos apellidos; B) En la partida de nacimiento de Lorenza Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Victoriano Othatz, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; D) En la

partida de nacimiento de Isabel Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; E) En la partida de nacimiento de Mariana Othatz, donde aparecen los apellidos Otaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; F) En la partida de nacimiento de María Robustiana Othatz, donde ésta aparece con el nombre de Robustiana, debe establecerse María Robustiana, que es el verdadero, y en la misma, donde aparece el apellido Otaz, debe establecerse Othatz, que es el verdadero; G) En la partida de nacimiento de Purísima Mariana Méndez, donde aparecen los apellidos Mendes y Lapis, debe establecerse Méndez y Lapitz, que son los verdaderos; H) En la partida de defunción de Isabel Othatz de Méndez, donde aparece el apellido Lapiz, debe establecerse Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-4150-v.dic.17.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Sebastián Larrosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Teodora Echavarría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en la partida de defunción del causante, en la de matrimonio con doña Victoria Gómez y en la de nacimiento de sus hijos, existen algunos errores que pasaré a enunciar: 1.o En la de defunción del causante, se establece su apellido y el de su padre como Echevarría, y debe decir Echavarría, por ser el verdadero; 2.o En la de matrimonio aparece el apellido del causante, el de su padre y de su abuelo como Etchavarría, y debe decir Echavarría; 3.o En las de nacimiento de Antonio Lorenzo, Teodoro Antonio Ceferino María y Evangelista Echavarría, al escribirse los apellidos del padre y del abuelo se estableció Echeverría, Echevarría, Echevarría y Echevarría, respectivamente, y en la de Manuel Bernabé, el apellido del abuelo Echevarría, debiendo decir en todas ellas Echavarría, y el nombre del abuelo materno de este último se establece Ufracio, y es Eufracio; en la de Francisco, el apellido de la madre dice Gomes, y el del abuelo materno Norberto Gomes, debiendo decir Gómez y Eufracio Gómez, respectivamente, y en las de Evangelista y Teodoro Antonio Ceferino María, el apellido de la abuela paterna, Torcuato y Focato, respectivamente, debiendo decir Torcato". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4041-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Espinosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan José Alvariza, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial, en la parte relativa, lo siguiente: "Que dado el estado de este juicio, corresponde comprobar el derecho que en él tienen mis representados, y a tal fin vengo a iniciar este juicio de rectificación de partidas, en las cuales se notan los siguientes errores: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice José Alvariza, Victoriana Alegran y Francisco Alegran, debe decir Juan José Alvariza, Victoriana Legran y Francisco Legran, respectivamente, y en la misma partida, donde dice que reconocieron por hijos del subsiguiente matrimonio a Florentina Eduviges y a Segundina, debe decir Eduviges y Secundina, respectivamente; 2.o En la de nacimiento de Margarita, donde dice Margarita Laureana y Vitoriana Legran, debe decir Margarita y Victoriana Legran; 3.a En la de Secundina, donde dice Segundina y Victoriana Alegran, debe decir Secundina y Victoriana Legran; 4.o En la de Eduviges, donde dice Florentina Eduviges y Victoriana Alegran, debe decir Eduviges y Victoriana Legran; 5.o En las de Máximo Ramón y José Rufino, aparece el nombre de la madre como Victoriana Allegran y Vitoriana Legran, respectivamente, y debe decir Victoriana Legran; 6.o En la de Victoriana, la inscripta aparece con el nombre de Victoriana Mauricia, y escrito el apellido de la madre y del abuelo materno como Legral, debiendo decir Victoriana solamente y Legran, respectivamente; 7.o En la de Gregoria, aparece el nombre del padre como José María Albariza, el de la inscripta Gregoria Emilia Prágudes, y el de la madre como Vitoriana Legandre, debiendo decir Juan José Alvariza, Gregoria y Victoriana Legran, respectivamente, y en la misma partida aparecen los nombres de los abuelos como José Alvariza y Francisco Legandre, y el de la abuela materna Angela Guelma, debiendo decir José Remigio Alvariza, Francisco Legrand y Angela Guelmo, respectivamente; 8.o En la de Eugenia, la inscripta aparece con el nombre de Eugenia Estanislada, y escrito el apellido del padre y del abuelo paterno como Albariza; el apellido de la madre y del abuelo materno como Legrand, y el de la abuela materna como Huelmo, debiendo decir Eugenia, Alvariza, Legran y Guelmo, respectivamente". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4012-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Eustaquio Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.26-3988-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.26-3989-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olayo Casas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en cumplimiento de lo mandado vengo a iniciar juicio de rectificación de partidas en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, se establezca el verdadero apellido del padre, Esquibel, en vez de Esquivel, como dicen; además, en la primera, el nombre de la madre como Nieves, en vez de María, y lo mismo en las dos últimas, donde dice, por error, Nieve, en vez de Nieves, y en la de Juana Ignacia, deberá establecerse el apellido de la madre como Vidal, en vez del establecido de Bidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-4076-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Píriz de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.26-3990-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olivio Borges y doña Olivia Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3919-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Viviani de Boschet Angela, Boschet de Pollini Esperanza Ramona y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o El acta de defunción de don Victorio Boschet, por aparecer como Victor Boschetti, en vez de Victorio Boschet, y el padre con el apellido Boschetti, en vez de Boschet; 2.o El acta de nacimiento de Marcelino Pedro Tiburcio José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Boschetti, en lugar de Boschet; y 3.o El acta de nacimiento de Esperanza Ramona, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Bochelt, en vez de Boschet, y firmar el acta con el apellido Boschett, siendo Boschet, como se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.23-4066-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Miguel Etchamendi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4015-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4014-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Ta-

cayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novilos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por e. término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francosco Faig, Actuario.
Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aparicio Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.30-4133-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro José López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.26-3995-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Américo Aurelio Varela o Américo Vespucio Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.26-3996-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lauriana Casas de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-3870-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que con fecha ocho del corriente, y en el referido expediente, se dictó sentencia mandando rectificar la partida parroquial del matrimonio de Procopio Bernardino Rocha con Palerma Sena, en la que aparce la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.24-3911-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3349-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3380-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ciocca, don Juan Choca y don Federico Ciocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4026-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4028-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 20 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.21-3815-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-4077-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Canti de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.1.o-4150-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-4012-v.dic.7.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación acreditada, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Celina Ibarra, en el sentido de que el nombre de dicha interesada es Celina, como queda expresado, y no Eugenia, como erróneamente figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-4042-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jard. Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.
Nov.22-3843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.14-3583-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día seis de Febrero de 1924, a las 10 horas. Se hace constar que se designa esa fecha dada la proximidad de la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.30-4127-v.dic.20.

Amparo de posesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Amaro de Caldeira Rita Cassia contra Vasco Morales", se hace saber a don Vasco Morales, a fin de que se dé por notificado, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos citados, que dice así: "Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 1171, 1172 y 1180 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, este interdicto para conservar la posesión, fallo: Amparando a la actual poseedora doña Rita Cassia Amaro de Caldeira en sus derechos sobre la posesión, respecto a la fracción de campo mencionada, condenando al perturbador, don Vasco Antonio Morales a su restitución, con indemnización de costas, costos y daños y perjuicios, debiendo reponer las cosas al estado anterior a la perturbación, a cuyo efecto deberá demoler a su costa el rancho construído. Ejecutoriada, archívese. — Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.21-3817-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Sacias de Paz o Micaela Teodora Sacias de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.28-4063-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.23-3887-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Vicente Alvarez, se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Narciso Alvarez, por la personería que tiene acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera: Partida de nacimiento de Isabel Alvarez, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Clementa, debe decir Isabel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-3713-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Nov.19-3712-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos rotulados "Furtado Etelvina, Nicanor y Cecilia, rectificación de partidas", se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Jacinto Furtado de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Etelvina Furtado. En donde se refiere al nombre de la inscripta, dice: Inocencia Itelvina, debe decir simplemente Etelvina; donde, refiriéndose al apellido de los padres, dice Furtado Sosa y Chavier, debe decir, respectivamente, Furtado de Souza y Xavier. Partida de bautismo de Nicanor Furtado. Donde, refiriéndose al inscripto, dice Nicanora, debe decir Nicanor; donde, refiriéndose al sexo, dice hija legítima, debe decir hijo legítimo, y donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Furtado Soza, debe decir Furtado de Souza. Partida de nacimiento de Cecilia Furtado. Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Cicilia, debe decir Cecilia; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice F. de Sosa, debe decir Furtado de Souza, y, por lo que respecta al apellido de la madre, donde dice G. de Furtado, debe decir Xavier de Furtado. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.1.o-4166-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Habilítese la feria mayor para la publicación de este edicto. — Santa Isabel Noviem-

bre 20 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Nov.23-3878-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial G. Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.1.o-4168-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaseno Mederos. Juana Mederos o Juana Romualda Mederos y Carmelín Almeida o Carmelín Rodríguez Almeida o Carmelino Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.1.o-4153-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pagani iniciando juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial del peticionario, donde aparece inscripto su nombre Fortunato Angel, debe decir solamente Angel; 2.o En la partida de casamiento del solicitante con doña Tula Plada, realizado en esta ciudad el día dos de Mayo de 1917, aparece inscripto su nombre por Fortunato Angel, cuando solamente debe decir Angel; 3.o Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Tula Ema y Angel Rafael, nacidos en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1918 y el 14 de Agosto de 1920, respectivamente, aparece escrito el nombre del peticionante F. Angel y Fortunato Angel, cuando, en realidad, su verdadero nombre y apellido es Angel Pagani, y en tal consecuencia solicita las rectificaciones en el sentido que queda establecido. Se hace constar que la partida referenciada en primer término es del año 1871, de la parroquia Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Montevideo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.29-4104-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.27-4009-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello. Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

El sábado 10 de Diciembre del corriente. a las 14 horas, en la calle Cerrito número 729. remataré las existencias de la firma Abdón Moretti, en el ramo de almacén y anexos, y gran cantidad de artículos que estarán a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Abdón Moretti, quiebra". Dic.1.o-4177-v.dic.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Confecciones para hombres y niños. Instalaciones, armazones, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 11 de Diciembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Salomón Kruchiky y Bernardo Schwrward o S. Kruchiky y Cía., quiebra", remataremos, al mejor postor, todas las existencias de los fallidos: Gran surtido y variedad de confecciones para hombres y niños, ropa hecha, instalaciones y útiles del inventario que se hallan en exhibición en nuestro local.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Dic.1.o-4160-v.dic.11.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1435, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre. a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 330, orientación S. O. de las calles Artigas y Misiones, teniendo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta y seis metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Pablo A. Vidart (hijo). Nov.30-4129-v.dic.15.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2719, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 156, orientación N. de las calles Ituzaingó número 199, Monte Caseros y Artes, teniendo una extensión de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sea una superficie total de mil ciento dieciocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado paa el pago de Contibución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los anecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo). Nov.30-4139-v.dic.15.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1833, que se describira a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recadero E. Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 518, orientación E de las calles General Garzón y Colonia, 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo una extensión de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de ochenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo). Nov.30-4128-v.dic.15.

JUSTO BOERO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2767, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 283, orientación O. E. de las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo una extensión de ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de treinta y cinco metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Códi-

go de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4130-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Del mobiliario, piano y demás que adornan la casa calle Uruguay número 1238, entre Cuareim y Yi. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Testamentaría de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé".

El martes 11 de Diciembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición: el lunes 10, de 14 a 20 horas. Nov.30-4124-v.dic.11.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra. — El día 10 de Diciembre y días siguientes, de 18 a 20 horas, y de 21 a 24 horas, remataré todas las existencias de la casa de comercio de Coll y Fernández, sita en la calle Andes esquina Colonia. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Coll y Fernández, quiebra", consistentes en cantidad de artículos de mercería, lanas, hilos, sedas, cintas, cantidad de botones de fantasía, aplicaciones de moda, mostacillas, cuentas, azabaches, etc., estanterías, mostradores, vitrinas, vidrieras, escritorios, armazones, cantidad de cajas vacías y demás que estarán en exhibición los días de remate.

Seña: 20 o,o.

Por más datos, al rematador: Paysandú número 1002. Nov.30-4125-v.dic.10.

EDUARDO VEIRA

En la Aduana, Depósito "Detalles". — al contado y a la vista.

El día 12 de Diciembre y siguientes, a las 9 horas y 30, importante remate de abandonos.

Mercaderías en general, ferretería, bazar, mueblería, sombrerería, tienda, ladrillos refractarios, pinturas en polvo y gran cantidad de marchamos para cajones.

En el depósito "Aguada": cantidad de cascos de aceite, tambores carburo, etc.

Día de exhibición: 10 y 11 de Diciembre.

Seña: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Las entregas se efectuarán al día siguiente del remate.

Nov.30-4118-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros, 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Genta de Melide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriol, y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos. 4.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le correspondan, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada). Nov.28-4051-v.dic.22.

ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C). Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.

Nov.29-3980-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, teniendo una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo. o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la *misma*, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú. Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4059-v.dic.13

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1873, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 236, orientación S. E. de las calles Río Negro y Montevideo, teniendo una extensión de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4058-v.dic.13.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú. dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 41, orientación O. E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4061-v.dic.13.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú. dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 281, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 50, orientación S. N. de las calles Florida y Europa, teniendo una extensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4060-v.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres. 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe. y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea. y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

LATORRE YEREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según el título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los número 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangenberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. La cuarta parte de dicha propiedad ha sido tasada en seis mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Nov.24-3927-v.dic.10.

LUIS BIESTRO

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Enrique Palacio y Antonia Mor, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 13 del Cerrito de la Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, calle pública (hoy José Revuelta), con igual extensión también de frente al Este sobre calle Pública y lindando por el Sur y Oeste, con terrenos que fueron de don Antonio Visoso, y contando de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. El bien referenciado se encuentran aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 491.

Nov.26-3994-v.dic.10.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177.

Nov.24-3913-v.dic.24.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 72-106, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 24 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados siete mil seiscientos veinte. Dicho inmueble tiene una extensión de 34 metros 36 centímetros al Sudeste, frente a la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con R. Vellozo y otro; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, sobre la calle Carlos Tellier, en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el costado Sudoeste, en donde linda con José E. Liard y otro. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en un mil trescientos veintiocho pesos quince centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3867-v.dic.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Pedro Urioste y otras, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por oferta que exceda al aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de siete mil quinientos pesos, de la propiedad empadronada con el número cuatro mil cuatro-

cientos diecinueve, que consiste en la fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesta, según título, de ciento noventa metros ochenta y un centímetros, y según plano que se tiene de manifiesto, levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 20 de Noviembre de mil novecientos quince, es de ciento ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, comprendidos, según dicho plano, así: diez metros veinte centímetros al frente Nordoeste sobre la calle Brecha, número 578, antes número 12, entre Juan Carlos Gómez y Reconquista; dieciséis metros once centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piñeyro Blanco; diez metros ochenta y seis centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la misma sucesión, y veinte metros setenta y un centímetros al Sudoeste, lindando con Amaro G Mayer. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3895-v.dic.10.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923 a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 87-121 solar número 1, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Noviembre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil sesenta y nueve metros cuadrados ocho mil ochocientos cuarenta y cinco. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 de frente al Nordoeste sobre la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Lusich de Márquez y Domingo Lantes; 49 metros 82 centímetros al Sudoeste, sobre la calle V. Yáñez Pinzón, en donde hace esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el lado Nordeste, en donde linda con Juan B. Berruti. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 500 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos noventa centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3866-v.dic.7.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 53-84, solar número 11, que se deslinda como sigue: veintidós metros treinta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle Ruperto Pérez Martínez, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con José Storace y Bernardo Guillamón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los dos lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Carolina A. de Zumarán y Alberto B. Dagnino. Area superficial: novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados cinco mil treinta, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen en total de novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3868-v.dic.7.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, hermosa propiedad, calle Florida números 1237, 39 y 41, entre Soriano y Canelones.

Base: $ 23.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de veintitrés mil ochocientos pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento setenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros setecientos setenta y un milímetros de frente al Este a la calle de Florida, por dieciséis metros ciento seis milímetros de fondo al Oeste, el cual inmueble es la mitad del que tiene señalada sus puertas con los números mil doscientos treinta y siete, mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y siete, y confina: por el Sud, con la otra mitad, de don Miguel A. Sierra; por el Norte, con la sucesión de don José Manuel Bello, y por el Oeste, con don Liborio Echebarría. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Nov.22-3871-v.dic.7.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yi esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos setenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yi; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Nov.21-3821-v.dic.17.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra los señores Safons y Gfeller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Raúl M. Delucchi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, con frente al Norte al camino vecinal que va del camino Reducto al de Mendoza, entre las calles Manuel Lavalleja y Jacinto Trápani, distando cincuenta y cuatro metros siete decímetros desde su punto medio a la calle últimamente nombrada, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y lindando: al Este, con el solar siete; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur, con el nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador: en la Bolsa de Comercio.

Nov.19-3711-v.dic.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 o|o anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros. Base: $ 6.000.00.

El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M. Ramírez.

Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.

Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.

El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.

3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.

El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay;

por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteriormente descripto; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.

4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350.00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 76.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el doctor José P. Varela; por el Nordoeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Turquía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4, y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.060.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 o|o. Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio que contiene, que, según título, está situada en la manzana ochenta y siete A de la Villa del Cerro, de este Departamento, es parte del solar señalado con el número catorce en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y se compone de una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Centro América, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Sur, por cuyo viento linda con Pedro Cabrera (hijo); por el Este, con el solar trece, de dicho señor, y por el Oeste, con el solar quince, de Carlos Pérez (hijo). Se previene que: A) El descripto bien ha sido tasado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de dicho valor; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Nov.17-3686-v.dic.1.o.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzón, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Precioso chalet, Avenida Larrañaga entre Millán y el Prado.

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

El domingo 16 de Diciembre, a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fernando Canurro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del lote número quince del plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, trazado en veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno, y en el de igual clase de don Nicolás Perillo (hijo), de fecha seis de Junio de mil novecientos veintiuno, compuesta de una extensión superficial de ochocientos metros, deslindados así: dieciocho metros siete centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Larrañaga, entre la de Millán y el Prado; treinta y ocho metros noventa y siete centímetros al Este, confinando con doña Natalia P. de García Zúñiga, y veintitrés metros cuarenta y un centímetros y treinta y ocho metros cuarenta y un centímetros al Sud y Oeste, respectivamente, con la señora Josefina Thomas Pereira de Genvarís. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1365.

Dic.1.o-4176-v.dic.15.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastes de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

EMILIO LANDINELLI
Juzgado de Paz de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Julio O. Dieux, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39745, 53728, 53729, 53731 y 53732, se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1923, de las quince horas a las dieciséis horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Padrón número 39745, en San Antonio, de esta sección, solar número 2, manzana 8, al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la calle José Llupes; igual extensión al Sud, con Manuel López; al Este, en 10 metros 31 centímetros, con la Plaza Cristóbal Colón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Area: 221 metros cuadrados 46, más o menos, tasado a sesenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 132 pesos 87 centésimos. Se venderá a la hora quince. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8, manzana número 35. Area: 230 con 52, más o menos, tasado en ciento tres pesos 76 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Por el Norte, en 21 metros 48, más o menos, con sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, ídem ídem, con propietario desconocido; dista unos 21 metros metros 47 de la calle José Llupes; al Este, en 10 metros 74, más o menos, frente a la calle

Boquerón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Panedelo. Se venderá a la hora quince y quince. Padrón número 53729, solar número 9, manzana 35, de Nuevo París. Area: 461 metros 28, más o menos, tasado en ciento ochenta y cuatro pesos 51, o sean cuarenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 42 metros 96 centímetros, más o menos, con inmueble padrón 53730; al Sur, en igual extensión con Manuel Paradelo y sucesión José Ardito y Hnos. (padrón número 53728); al Este, en diez metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y fondo al Oeste de 10 metros 75 más o menos, con Sebastián Copello. Se venderá a la hora quince y treinta. Padrón 53731, solar número 11, manzana 35. Area: 230 metros con 58, más o menos, tasado en ciento treinta y ocho pesos 34, o sea a sesenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 10 metros 47, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53732. Se venderá a la hora quince y cuarenta y cinco. Padrón número 53732. Solar número 12, contiguo al anterior. Area: 230 metros 58, más o menos, tasado en ciento veintiséis pesos 81, o sea a cincuenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 10 metros 74, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, con el solar número 11, antes descripto; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Se venderá a las hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado día feriado, o las horas necesarias, para la almoneda; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta 66. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Miguel P. Lanata, Escribano. Nov.28-4069-v.dic.13.

REMATE DE ANIMALES VACUNOS, CUEROS Y OTROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones, y en los expedientes respectivos, se va a proceder a la venta en remate público, el día 14 del entrante Diciembre, en los parajes donde se encuentran depositados, a las 9, 10, 11 y 15 horas, respectivamente, de dos botecitos en mal estado, en la Estancia Santa Rosa; seis cueros de animales vacunos, en casa del señor D. Ladgalurrondo; dos terneros pampas colorados orejanos, en casa del señor Nicolás Bravo; al mejor postor. Y tres vaquillonas overas negras, una ídem pampa rosilla, una ídem overa colorada, un novillo pelo osco, una vaca negra y una ídem barcina, depositados en campos de don Juan Guillen, y mandados vender para pago de pastoreos, en expediente iniciado por dicho señor contra los dueños de los animales, que se venderán con la base de las dos terceras partes de su tasación, que luce a fojas 24 del expediente mencionado, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, como así los diseños de las marcas respectivas. Las ventas son al contado, y se harán en el acto las entregas de las adquisiciones que se efectúen. —Cerrillos, Noviembre 20 de 1923. — L. S. Bayarres. Nov.30-4132-v.dic.11.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas y noventa y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número siete, de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, don Saviniano Pérez; por el Sur, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiendo con la chacra de don Pablo Furest. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4134-v.dic.17.

ESTEVAN O VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, con campo de don Nicolás Oribe; al Sur, camino vecinal, dividiendo con Licinio Ferreira; al Este, con Licinio Ferreira y Nicolás Oribe, y por el Oeste, con Nicolás Oribe, Pedro Amabilio y Dalmiro Méndez; haciéndose constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4135-v.dic.17.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Gregorio Alcides Arguello, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, dos mil doscientas cincuenta y una centiáreas, dieciocho decímetros, que linda: al Norte, con don Luis Isabelino y Tomás Aníbal Arguello; por el Nordeste, una recta amojonada, separando de campos de don Tomás Aníbal Arguello; por el Sudeste, otra recta amojonada, con campos de don Pedro A. Barros, hoy su sucesión, y por el Sudoeste, la cañada Quebrada de la Yerba, separando de campos de don Serafín de Olivera Costa; haciéndose constar que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4053-v.dic.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Miguel Argenzio contra Enrique Harretche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y demás anexos, ubicado en la manzana número 150 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 5, y compuesta de un mil quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros y ochenta y seis centímetros, con terreno de don Ademar Harretche; al Este, frente a la calle Paysandú, en una extensión de treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sur, por ser esquina, frente también a la calle Libertad, en una línea de cuarenta y dos metros y treinta y seis centímetros, y por el Oeste, treinta y seis metros con veinte centímetros, limitando con propiedad de los señores Felipe Goldaraz, Antonio Escudero y Magdalena L. de Mantaras; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.27-3993-v.oct.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Bartolo Guaraglia y Margarita Perotti, se hace saber que el dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de chacra en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, con los alambrados exteriores y las poblaciones, consistentes en tres piezas de material, cocina y galpón de barro, compuesta de catorce hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Norte, calle en medio, con Juan Guaraglia; al Sud, con Silverio Barale; al Este, con Santiago Carbone, y al Oeste, calle en medio, con Luis Debenedetti. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes indicado; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1923. — Miguel Federico. Nov.27-4031-v.dic.12.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se hace saber al público que el día trece de Diciembre entrante, a las nueve horas, y en el local que ocupan, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que pertenecían al comercio del fallido Ramón M. Pereira, y que lucen inventariadas en autos. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 22 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano. Nov.27-4016-v.dic.7.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno forma parte de los solares cinco y siete de la manzana ciento tres, y está compuesto de una superficie de quinientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur y Oeste, con don Francisco Laurnaga y otros, en forma de martillo, y al Este, con la calle Presidente Viera. Se previene: Primero: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Tristán Morales y otros contra Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Segundo: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Noviembre 5 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Nov.17-3698-v.dic.3.

ROGELIO S. ARAUJO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Fajardo de Guerra", el día seis de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno chacra, con sus edificios, alambrados y demás mejoras que en él existen, ubicado en el ejido Nordeste de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área aproximada de diecisiete hectáreas, lindando: al Norte y Este, el arroyo San Carlos; al Sud, terreno de don Maximino Tabárez y de la sucesión de don Martiniano López, y al Oeste, un camino vecinal. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de dos mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos legales. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.19-3707-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados Bernardo Borotra con Carlos Pedoja, embargo preventivo", se hace saber que en las fechas y horas que se expresarán en cada caso, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Monte Caseros número 89, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, y en el orden que sigue: 1.o El doce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 285, con los edificios de altos y bajos y con todas las demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto de 2.126 metros 3 decímetros cuadrados, y que tiene 43 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo F. Saetone, la Sociedad Circolo Napolitano y la sucesión de don Fridolin Wick, y 49 metros 10 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con la calle Asamblea, y por el Oeste, con doña Blanca Landó de Pisano y con don Ignacio y don Juan Engelbrecht. Este bien está tasado en 17.850 pesos; 2.o El catorce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Queguay, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 155 hectáreas, 73 áreas, 93 centiáreas y 80 decímetros, limitando: por el Norte, con Reyes Baltasar Gutiérrez; por el Sud, con Feliciano Sampayo; por el Este, con Petrona Baldenamos de Gutiérrez y Aurora Gutiérrez, y por el Oeste, con la cuchilla, entre los arroyos Soto y Sauce. Este bien está tasado en 6.510 pesos; 3.o El diecisiete de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: A) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto en su totalidad de 1.422 metros 5.290 centímetros cuadrados, y que tiene 47 metros 37 centímetros al Norte, por donde limita con don Francisco Ducce y doña Margarita S. de Casaretto; por el Este, una línea recta de 26 metros 27 centímetros sobre la calle Comercio, y otra, de 12 metros, con don Luis J. Debali; por el Sud, dos rectas, una de 30 metros, divisoria con don Luis J. Debali, y otra, de 16 metros 82 centímetros, que limita con la calle 25 de Mayo, y por el Oeste, otra línea de 37 metros 47 centímetros, que limita con doña María A. Morales; B) Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, formando, en conjunto, la superficie de 16 hectáreas, 8.681 centiáreas, cuyas fracciones se deslindan así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 5.381 centiáreas, y tiene 180 metros 70 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Bengochea; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle Europa, y por el Oeste, con la calle Guayabos; Segunda fracción, compuesta de una hectárea, 9.180 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Laroles; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este y por el Oeste, con la calle Europa; Tercera fracción, compuesta de 6 hectáreas, 5.394 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 185 metros al Este, sobre la prolongación de la Rambla Este, y 355 metros 80 sobre la calle Europa; Cuarta fracción, compuesta de 6 hectáreas, 8.724 centiáreas, y tiene 180 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 366 metros al Este, sobre la calle Europa, y 415 metros al Oeste, lindando con la calle Guayabos; C) Una chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesta de dos fracciones, que, en conjunto, forman 18 hectáreas, 5.005 centiáreas, una de ellas se compone de 9 hectáreas, 2.740 centiáreas, limitando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande, y tiene 429 metros 50 centímetros al Sud sobre la calle Treinta y Uno; 158 metros al Este, sobre la calle K, y 432 metros al Oeste, sobre la calle Y. La otra fracción se compone de 9 hectáreas, 2.235 centiáreas, y tiene 429 metros 50 centímetros al Norte, sobre la calle Treinta y Uno; igual medida al Sud, por donde limita con Scott Good y don Pedro Fontán, hoy don Enrique Chaplin, y 214 metros 75 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle K, y por el Oeste, con la calle Y; D) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto de 4.458 metros cuadrados, y tiene 93 metros 80 centímetros al Norte, sobre la calle Bolívar; igual extensión al Sud, con don Juan Perosio, don Pedro Elizondo y doña Desideria Mendoza y también con una pequeña extensión de 1 metro 65 centímetros con la calle Wáshington; 48 metros 71 centímetros al Este, sobre la calle Asamblea, y 44 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Independencia; E) Diez fracciones de terreno de quinta, en condominio con don Luis J. Debali, ubicadas en el ejido de esta ciudad, y deslindadas así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 2.499 centiáreas, y tiene 173 metros al Norte, sobre el camino General de las Palmas; 171 metros 80 centímetros al Sud, sobre la calle Sarandí; 63 metros 31 centímetros al Este, lindando con la calle Cuatro, y 82 metros, 20 centímetros al Oeste, sobre la calle Tres; debiendo deducirse de esta fracción la superficie de 25 metros cuadrados, que fué donada y conocida por la "Cruz de la Misión"; Segunda fracción, compuesta de 3.389 metros 26 decímetros, limitando: al Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con don Francisco Custodio Silveira o quien lo represente; Tercera fracción, compuesta de 2.052 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Cuarta fracción, compuesta de tres hectáreas, 3.031 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sud, con el Cementerio Nuevo y la calle 25 de Mayo; por el Este, con la calle Cuatro, y por el Oeste, con la calle Tres; Quinta fracción, tiene por límites: al Norte, la calle Sarandí; al Sud, la calle 25 de Mayo; al Este, la calle Cinco, y al Oeste, la calle Cuatro; dentro de esta fracción está enclavada una fracción vendida a don Francisco Custodio Silveira, que linda: por el Norte, con la calle Sarandí, y por los demás vientos, con la fracción de que se trata, la cual hecha esta deducción, se compone de una superficie de 2 hectáreas 4.348 centiáreas; Sexta fracción, compuesta de una hectárea 892 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la calle 25 de Mayo; al Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Séptima fracción, compuesta de dos hectáreas, 6.337 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con la calle Cinco, y al Oeste, con la calle Cuatro; Octava fracción, compuesta de 8.615 metros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con sucesión de don Julián Perret, y al Oeste, con la calle Cinco; Novena fracción, compuesta de una hectárea 9.138 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Usobiaga y Artia; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con la calle Cuatro; Décima fracción, compuesta de 6.260 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Estefanell; por el Este, con la sucesión de don Juan Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco. Estas diez fracciones descriptas han sido tasadas todas, en conjunto, en 10.950 pesos. Bienes muebles: varias máquinas y enseres, existentes en el "Molino de la Cruz", en condominio con don Luis J. Debali, ubicado en el ejido de esta ciudad. Estos muebles han sido tasados en 3.750 pesos; 4.o El diecinueve de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: La cuarta parte proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 210, y del edificio (Teatro Florencio Sánchez), y demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto en su totalidad de 1.058 metros cuadrados, y que tiene 24 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Comercio; 24 metros 35 centímetros al Este, limitando con don Apolinario Díaz; 43 metros 45 centímetros al Norte, con las sucesiones de doña Juana Averasturi y doña Gregoria B. de Catalá, y 43 metros 45 centímetros al Sud, con las sucesiones de Bergallo y de Faig. Este bien, en su cuarta parte, está tasado en 12.800 pesos. Una cuarta parte proindivisa en los muebles y útiles del Teatro Progreso (hoy Florencio Sánchez), tasados en 2.000 pesos; 5.o El veintidós de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un campo, con los alambrados que comprende, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 498 hectáreas, 696 centiáreas y 75 decímetros, y que limita: por el Norte, con la cañada Trejo o Peralta; por el Sud, con doña Victoria Borges; por el Este, con el arroyo Gato, y por el Oeste, con la cuchilla que divide el campo de la sucesión de don Ambrosio Sandes. Este bien está tasado en 52.790 pesos. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.24-3890-v.dic.9.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Pellicer Joaquín y Cía. con Ramón Piñera, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, de las nueve a las 10 horas, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 498 hectáreas 7.448 centiáreas, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, campo de don Isabelino López de Haro; Sud, la vía del Ferrocarril Midland; Oeste, campo de José Landacho, y por el Este, con un camino vecinal, que lo divide de propiedad de los señores Onésimo y Gerónimo y Ambrosio Guidali y con el pueblo Merinos; habiendo ascendido su tasación a $ 30.922.18|100, y las poblaciones existentes en el mismo, a $ 18.000, formando un total, en conjunto, de pesos 48.922.18|100; 2.o Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Pueblo de Merinos, 5.a sección judicial de este Departamento, una de 1.250 metros, en la manzana 22, y otra de 4.478 metros, en la manzana 7, con sus correspondientes poblaciones, tasadas en conjunto, en $ 8.350:100. El comprador deberá oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 10 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-3693-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en los autos caratulados "Enrique Martínez Haedo contra Enrique Alvarez, cobro de honorarios", se hace saber que el día siete del entrante mes de Diciembre, de las 9 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, calle Tapia esquina Montevideo, esquina Sudoeste, compuesta, más o menos, de unos cincuenta metros a cada frente, lindando: al Norte y Este, en la extensión indicada, con las calles Tapia y Montevideo, respectivamente; 2.o La mitad de otro terreno en condominio con don Luis J. Debali, situado en la manzana 237 de la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, con una superficie de mil novecientos ochenta metros cincuenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una línea de ventisiete metros cincuenta y tres centímetros, con la calle Tapia; por el Sud, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Minas; al Este, setenta y cinco metros, ochenta y siete centímetros con Ignacio Lombardi y Nicolás Máscolo, y por el Oeste, setenta y siete metros setenta y tres centímetros, con doña Carmen Taranto de Peroni, hoy don Luis J. Debali; 3.o La mitad de otro terreno compuesto de dos fracciones, ambas en la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, compuesta, una, de ochocientos ochenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en dos líneas, una de trece metros, con la calle Minas, y otra, de diecisiete metros y quince centímetros, con Gervasio Ciriani y Filomena Sassano; por el Sud, veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno que se describirá; por el Este, dos líneas, una de un metro noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y la otra, de sesenta y seis metros, con dichos Gervasio Ciriani y Filomena Sassano, y por el Oeste, sesenta y siete metros, con Ruperta Gómez; la otra fracción, que es un sobrante, consta de una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintidós decímetros, y linda: por el Norte, en una línea de veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno antes descripto; por el Sud, veintinueve metros, con terreno de dueño desconocido; por el Este, siete metros noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y por el Oeste, igual extensión, con Ruperta Gómez; ambas fracciones, también en condominio con don Luis J. Debali; habiendo sido tasado el que figura en primer término, en mil pesos; el que figura en segundo término, en doscientos noventa y siete pesos catorce centésimos (la parte del ejecutado) y el descripto en tercer lugar en ciento cincuenta pesos, la parte del ejecutado). Los bienes a venderse pertenecen al ejecutado don Enrique Alvarez, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras

partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-3888-v.dic.7.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Lavalleja, el señor rematador don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sin base, de una finca de material, compuesta de tres piezas, con techo de teja y tejuela, corredor, pozo de balde, letrina, cerco, arbolado y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana ventinueve de esta ciudad, y del terreno contiguo, que es el solar número seis de la misma manzana, lindando, ambos, en conjunto, al Nordeste con la calle Lavalleja, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión al Sudeste, frente a la calle Sarandí, por formar esquina; al Nordoeste con el solar tres, y al Sudoeste, con los solares ocho y cinco. Se previene: 1.o Que esta resolución fue dictada en los autos caratulados "Carolina Vizcay, Elvira Vizcay y María del Carmen Vizcay contra Pedro Mónaco, ejecución de hipoteca"; 2.o Que, como se ha dicho, la venta se hará al mejor postor, y sin base, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta como garantía, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.22-3853-v.dic.7.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicados en la ciudad de Fray Bentos.

El día 14 de Diciembre de 1923, de las nueve horas a las once horas. En el lugar de su ubicación.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá el día catorce de Diciembre próximo a la venta en remate público de los inmuebles que se describirán, en el lugar de su ubicación: 1.o A las nueve horas: Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, terreno en el que existe un rancho, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Base: doscientos pesos; 2.o A las diez horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras, y el terreno en que está edificada, que es el designado con el número ocho de la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudeste a la calle Instrucciones, por formar esquina; al Nordeste, con el solar siete, y al Nordoeste, con el solar cinco, del Asilo Diego Young. Base: dos mil doscientos pesos; 3.o A las once horas: Una finca compuesta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta, y el terreno en que está edificada, que es la mitad Sudoeste del solar seis de la manzana número seis de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Nordeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Espaola de Gómez. Base; cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que, como queda dicho, la venta se hará al mejor postor, en remate almoneda, no admitiéndose oferta que no cubra las bases indicadas; 2.o Que los compradores deberán oblar, en el momento de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas; 3.o Que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.20-3762-v.dic.5

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Isolina Miranda", se hace saber que el día 20 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste sobre la prolongación de la calle Lavalleja (antes Garzón); igual extensión de fondo al Sudeste, que linda con terreno de Benjamín Sosa (antes Miguel Miranda), teniendo veintisiete metros ochenta centímetros en su costado Sudoeste, que linda con terreno de Miguel Corbo, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, que linda con propiedad de la sucesión Eugenio Davezzac (antes de Abdón Sánchez). Este inmueble ha sido tasado en la suma de Quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-3974-v.dic.11.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas y tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurelina Texeira Núñez; al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste, otra línea de doscientos metros, divisa con Sezefredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabelia Piegas de Souza, sobre ejecución de hipoteca". — Salto, Noviembre 22 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.27-4027-v.dic.12.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Laureles, compuestas, cada una, de ciento cincuenta y seis hectáreas, seis mil doscientos setenta y seis centiáreas y mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, que, por estar unidas, forman una superficie total de cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas ocho mil ochocientos veintiocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Gilberto García Selgas están limitadas: por el Norte, con el camino departamental por medio, con don Fermín Eguiluz y don Antonio Méndez; por el Este, con don Augusto y don Octavio Azambuja; por el Sur, con don Ataliva Azambuja, y por el Oeste, con doña Cilveria Cándida Oliveira de Azambuja; y señalados con las letras A, C y E del plano general de mensuras levantado por el mismo agrimensor en Mayo de mil novecientos quince. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos José Papa y Eustaquio Ipar (hijo) contra Ana Cándida Azambuya de Eguiluz, ejecución de hipoteca; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.27-4029-v.dic.12.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente de quiebra de Vicente Piccininno, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a la hora 9 y subsiguientes, en el local de la calle Independencia número 704, de esta ciudad, y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sastrería tuvo establecida el nombrado Vicente Piccininno, en el domicilio expresado. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.24-3933-v.dic.4.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Gómez de Stokes", se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, con la asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de su tasación, los siguientes inmuebles: Primero: Un lote de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle 18 de Julio, confinando: al Este, con más terreno de la sucesión, o sea el solar número 2; al Sur, con el solar número 4, y al Oeste, con la ya citada calle 18 de Julio. Este lote ha sido avaluado en $ 2.000.00; Segundo: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el solar número 1. Este lote está avaluado en la suma de $ 1.500.00; Tercero: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros 40 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Salto, por 34 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este, con terreno de don Julio Ríos, y al Oeste, con el solar número 2. Este lote ha sido avaluado en $ 400.00; Cuarto: Otro lote de terreno con sus mejoras, compuesto de 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle 18 de Julio, por 43 metros 30 centímetros de fondo, confinando: al Norte, con los solares números 1, 2 y 3; al Sur, con don José Solari, y al Este, con don Julio Ríos. Este terreno ha sido avaluado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que las ofertas deberán exceder al precio de tasación que tienen los bienes, y que se han establecido; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva, serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.27-4013-v.dic.12.

JOSE A. PRADEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Antonio Russo, quiebra", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido Antonio Russo, cuyo detalle obra en los autos respectivos. Dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Tareco Lima, Escribano Adjunto.

Nov.24-3928-v.dic.10.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante y siguientes, hasta su terminación, se va a proceder al remate público de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido don Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero don José Gutiérrez, designado al efecto, con asistencia del señor Actuario de este Juzgado y Alguacil del mismo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Nov.28-4052-v.dic.13.

ORLANDO G. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Hilaria Rodríguez, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Inocencio Teodoro Acosta; por el Sur, con la sucesión de Manuel Claro Machado; por el Este, con más campo de la sucesión deudora, y por el Oeste, con Matilde R. de González. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes del aforo fijado para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, el que se encuentra aforado en la suma de trescientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos doce, la que obra agregada a los autos principales. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.1.o-4167-v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi. Dic.1.o-4164-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias y Borda, y que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Iglesias y Pablo Iglesias, quienes se dedicarán a la explotación de los ramos indicados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Pablo Iglesias. — Antonio B. Borda Ros. — José Iglesias. Dic.1.o-4165-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Justo Martínez el negocio que tengo instalado en la casa calle Ibiray número 350, de esta ciudad, en el ramo de almacén, sin incluir el despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Justo Martínez. — Francisco Otheguy. Dic.1.o-4158-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerrito número 201, de esta ciudad, a los señores Manuel Durán, Manuel Barreiro y Ramón Redondo Durán. Al efecto, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Cerrito número 415, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Corral. Dic.1.o-4147-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Fernández, en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Agustín Fernández (hijo), Florencio Fernández y el habilitado señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Agustín Fernández. — Agustín Fernández (hijo). — Florencio Fernández. —Juan Antonio Fernández. Dic.1.o-4148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Américo Ernesto Ruocco mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Pérez Castellanos número 1474. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Gilberto Guastavino. Dic.1.o-4149-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Gavagnin el puesto de venta de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1193, entre las de Durazno y Maldonado, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Nicolás Rosselli. Dic.1.o-4152-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Ameal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Moure y Calvelo. Dic.1.o-4156-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José María Docampo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Claudio Martínez. Nov.28-4045-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Fernando Bugallo la parte que me corresponde en la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas que en sociedad con el señor Manuel Ramos tenemos establecida en esta Capital en la calle Misiones número 1622, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Cándido Legaspi. — Por Bugallo: Manuel Ramos. Nov.28-4041-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela. Nov.28-4068-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Diógenes Gava el negocio que en los ramos de restaurant y café, denominado "La Parrilla de la Aduana", tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Preciosa Iglesias. — Dhioggenes Gava. Nov.30-4126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Marcelino García y Félix Fernández dos terceras partes indivisas de mi casa de comercio denominada "Café Suizo", situada en esta ciudad, en la calle Juncal número 1367. También se hace presente que el suscripto y los señores García y Fernández nos hemos hecho cargo de todo su activo y pasivo, así como del activo y pasivo del comercio denominado "Café y Bar Maxim's", situado en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Severino Barcala. — Marcelino García. — Félix Fernández. Nov.30-4137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago constar que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el 19 del corriente, he vendido la parte que me correspondía en la casa comercial de Garmendia y Pereira a don Alberto C. Perdomo, quedando el suscripto desligado de toda responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Braulio Pereira. Nov.30-4136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Gibousky, en el ramo de fábrica de caramelos, situada en la casa de la calle Yaguarón número 1029, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gibousky. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Baldomero García. — Teodoro Gibousky. Nov.30-4117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Doclesiano Bitancourth y José Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3099. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Marcelino Folgar. Nov.30-4115-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola. Nov.28-4050-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1484. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García. Nov.28-4067-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 12. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — **Martínez y Souza. — Martínez y López.** **Nov.13-3535-v.dic.3.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Linfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella.
Nov.27-4025-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos.
Nov.27-4010-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eustacio de Aurrecochea el almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21 (Capurro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Viuda de Chás.
Nov.20-3755-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 1583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf.
Nov.26-3948-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa.
Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante, Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que de hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira.
Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figueroa, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti.
Nov.26-3954-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de la señora Teresa M. de Fabbiani el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Ildefonso Elizalde.
Nov.21-3803-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos.
Nov.5-3290-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Cuitiño y Purtscher en el paraje Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, en el ramo de zapatería y talabartería, quedando con el activo el socio Pedro Antonio Purtscher y el pasivo a cargo exclusivo del socio Aranzazú Cuitiño, a quien deben presentarse todos los que se consideren acreedores en su domicilio, en Montevideo, calle Agraciada número 1865, o en Ombúes de Lavalle, dentro del término legal. — Ombúes de Lavalle, Noviembre de 1923. — Aranzazú Cuitiño. — Pedro A. Purtscher.
Nov.20-3757-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro.
Nov.15-3617-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Trío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Elías Sertal y Casal.
Nov.22-3838-v.dic.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Gugelmeier (hijo), la casa de comercio denominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. —Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G Gugelmeier. — Akermann y Kuster.
Nov.24-3805-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera.
Nov.24-3875-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago público que por escritura autorizada el 27 de Octubre último por el escribano Alberto L. Draper vendí a don Braulio M. Iriarte la casa de comercio que bajo la denominación de "Flor de Aiguá" tenía establecida en este pueblo, emplazando a mis acreedores por el término legal para presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Pérez.
Nov.24-3872-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Orestes Díaz, José P. Rocchietti y Ricardo Fulloni, han disuelto las sociedades relativas a la explotación del comercio establecido en esta Capital, calle Lima esquina Bequeló, denominados "Farmacia Fulloni" y "Laboratorio Químico y Farmacéutico Fulloni", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fulloni. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rocchietti y Compañía. — Fulloni y Compañía.
Nov.24-3893-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante, Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.
Nov.14-3534-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de canastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone.
Nov.14-3601-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry.
Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Bautista González y Andrés Lourido el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Cupeiro y Hno.
Nov.20-3754-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez.
Nov.29-4094-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 26 de Agosto de 1923, hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ella, el socio capitalista *Francisco López (hijo)*. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé.
Nov.29-4078-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero.
Nov.29-4105-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Fuboras el 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de gorras y sombreros giraba en esta plaza con la firma Torrens y Garibaldi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Torrens. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Ignacio Garibaldi. — Felipe B. Torrens.

Nov.20-3771-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux el día 12 del corriente, hemos cedido a los señores don Esteban Ventre y don Américo Gil una cuota parte del capital y derechos que nos corresponden en la sociedad Queirolo, Fernández Facal y Cía., establecida en esta ciudad, en la calle Dante número 2222, con fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal". — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. —Por la Sociedad "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.

Nov.19-3708-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Brandzen número 2299, esquina Bulevar Artigas, en el ramo de Provisión y bar, bajo la firma de Basanta y Brau, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Basanta. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Enrique Basanta. — Pedro Brau.

Nov.19-3729-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Adolfo Borgarelli el negocio que tengo instalado en la casa calle Agraciada número 4101, de esta ciudad, en el ramo de provisión y fiambrería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1923. — José Pizzorno. — Adolfo Borgarelli.

Nov.19-3717-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Badiola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2496, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ramón Quintas.

Nov.19-3720-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ruiz y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ruiz y Sastre.

Nov.19-3721-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que por escritura pública otorgada ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Buzzi y Robeta, habiendo formulado una nueva sociedad denominada Buzzi y Cía., compuesta por los señores Tranquilo y Pedro Buzzi, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923. — Buzzi y Cía.

Nov.21-3812-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída, a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala.

Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Emilio R. González mi casa de comercio establecida con fábrica de churros en la calle Bartolomé Mitre número 1291. Y a los efectos de la ley de la 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a partir de esta fecha. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. —Luis Sánchez.

Nov.19-3718-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 119, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se prsenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Pereira.

Nov.19-3706-v.dic.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha quedó separado el socio don Celestino Maglia Volonté de la razón Duomarco, Prieto y Cía., quedando a cargo de los señores Duomarco y Prieto todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad. —Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1923. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco.

Nov.19-3741-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo terminado nuestro contrato de sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Palese y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos en la calle José L. Terra número 2179. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Miguel Palese. — Saverio Palese. — Roque Palese.

Nov.17-3652-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio.

Nov.14-3536-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega.

Nov.15-3619-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensillos del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño, calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice.

Nov.23-3874-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1588 de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva.

Nov.15-3627-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Rilla.

Nov.14-3604-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demore la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi.

Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Boutureira.

Nov.26-3953-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Condom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil setecientos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía.

Nov.26-3951-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C. Cuello.

Nov.26-3958-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, entrando a formar parte de la misma don Manuel Talbo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Falbo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Falbo.

Nov.26-3959-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público en general que he vendido al señor Eusebio Víctor Velázquez la carnicería de mi propiedad sita en 8 de Octubre y Corrales (Villa de la Unión). Se previene a los que se consideren acreedores se presenten en el plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Juan Bandenotte.

Nov.23-3877-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social López y Compañía, que la componen don Ramón López y don Manuel López, mi casa de comercio denominada "Almacén y ferretería Rivadavia", establecida en esta ciudad, en la Avenida 25 de Mayo esquina Lavalleja, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos del caso a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Beltrán Yarzon.

Nov.21-3807-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.

Nov.22-3832-v.dic.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.: **Cuñarro.** Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. **Juan Recayte.**

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Ayudantía 2.o grado....	2.o grado N.o 2..........	M.	30 Noviembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36.........	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Rocha		
Rural núm. 25.........	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1024
	Cerro Largo		
Rural núm. 6...........	Bañado de Morales	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 14.........	Sierra de los Ríos	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 50.........	P. del Cerro de P. Páez...	V. y M.	20 Diciembre 1923
	Rivera		
Rural núm. 20.........	Buena Orden.............	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8...........	Zupucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Salto		
Rural núm. 11..........	Picada de las Tacuaras ..	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31.........	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 14..........	Rincón de los Piedras ...	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 29..........	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12..........	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24.........	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35.........	La Chinca	V. y M.	31 Enero 1924

3831-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
1er. grado núm. 21	Rivera	Tranqueras	15 Diciembre 1923
2.o grado núm. 3..	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27.....	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37.....	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40.....	San José	Caganchа	20 Enero 1924
Rural núm. 48.....	Florida	Molles te Timote ...	20 Enero 1924
Rural núm. 50.....	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22.....	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11.....	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12.....	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14.....	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16.....	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Flores	Puntas de San José..	20 Enero 1924
Rural núm. 59.....	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles; bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza" establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón. Nov.17-3677-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater.

Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus tustificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé. Nov.14-3596-v.dic.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio naber vendido al señor Braulio Regil mi casa de comercio (almacén y anexos) que tengo establecida en Las Piedras. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Juan P. Muchutti.

Nov.20-3767-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.
Nov.14-3565-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni. Nov.27-4018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Constantino Rodríguez mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos, sito en la calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentar sus reclamos antes de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Juan Rossini.
Nov.19-3728-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad, sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo. Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Calonda. Nov.28-4065-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi giraba en esta ciudad, Cuñapirú número 1912, en la explotación del ramo de barraca y fabricación de cascos, quedando el negocio referido a cargo del señor Emilio Aicardi. Llamamos a todos los que se consideren con derechos contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo legal con los justificativos, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Viuda e Hijo de Rafael Aicardi.
Nov.19-3736-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días. Nov.13-3559-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Baparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Balparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.
Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. --Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.
Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio. Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson. Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Antonio Ruiz. Nov.13-3563-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez.
Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintisiete de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando.
Nov.13-3537-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan F. Gazzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Carapé número 2200. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Lista y Alvarez. — Juan F. Gazzo.
Nov.21-3791-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Luis de León, Pedro Reig y Angel Rocha la fábrica de mosaicos sita en la calle Arquímedes número 35, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días de esta publicación en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Dolores P. de Rodríguez.
Nov.24-3892-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt. Nov.22-3834-v.dic.22.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, a realizarse el día 7 de Diciembre en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio en sustitución del titular saliente, señor Luis Dodero. — La Dirección.
Nov.29-4085-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos celebrado un compromiso de compra del "Hotel Esperanza", de propiedad del primero de los firmantes, y para que dicho compromiso pueda o no realizarse llamamos por segunda vez a todos los acreedores, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso, en su domicilio, en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 235, con los comprobantes de sus créditos, a los efectos de la ley indicada. — Colonia, Noviembre 17 de 1923. — Adelino González. — Juan Lunorgi. Nov.21-3809-v.dic.11.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el día 10 del corriente, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 7 de la Capital.

Las solicitudes se admitirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiéndose presentar en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca, y un papel sellado de $ 0.25 en blanco. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.
Dic.3-4200-v.dic.10.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS
Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 20 de Diciembre, de las 8 a las 12 horas, las solicitudes correspondientes.

Al mismo tiempo, se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic.3-4192-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12099

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Médicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4180-v.dic.20.

ACTA N.o 12100

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Médicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4181-v.dic.20.

ACTA N.o 12094

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado

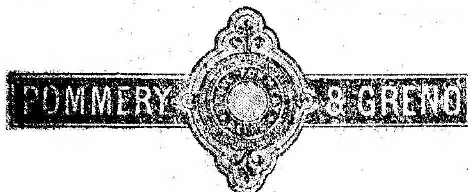
de la S. A. Etablessements Byla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PARALACTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4173-v.dic.20.

ACTA N.º 12095

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4174-v.dic.20.

ACTA N.o 12097

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Restillerie de la Suze, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4178-v.dic.20.

ACTA N.o 12098

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frère (Omega Watch Co.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4179-v.dic.20.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



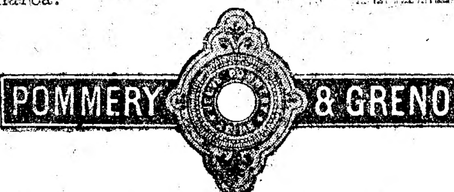
"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3968-v.dic.20.

ACTA N.o 12096

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4175-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la mano de obra de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente San Salvador (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Las propuestas se abrirán el 17 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.3-4199-v.dic.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FORT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 684, y doña MARIA LUISA GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA DEL CARMEN UCHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña EUGENIA SCHIAPPAPIETRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Capdurat número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Rialejo (España), domiciliado en Maroñas, y doña FELICIA EIZMENDI, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña NATIVIDAD BOSCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 67, y doña MARIA LUISA BERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piccioli número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIG, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en El Manga, y doña MARIA ELENA CUNIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRINEO FERRAROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad español, nacido en Gerona (España), domiciliado en la calle Horacio Areco número 84, y doña MARIA CLEMENTINA MAGDALENA CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronaldo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUINALDO RESQUIN, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3063, y doña MARIA DEL CARMEN SICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OCTAVIO PEZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 38, y doña CELINA DA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Amado Nervo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3121, y doña ELIDA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1821, y doña MARIA FIUZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2321, y doña CELIA BUSTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSTO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 8, y doña MARGOT SEGUEZ GARDEY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Raffo número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.10.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 30 del corriente, se autorizó al ciudadano don Diego Costas para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Dic.3-4205-v.dic.5.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 30 del corriente, se autorizó al ciudadano don Aníbal S. Casas para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.3-4207-v.dic.5.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 30 del corriente, se autorizó al ciudadano don Manuel I. Vázquez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.3-4206-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro, y posteriormente, por decreto de fecha 1.o de Diciembre de mil novecientos veintitrés, le fué discernido el cargo mencionado| En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4208-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-4197-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el juicio de quiebra de Goñi y Barrenechea, ha sido fijado el día treinta y uno de Julio de 1921, como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Artigas, Setiembre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.3-4172-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4183-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4184-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Cotrofe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-4185-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Américo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4186-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.3-4187-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina María Alonso de Clavijo solicitando segunda copia del siguiente documento, por habérsele perdido la copia original: La hijuela que con fecha 7 de Setiembre de 1903, fué expedida por el escribano don Román Guerra de los bienes que se le adjudicaron al fallecimiento de su señora madre doña Wenceslada Clavijo. — Maldonado, Noviembre 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.3-4204-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4213-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aoclardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Natalia Toledo de Fonseca, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura expedida por el escribano Fernando Antía el treinta y uno de Octubre de 1914, y por la cual adquirió de doña Concepción y de doña Felisbina Báez una fracción de terreno situada en la manzana número cincuenta y cinco de esta ciudad, compuesto de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Florida, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, a la calle San José, lindando: al Norte y al Este, con don Cesáreo Mojoli. Con deducción de los trescientos cuarenta metros vendidos a la Empresa del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, quedando mil ciento treinta metros cuadrados y nueve mil tres centímetros que es la superficie que tiene actualmente dicho terreno. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Octubre 25 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.3-4189-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Moreno y de María Paura de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.3-4209-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Leites de Sant'Anna Jerónima y Juan Sant'Anna Leites. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Atanasio C. Viera, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Jerónima Leites de Sant'Anna, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se detallan: Partida de defunción de doña Jerónima Leitez de Sant'Anna, donde se expresa, refiriéndose al segundo apellido. Santa Anna, debe decir Sant'Anna. Partida de matrimonio de la misma causante donde, refiriéndose al apellido del contrayente, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Partida de nacimiento de Juan Sant'Anna Leites, donde refiriéndose al apellido del padre del inscripto, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4194-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Constante o Constantino Pinheiro, y de don Alipio Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4195-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4196-v.dic.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.3-4212-v.en/4.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado La Mina, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y un metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Nordeste, Francisca Norberta Silva; al Sur, con Francisco Noble; al Este, el arroyo de la Mina, y al Oeste, con Adelaida Silva de Cabral, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4202-v.dic.19.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una finca, calle Defensa 1459, entre 18 de Julio y Rivera, desocupada, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 492 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el núm. 1459; por el Sur, 46 metros 17 centímetros, linda con la sucesión Belinzón, don Pascual de los Campos, don José Boragno (hijo) y coronel Bouquet; por el fondo, al Oeste, tiene 10 metros 47 centímetros, linda con don Felipe Franco, y por el Norte, 46 metros 10 centímetros, con don Antonio Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.
Dic.3-4201-v.dic.20.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate público de los bienes que, a continuación se describen: A la hora 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de ciento setenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientas setenta y dos centiáreas y dos decímetros, empadronada con el número 689, y que linda: al Norte y Oeste, con el arroyo Gajo de Arias; por el Sud, con el arroyo Arias, y por el Este, con Regino Cloriseo Cáceres y Lorenzo Iriarte; habiéndose fijado como base de venta ochenta y un pesos la hectárea. A la hora 11: Un terreno y finca, situado en esta ciudad, manzana número 6, empadronado con el número 39, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Doctor Alejandro Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, la citada calle, señalada la puerta del edificio con el número 382; al Norte, con sucesión Manuel Coya; al Este, con José T. Martínez, y Oeste, Dolores Garrido. Base de venta: mil setecientos cincuenta pesos. Advertencias: 1.a El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.a Algunos herederos tienen hipotecados sus derechos a los bienes a venderse, pudiendo el comprador retener en su poder el importe de los gravámenes que al firmarse la escritura de venta no estuvieren cancelados; 4.a Sólo el hecho de hacer oferta supone la aceptación de los títulos, rigiendo para esta venta lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 5.a Al firmarse la escritura de venta se entregarán los bienes al comprador o compradores. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4214-v.dic.20.

REMATE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos Durán Hnos., quiebra", hago saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a la hora diecisiete, en el local donde se encuentran depositados, calle General Artigas esquina Victoria, en este pueblo, procederé a hacer vender, al mejor postor, y por medio de pregonero, los siguientes bienes, propiedad de los fallidos: Un escritorio-mesa, una caja de hierro con pedestal, una prensa de copiar, una báscula de almacén, 300 kilógramos; tres columnas madera dura 3 x 3, un tablón, cinco tablas, cinco estibas almacén, dos metros ochenta centímetros armazón con puertas vidrieras, dos hojas vidrieras sueltas, una vidriera de mostrador, un metro contrastado. — San Gregorio, Noviembre 29 de 1923. —Braulio M. Larraud, Juez de Paz.
Dic.3-4215-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. —. Esteban Saltó.
Dic.3-4203-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Peñalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 28 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.
Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Brígida Maixa.
Dic.3-4182-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días. a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo. Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. —Miguel Prego. — Esmeralda Borges.
Dic.3-4171-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coloió sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Máximo Cagide Iglesias.
Dic.3-4210-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía.
Dic.3-4198-v.dic.24.

IMPRENTA NACIONAL